

**PRIMER TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE
SANTIAGO
INCENDIO**

R.I.T. 141 – 2.021

R.U.C. 1901137490 – 8

C/ DANIEL ELÍAS BUSTOS TRABOL

Santiago, nueve de abril de dos mil veintidós.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Intervinientes. Que, los días 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de marzo de 2022, ante este Primer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, constituido por las Magistrados Irma Tapia Valdés, Carmen Riquelme González y Claudia M. Galán Villegas, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral de la causa R.I.T. N° 141 – 2.021, seguida por el delito de incendio, contra **DANIEL ELÍAS BUSTOS TRABOL**, apodado “*TABO*” cédula nacional de identidad N° 19.585.681 – 3, domiciliado en Isla Charcot N° 6199 de la comuna de Lo Prado, nació el 31 de agosto de 1997 en Santiago, 24 años, soltero, estudios medios incompletos.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público, representado por los Fiscales, José Morales Opazo y Francisco Bravo López; por la Querellante Ministerio del Interior comparecieron los abogados Violeta Arriagada Pinto, Deborah Núñez Gálvez y Carlos Flores Larraín; por la querellante Metro de Santiago representada por el abogado Gabriel Campos Valdés en tanto que la defensa del acusado estuvo a cargo de los abogados Defensores Penales Públicos Camila Valenzuela Larraín y Marcelo Jerez Ávila, todos con domicilio y forma de notificación registrados ante este Tribunal.

El presente juicio se desarrolló de forma mayoritariamente remota, bajo la plataforma zoom, atendida la emergencia sanitaria actualmente vigente, habiéndose discutido en audiencias previas, con la participación de todos los intervinientes, la forma en cómo se iba a desarrollar el juicio, de rendir e incorporar la prueba, la verificación de identidad de los testigos y peritos, existiendo pleno acuerdo en cada uno de dichos aspectos.

SEGUNDO: Acusación Fiscal, acusaciones de los Querellantes particulares Ministerio del Interior y Metro.

Los hechos materia de las acusaciones, fueron los siguientes:

“El 19 de Octubre del 2019, aproximadamente a las 18 horas, el imputado, en compañía de otros sujetos, lanzó un objeto portador de fuego, que contenía sustancia inflamable y previamente encendido por el imputado, a la ESTACION de METRO SAN PABLO LINEA 1, COMUNA DE LO PRADO. Específicamente a un recinto ubicado al costado oriente de la ESTACION, por calle NEPTUNO ORIENTE antes de esquina con REINA MAUD, en particular al costado de puerta de ingreso y frente a letrero de METRO, lugar en que se encontraban reunidos materiales de protección de estación.

Este objeto portador de fuego encendió el lugar y objetos señalados, luego de lo cual se propagó al resto de la ESTACION, generando un incendio estructural en ESTACION METRO SAN PABLO LINEA 1, como consecuencia del cual la ESTACION resultó con daños de gran consideración, quedando inutilizada para su uso y con daños aproximados de 20 mil millones de pesos, incluyendo el incendio y pérdida total de un TREN de pasajeros que fue alcanzado por el fuego en sector ANDEN de la estación.”

A juicio de la Fiscalía los hechos descritos son constitutivos en su conjunto, del delito de INCENDIO, ilícito previsto y sancionado en el artículo 475 N° 2 del Código Penal, señalando que la estación de METRO SAN PABLO LINEA 1 es un bien de utilidad pública de acuerdo al artículo 10 de la ley 18.772, en base a lo cual pidió el Ministerio Público se condene al acusado a la pena de doce (12) años de presidio mayor en su grado medio, más las accesorias de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos, derechos políticos, e inhabilitación absoluta para profesiones titulares durante el tiempo de la condena, y el pago de las costas de la causa.

Que la parte querellante Ministerio del Interior presentó acusación particular por los mismos hechos y calificación jurídica, señalando que además perjudica al encausado la agravante prevista en el artículo 12 N° 10 del Código Penal de cometer el delito con ocasión de conmoción popular,

solicitando se le imponga la pena de quince (15) años de presidio mayor en su grado medio, más las accesorias de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos, derechos políticos, e inhabilitación absoluta para profesiones titulares durante el tiempo de la condena, y el pago de las costas de la causa.

Que la parte querellante Metro S.A. adhirió a la acusación fiscal en todas sus partes.

TERCERO: Alegatos de apertura del Ministerio Público. Que, el **Ministerio Público** ratificó el contenido de su acusación en sus alegatos, ofreciendo probar cada uno de sus fundamentos, promesa que en la clausura y luego de analizar la prueba rendida estimó cumplida.

El 19 de octubre de 2019, luego de más de 40 años de funcionamiento, superando los terremotos de 1985 y 2010, la estación del Metro nunca dejó de funcionar, tratándose de una estación estratégica que conecta la Línea 1 y 5 del Tren Metropolitano.

Refirió su construcción en 1969 bajo el gobierno del Presidente Frei Montalva y se incendió porque el acusado lanzó un artefacto inflamable a materiales que estaban en el lugar, se propagó hasta el techo de la estación, hacia los cables eléctricos, luego la sustancia cae al tren y se incendia la estación completa cuya reconstrucción costó más de \$20.000.000.000 y 70.000 personas dejaron de ocupar la estación en el tiempo que duró la reconstrucción, además de las 20.000 que usaban la estación de transbordo, es una comuna de trabajadores, donde casi el 90% de la población se trasladaba en metro.

La red de transporte perdió una estación estratégica en la línea de metro, con grandes perjuicios sociales.

En estos hechos hay un único imputado, contó la prueba que se rendirá para acreditar la participación del acusado en los hechos, se empadronaron numerosos testigos, se recogieron gran cantidad de videos de los hechos, incluso en las redes sociales.

Metro presentará una maqueta para ilustrar la perspectiva del imputado y de los testigos presenciales de los hechos, Metro también dará cuenta de los daños de la estación. Existen fotos de los hechos, existen

antecedentes del foco del incendio y pocas veces se cuenta con eso, el incendio se inició hasta propagarse y destruir la totalidad de la estación.

Los testigos civiles con posiciones distintas en el lugar de los hechos darán cuenta de la dinámica de los hechos y la participación del acusado. Los testigos que conocían al acusado, lo reconocieron como la persona que lanzó el objeto portador de fuego. La investigación tuvo dificultades en el contexto de daños que afectaron a muchas ciudades del país, que complicaron el trabajo investigativo en el sitio del suceso, más con las dimensiones de la estación.

Es importante hacer presente que toda la prueba deriva de una investigación ajena a ilegalidades o afectación de garantías, no hay agentes encubiertos ni testigos protegidos y no se ha aplicado la Ley de seguridad interior del Estado.

Se darán a conocer las circunstancias esenciales para el esclarecimiento de los hechos, que afectaron el patrimonio de todos los chilenos, con toda la prueba se podrá responder la pregunta de quien quemó el metro de Santiago, y es Daniel Bustos Trabol.

Alegato apertura Querellante Ministerio del Interior: Durante los próximos días se conocerá este caso, de la estación de Metro San Pablo donde convergen tres comunas, Cerro Navia, Lo Prado y Pudahuel, un centro neurálgico del sector poniente.

Refirió los elementos típicos del delito de incendio, en este caso la estación de metro es un bien de utilidad pública.

El acusado manipuló una bolsa de género con una sustancia inflamable y lo arrojó contra la estación de metro y no pudo el acusado sino representarse el incendio que se podía crear.

Se dará cuenta de la interrupción del servicio y los hechos que ocurrieron los días en que se incendió la estación. Presentarán peritajes de Bomberos, para acreditar la causa, origen del incendio, y los daños totales en boleterías, cielo, y un vagón de metro totalmente destruido, todo lo anterior será graficado con una maqueta que mostrará como era la estación antes del incendio. Se ilustrará al Tribunal la ocurrencia de los hechos y la

participación del acusado más allá de toda duda razonable, por lo que pidió se condene al acusado a la pena pedida en la acusación.

Alegato Apertura Querellante Metro: Este es un caso que no se ve habitualmente, porque no solo afectó una estación de metro, sino que afectó a todas las personas que usan la línea 1 de Metro, la más antigua que se inauguró el 15 de septiembre de 1975, con gran importancia histórica y estratégica, porque se ubica en un punto de concurrencia de tres comunas Cerro Navia, Lo Prado y Pudahuel, con una afluencia diaria de 30.000 personas entre las personas que combinan los viajes en el sector que además es un corredor hacia Maipú.

Refirió las manifestaciones sociales que fueron escalando en evasión y daños hasta que varias estaciones de Metro fueron quemadas y destruidas. Se acusó a Daniel Bustos por incendio calificado, en el que participó el nombrado, afectando la estación y a un tren ubicado en el andén. La calificación jurídica es incendio calificado y es necesario centrarse en eso, pues existen elementos para acreditarlo y mostrar la magnitud de los hechos, se provocó un incendio que solo pudo controlarse con medios extraordinarios, el incendio es calificado para el aumento de la penalidad, puesto que la figura comprende los bienes que tienen un rol esencial, como lo es el Metro de Santiago y específicamente esta estación.

Refirió la prueba que se rendirá, quienes declararán, y someramente adelantó que se oiría en los testimonios que se presentarán, además de los peritajes para determinar carga calórica, situación de la estación en días previos, la importancia de la estación, la constancia de vandalizaciones previas y destrozos, indicando las partes y zonas de la estación, costo de reparación, importancia histórica, flujo de personas y las labores que debieron realizar para solucionar esta situación.

Distintos peritos darán cuenta de la propagación del incendio, forma de inicio, por una acción realizada por Daniel Bustos. La forma en que se presentará la prueba será suficiente para condenarlo, por lo que debe ser condenado.

Que, en el alegato de clausura, el Ministerio Público, estimó cumplida la promesa efectuada al inicio del juicio, puesto que acreditó cada uno de los

elementos de hecho materia de la acusación y la participación del acusado Daniel Elías Bustos Trabol en los hechos, considerando para ello el mérito de las declaraciones en juicio de Olga Mosquera, Tito Pulquillanca, Carlos Orellana, Víctor Celis, Eduardo Gómez, TESTIGO RESERVADO N°3, TESTIGO RESERVADO N°1, TESTIGO RESERVADO N°4, Alexis Fernández, Juan Carlos Reyes, Gladys Montiel, TESTIGO RESERVADO N°6, Robert Spratz, Cristian Zenteno, José Antonio Marín, Héctor González, Darwin Rojas, TESTIGO RESERVADO N°5, Carlos Pardo, Gonzalo Morales, TESTIGO RESERVADO N°2 y Julio Guerrero; las imágenes contenidas en los medios de reproducción exhibidos en audiencias; fotografías; declaraciones de los peritos Patricio Plaza del Departamento de investigación de incendios del cuerpo de Bomberos, Cristina Morales, perito químico, Eduardo Silva perito fotógrafo y la perito en planimetría Andrea Daza, documental y material incorporada, siendo las más relevante, la maqueta de la estación del Metro San Pablo Línea Uno.

Sostuvo, además, que las alegaciones en cuanto a la dinámica exculpatoria de responsabilidad en los hechos del enjuiciado que fueron esgrimidas por la defensa, no han podido ser acreditadas en la presente audiencia con la prueba que ella produjo en el juicio y ha quedado desvirtuada en su integridad con la de cargo.

A su turno, la abogada de la parte querellante particular del Ministerio del Interior, reforzando lo señalado por el señor fiscal, indicó que la faz objetiva y subjetiva del tipo penal de incendio han sido acreditadas en su integridad con la prueba de cargo, y la participación del acusado Bustos Trabol, con la imputación directa efectuada por los testigos del ministerio público, debiendo ser desestimadas las alegaciones de la defensa por falta de corroboración.

En el mismo sentido, al abogado del acusador Metro de Santiago sostiene, haciendo suyas las alegaciones de sus predecesores, además, que se ha alcanzado el estándar de convicción necesaria para emitir veredicto de condena respecto del encausado, como autor del delito de incendio previsto y sancionado en el artículo 475 N° 2 del Código Penal.

En tanto que en las **Rélicas:**

Señaló el señor fiscal en cuanto a la participación que refiere se encuentra acreditada por los testigos y que según la defensa habrían dado diversas versiones en el juicio, es necesario tener presente que según la teoría de valoración de prueba, está debe ser materializada teniendo presente la condición humana, y cada uno de ellos refiere los elementos percibidos por sus sentidos al momento de los hechos.

En cuanto al lugar de origen de fuego, los medios materiales expuestos en juicio dan cuenta de que este se inició en el sector de la bodega, como además, dan cuenta en sus testimonios los cuatro testigos presenciales y los funcionarios de bomberos deponentes en el juicio y señala que el tribunal debe tener presente que los peritajes presentan diferencias por cuanto sus objetivos eran diversos.

En cuanto al principio de congruencia, señala que la circunstancia que el bien objeto de incendio sea un bien de utilidad pública afirma que este no es un elemento descriptivo sino un normativo, antecedentes por los cuales solicita al tribunal el veredicto condenatorio.

Por su parte la abogada del la querellante Ministerio del Interior haciendo suya las alegaciones de su antecesor, en lo relevante desarrolló el cuestionamiento que hace la defensa respecto del derecho a guardar silencio que asiste al acusado, el cual solo recoge el derecho a no autoincriminarse cual se ejerció en estrados; por lo demás, el artículo 91 del Código Procesal Penal habilita la diligencia de que dan cuenta los testigos considerando que los funcionarios de la Policía de Investigaciones dan cuenta del hecho de que le fueron leídos sus respectivos derechos, y así lo ha reconocido la Excelentísima Corte Suprema en los diversos fallos que cita.

En cuánto la falta de congruencia que presentaría el auto de apertura, expresa que la diferencia de que da cuenta la defensa en caso alguno lesiona justamente este derecho, pues no ha sorprendido al acusado y por lo demás los elementos de hecho se encuentran descritos de manera amplia.

A su turno, el abogado representante de la parte querellante Metro Sociedad Anónima, complementó lo ya expuesto por los persecutores con la circunstancia señalando que no hay duda de la coherencia de los testigos en cuanto observaron a Daniel Bustos Trabol lanzar un objeto portador de

fuego al metro, por lo que en lo sustancial, los deponentes discrepan para introducir al tribunal la duda razonable como lo pretende la defensa.

En cuanto al principio de congruencia alegado y sostenido en una valoración negativa de algunos elementos de prueba y que darían lugar a una vulneración de garantías constitucionales, señala que el derecho de guardar silencio es un derecho irrenunciable que depende de la voluntad del acusado una vez que se le ha otorgado la información suficiente lo que acaeció, dan cuenta tres testigos contestes en este hecho, considerando además lo prevenido en el artículo 91 inciso 3° inciso 2° y 276 del Código Procesal Penal.

Y finalmente, señaló que el resto de la prueba testimonial, pericial y material resulta coherente entre sí para determinar la participación del acusado Bustos Trabol y que los elementos fácticos permiten de demostrar que se ha respetado el principio de congruencia durante el proceso.

CUARTO: Alegato de apertura de la Defensa.

Que, la **Defensa** del acusado en su alegato de apertura sostuvo que durante la audiencia no se va a cuestionar la ocurrencia del incendio y la fecha y los perjuicios que se causaron por el incendio a las personas, sino que se centrará en la participación de su representado, porque la prueba será insuficiente para acreditar que Daniel Bustos lo ocasionó.

Los acusadores adelantaron que testigos presenciales imputan a su representado, pero sus testimonios serán contradictorios, por lo que no se podrá determinar cuál es el origen del incendio, porque no se encontró restos de acelerantes ni el elemento que sería el origen y causante del incendio, por lo que este pudo haberse iniciado en otros sectores, especialmente en la mezzanina, donde había restos de acelerantes, de modo que deberá ser absuelto.

A su turno, en la **Clausura** la abogada defensora del acusado, reafirmó su tesis absolutoria por falta de participación de su representado, señalando que si bien el hecho acaecido el día 19 de octubre de 2019 en la estación del Metro San Pablo fue un hecho grave, que afectó a muchas personas que no pudieron utilizar el metro durante un largo período, al mismo tiempo cuestiona la prueba rendida durante la audiencia de juicio

oral, estimándola insuficiente para acreditar los presupuestos fácticos de la acusación conforme a lo prevenido en el artículo 340 del Código Procesal Penal, y la participación de Daniel Bustos Trabol, como la persona que lanzó el objeto portador de fuego causando el incendio, cuestionando la dinámica de los hechos relatados por los cuatro testigos presenciales del Ministerio Público quienes, afirma, son contestes en sindicar a su parte, pero que no explican cómo “*se habría llegado a este punto*”; precisa que existen elementos por los cuales debe restarse credibilidad a sus declaraciones y la prueba no es concordante ni coherente.

A continuación indica que los testimonios de los funcionarios de la Policía de Investigaciones deben ser valorados de manera negativa, por cuanto se han referido a la declaración del acusado, antecedente que no tiene corroboración en juicio desde que su parte hizo uso del derecho a guardar silencio, debiéndose dar aplicación a los artículos 329, 331, 332 y 334 del Código Procesal Penal, y al mismo tiempo, se ha producido vulneración de garantías constitucionales conforme lo establece el artículo 19 número 3, inciso quinto y séptimo, letra f, de la Constitución Política de la República, en relación al debido proceso y el derecho a guardar silencio; con el artículo 11 número 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; además, al artículo 14.3 letra g) del Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8.2 letra g) de la Convención Americana de Derechos Humanos, todos ellos en relación a los artículos 193 y 194 del Código Procesal Penal, basando esta infracción en “*la forma en que se realiza la detención del acusado*” y su posterior declaración.

Argumenta que, en cuanto al hecho de “*si el objeto que había sido lanzado contenía o no una sustancia inflamable y es este el que genera el incendio*”, expresa la parte defensora que no pudo acreditarse con la prueba de cargo consistente en los peritajes, los que resultaron contradictorios en los conceptos *origen del fuego y focos de incendio*, como en sus metodologías para llegar a sus conclusiones, y así mismo, con las deposiciones de los testigos presenciales, la que no resultan armónicas con esa prueba ni con el hecho de que el objeto haya sido encendido por Bustos Trabol.

Finalmente, afirma que existe en el libelo un problema de congruencia desde que éste no contiene los presupuestos fácticos de los elementos normativos del tipo descrito en el artículo 475 número 2 del Código Penal, esto es, que se trate de algún inmueble o bien de utilidad pública, siendo este elemento relevante al cual debe hacerse referencia en el texto de la acusación, por lo que concluyó, que junto con los elementos desarrollados precedentemente, el tribunal debe arribar a la decisión absolutoria.

Réplica: La defensa en sus alegatos afirmó que los testigos no tienen la claridad y la precisión necesaria para acreditar la participación en los hechos de su representado, que presentan las falencias de coherencia, falta de corroboración y un eventual ganancia secundaria, como dan cuenta la las declaraciones de TESTIGO RESERVADO N°3, TESTIGO RESERVADO N°4, Darwin Rojas Rojas y TESTIGO RESERVADO N°5.

Indicó además que no ha podido reproducirse en juicio el video original de los hechos, sino solamente una copia de los mismos que den cuenta de los verdaderos presupuestos fácticos que se imputan a su parte.

En cuanto al principio de congruencia, afirmó que el ente persecutor pretende que el tribunal subsane los elementos de hecho de que adolece la acusación, lo que no es posible concretar y así lo he establecido la jurisprudencia de la Exma. Corte Suprema en el ROL 22.300-2019.

QUINTO: Declaración del acusado. Que, advertido de su derecho a guardar silencio y en la oportunidad prevista en el artículo 326 del Código Procesal Penal, no renunció a él, y prefirió no prestar declaración.

SEXTO: Convenciones probatorias. Que en la audiencia de preparación del juicio oral los intervinientes no acordaron convenciones probatorias, según consta del auto de apertura del juicio oral en su acápite sexto.

SÉPTIMO: Delito.

INCENDIO: El incendio es una especie de estrago, con la particularidad que el estrago está causado mediante el fuego. *ETCHEBERRY Derecho Penal Tomo III, 1998, Pág 355.*, lo define como: “*un daño de gran magnitud, causado por un medio de elevado poder destructivo*”.

La doctrina ha definido al incendio como “*el hecho de aplicar o poner fuego a una cosa, para que se queme y consuma entre las llamas*”. Como tipo penal es un concepto pasivo, pues no expresa una acción, sino que un resultado, que es causado por efecto del fuego, por la destrucción de objetos materiales mediante el elemento ígneo.

El fuego es uno de los elementos más poderosos de destrucción, especialmente cuando adquiere un grado de desarrollo tal, que una vez encendido, escapa al control humano, adquiriendo poder autónomo. Algunos autores denominan esto como “fuego peligroso”, cuya principal característica es la ingobernabilidad o irreductibilidad. Así se descarta cualquier quema de cosas, por ejemplo si se quema una hoja en una parrilla que resiste carbón encendido, no se está provocando un incendio y ese fuego está controlado por el hombre, pudiendo ser apagado fácilmente, por ello la acción de incendiar supone un cierto grado de desarrollo del fuego. Si se enciende un fósforo encima de una superficie no inflamable, no se está provocando un incendio; no todo fuego deviene en incendio.

Cuando el fuego deviene en incendio, se transforma en un medio poderoso de destrucción y se enmarca jurídicamente en los estragos. Se trata de un daño de gran magnitud, un medio de elevado poder destructivo que por su propia naturaleza lleva en si un daño potencial, que desencadena fuerzas que no son controlables por el hombre.

La cosa objeto del incendio debe ser necesariamente una cosa corpórea, material.

Se trata de un delito de peligro concreto que exige la ocurrencia de un resultado; también es un delito que atenta contra la propiedad y por la incontrolabilidad del fuego, lo que genera peligro para otros bienes jurídicos, incluso de terceros; lo incontrolable del fuego se manifiesta en su autonomía, porque su curso y progreso no depende de la voluntad de quien lo ha iniciado, por ejemplo el malhechor puede pretender quemar una casa y el fuego al expandirse quema cuatro casas colindantes.

El delito de incendio está comprendido dentro de los que atentan contra la propiedad. Su verbo rector es *incendiar*, es decir prender fuego a algo que no debía quemarse, de acuerdo a la literatura en la materia, se trata

de un fuego que pueda arder de forma autónoma y que requiera de auxilio de terceros para apagarse, en el cual intervienen medios extraordinarios, como los bomberos. Se trata de un delito de peligro, cuya consumación se produce cuando “*el fuego tome cuerpo y se produzca un verdadero abrasamiento que escapa al control del hechor*” (Gustavo Labatut, Tomo II Pág 240).

Si bien el delito de incendio es tratado en el código penal dentro del numeral 9 del título noveno, propio de los delitos contra la propiedad, “existe un relativo acuerdo en la doctrina en que la propiedad [...] no es el único bien jurídico protegido, siendo el delito de incendio un tipo pluriofensivo”, [POLITOFF, S., MATUS, J.P., RAMIREZ, M.C. 2009. *Lecciones de Derecho Penal Chileno. Parte Especial. D.F, México, Editorial Jurídica de las Américas, p. 471*] en el cual se vería afectada, también, la seguridad colectiva.

Cuando se califica este delito de incendio como un delito de terrorismo, se aplica un tratamiento agravatorio, en el cual las penas se aumentan en uno, dos o hasta tres grados.

Considerando el carácter excepcional de la legislación que regula conductas terroristas, “[...] debería encontrarse alguna base para la justificación de su estatuto [...]. De lo contrario, la regulación se enfrentaría a una objeción de legitimación en función de la prohibición de exceso que deriva del principio de proporcionalidad” [BASCUNÑAN, A. 2003. *El delito de incendio terrorista. Informe en derecho. Santiago de Chile: Defensoría Penal Pública, 41 h., DOC/310, p. 10.*]

La definición del tipo penal de incendio ha ido evolucionando. En un principio la doctrina lo definía como “[...] *la destrucción o deterioro de una cosa mediante el fuego*”. Si bien esta definición logra describir la acción típica del incendio, es incompleta en cuanto a los bienes jurídicos que se propone proteger.

Por ello, a la primera definición, que se centra principalmente en el incendio como un daño a la propiedad, se la ha integrado una segunda frase que incorpora la protección de otros bienes jurídicos, tales como la vida y salud de las personas, con lo cual podríamos definir al delito de incendio

como “[...] *la destrucción de cosas mediante fuego, con peligro para las personas y la propiedad ajena*”.

La distinción entre ambas definiciones no es trivial y tiene sus orígenes en la discusión acerca del bien jurídico protegido por el tipo penal de incendio. Si bien existe un relativo acuerdo en la doctrina al sostener que el incendio es un delito pluriofensivo, puesto que protegería a la propiedad como también al “[...] *el daño o peligro para la vida o la integridad corporal de las personas*”, no existe tal acuerdo en cuanto a la forma en que se relacionan ambos bienes jurídicos. En ese sentido, hay consenso en que la propiedad no es el único bien afectado, pero no existe tal claridad al momento de determinar cuál bien jurídico prevalece sobre el otro, o si actúan de manera conjunta, y en caso de que ambos bienes jurídicos sean afectados de la misma manera, cómo esto afectaría la aplicación del tipo penal de incendio.

La principal consecuencia y, a la vez, razón para cuestionarse el bien jurídico protegido por el legislador está relacionado con el nivel de afectación que la ley requeriría para que la conducta realizada se considere dentro del tipo penal de incendio.

Así, el delito de incendio “*Puede concebirse como un delito contra la propiedad, por el daño que provoca en los bienes de las personas y por la ubicación que se le dio en el Código Penal podría pensarse que esa sería su identidad. También puede concebirse como un suceso que atenta a la seguridad pública por el riesgo de su propagación y sus posibles consecuencias perjudiciales para las personas (la vida o la integridad de éstas) y para los bienes ajenos. En el primer caso se trataría de un delito de lesión o de resultado, en el segundo de un delito de peligro.*” [ETCHEBERRY, A. 1997. *Derecho Penal. Parte Especial. Tomo III. Tercera Edición, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, p. 462.*]

Es decir, si consideramos que el bien jurídico protegido primordial es la propiedad y que la centralidad del tipo penal de incendio estaría en la destrucción o deterioro de una cosa por el fuego, necesariamente deberíamos llegar a la conclusión de que el delito de incendio es un delito de lesión, por

lo cual se requeriría que *“realmente se produzca la lesión o menoscabo del bien jurídico que está destinado a proteger”*.

En estos casos la afectación a la propiedad será considerada la actividad lesiva principal, *“[...] sin perjuicio de que a veces se considere además la lesión o muerte de personas, o su comunicación a otros objetos o el peligro de la seguridad pública”*. Por otro lado, si consideramos que *“[...] el fundamento de la punibilidad del incendio y de los estragos no se vincula, en términos de la constitución de su núcleo de injusto, a la protección de la propiedad, sino a la protección de los miembros de la comunidad frente al peligro que implica para las personas y (eventualmente) para la propiedad un incendio o un daño cometido a través de medios catastróficos”*, entonces deberíamos concluir que el delito de incendio es un delito de peligro y que, por tanto, *“[...] se satisface con la creación de un riesgo de lesión para el bien jurídico que se pretende amparar con la creación de la figura penal, no siendo necesaria la producción de la lesión”*.

A su vez, en caso de que consideremos al delito de incendio como un delito de peligro, cabría distinguir si este peligro exigido por la ley es de carácter concreto o abstracto. Si para identificar una conducta como incendio se exige que con ello se ponga en peligro la seguridad pública de una manera en que exista una *“efectiva sensibilización o conmoción del bien jurídico”*, se trata de un delito de peligro concreto, en cambio, cuando *“Haya o no creado un riesgo, la conducta se estime en sí misma peligrosa, y por ello su prohibición se conmina con una sanción penal [...]”*, estaremos ante un delito de peligro abstracto.

Siguiendo la misma línea, si tomamos la postura del delito de incendio como uno de peligro abstracto, deberemos precisar cuál será la conducta que permita presumir el peligro de la acción. Para ETCHEBERRY, el medio respecto del cual se presumiría peligrosidad es el caso de fuego ingobernable, lo cual *“Significa [...] que las llamas han adquirido autonomía y que su curso y progreso no pueden ser determinados a voluntad del hechor”*.

Esta distinción entre delito de lesión o de peligro y, a la vez, de peligro abstracto o de resultado será de gran relevancia para efectos de esta

investigación. Si se considera al delito de incendio como delito que protege principalmente a la propiedad y que sólo en determinados casos toma en cuenta la seguridad y vida de las personas para calificar una conducta, se debiese abogar por que en la jurisprudencia y raciocinio de los tribunales sólo se haga referencia a la seguridad pública en caso de que ella se vea directamente afectada por la muerte o daño a una persona con la finalidad de encuadrar esta conducta en un tipo penal específico.

Por otro lado, si el delito de incendio involucra, en su esencia, la seguridad pública, se puede aceptar y exigir que se tome en cuenta la puesta en peligro de ese bien jurídico para condenar o absolver.

Este elemento es de fundamental relevancia a la hora de calificar a este delito como terrorista. En esta investigación se abordará el delito de incendio como un delito pluriofensivo que afecta tanto la propiedad como la seguridad de las personas y la vida, de acuerdo con la observación del profesor LABATUT, la cual también ha seguido MATUS, POLITOFF Y RAMIREZ, estableciéndose así como un delito de peligro concreto.

En cuanto a la tipicidad del delito de incendio, éste se encuentra regulado en los artículos 474 y siguientes del Código Penal.

Con la finalidad de esquematizar los artículos trascendentales de esta figura penal, la doctrina ha distinguido entre un tipo penal de incendio subsidiario y figuras calificadas de incendio. El tipo penal subsidiario es el artículo 477 y de él se pueden desprender lineamientos generales sobre el tipo penal de incendio. Las figuras calificadas o agravadas de incendio se pueden subdividir en atención a distintos criterios, tales como:

- i. El daño que sufren las personas: art. 474
- ii. El peligro que importa para las personas: art. 475 N°1 (lugar habitado) y 476 (lugar no habitado)
- iii. La naturaleza del lugar incendiado: art. 475 N°2

La conducta sancionada es la de incendiar. Para el profesor GARRIDO MONTT, *“El verbo incendiar lo emplea el legislador en sentido corriente, vulgar, o sea prender fuego a algo que no debería quemarse; el fuego provocado o comunicado a una cosa que no debe ser puesta en llamas o en ignición, eso es lo que caracteriza a la actividad prohibida. No se*

exige, como algunos autores afirman, que se provoque un fuego incontrolable, lo que importa vincularlo con la noción de peligro. 16” Esta definición abraza la postura del delito de incendio como un delito que protege, en su esencia, a la propiedad. Por lo cual, para aquellos que consideren el delito de incendio como un delito pluriofensivo, será necesario agregar que además de prender fuego a algo, este sea “[...] un fuego destructor de vastas proporciones que no puede ser apagado con facilidad.”

El artículo sanciona al “*incendiario*”, como la persona que ejecuta el incendio. En ese sentido y, en relación con la acción típica de incendiar, la dimensión subjetiva del tipo penal requiere de dolo directo para sancionar la conducta. El dolo eventual y la culpa resultan insuficientes para castigar la conducta de incendio, salvo determinadas excepciones.

Entonces, los elementos del tipo penal de incendio, son:

a.- La acción destructiva del fuego: También llamada MAGNITUD; el incendio es un concepto pasivo, no implica una acción sino que esta determinado por un resultado, esto es, el daño causado por el fuego y este fuego debe adquirir cierto grado de desarrollo para que se transforme en incendio.

Cómo se ha dicho, éste es un elemento de destrucción muy poderoso, sobre todo cuando escapa al control del hombre, adquiriendo un poder autónomo, en ese sentido, la acción de incendiar supone un determinado desarrollo o magnitud del fuego en el cual se expande y cuesta apagarlo fácilmente. En síntesis, cuando el fuego es de una entidad considerable y escapa al control humano, se convierte en incendio.

b.- Ingobernabilidad o irreductibilidad: La mayoría de los autores está de acuerdo con esta característica, ya que todo fuego que no se torne ingobernable, no es incendio. El fuego de una fogata en la playa no es un incendio, el fuego en la parrilla para asar alimentos, no es un incendio, el fuego del quemador de la cocina de una casa, tampoco.

Este elemento no significa que el fuego no logre ser extinguido, sino que dice relación con la imposibilidad de gobernarlo, frenarlo o controlarlo mientras consume aquello que se trata de evitar sea puesto en llamas. Cuando el fuego adquiere autonomía, se independiza de todo control, se

torna ingobernable y se propaga fuera de los límites previstos, estamos en presencia de un incendio.

La sola magnitud como criterio diferenciador entre un simple fuego y un incendio también debe ser acotada. Para la existencia del incendio será necesario que este fuego se torne incontrolable, es decir, se escape del control del hombre. Así no será incendio un fuego de magnitud, si está bajo control del hombre. Por ejemplo, ello sucede en el caso de los altos hornos de una empresa siderúrgica. En ningún caso esta ingobernabilidad se refiere a que el fuego nunca pueda ser apagado; por el contrario, su ingobernabilidad o irreductibilidad reside en que para extinguirlo es necesario seguir ciertas acciones especiales para apagar el fuego, que podrá hacerse por mas de un hombre y con ciertos recursos, elementos y técnicas. [LABATUT, *Gustavo, Derecho Penal, Tomo II, 9ª Edición actualizada, Editorial Jurídica de Chile, 2000, p.239. En el mismo sentido, aunque con matices entre cada uno de ellos: ETCHEBERRY, Alfredo, Op. Cit, p. 462; GARRIDO, Mario, Op. Cit, p. 399 POLITOFF, Sergio, MATUS, Jean y RAMIREZ, María, Op. Cit., p. 449;*]

c.- El objeto incendiado: Lo que se quema es una cosa corporal, es decir, “...las que tienen un ser real y pueden ser percibidos por los sentidos...”. No importa si el objeto incendiado es mueble o inmueble, ya que ambos tipos de cosas pueden ser objeto de un incendio. En cuanto a la distinción que hace el Código Civil de las cosas muebles, distinguiendo entre muebles semovientes e inanimados, es necesario precisar que sólo pueden ser objeto de un incendio las semovientes distintas a un animal, ya que éstos, si bien pueden arder o quemarse, nunca podrán incendiarse.

En cuanto a las cosas que ordinariamente se consumen mediante la acción del fuego, como fósforos, combustibles, carbón, leña, etc. pueden ser objeto de un incendio, siempre que esa quema no se realice con la intención de consumirlas naturalmente, es decir, de darles su uso natural.

Por ejemplo, si en vez de prender un fósforo, se enciende una bodega llena de fósforos, se trata de un incendio. La diferencia radicará en el destino o finalidad de prender fuego, no es lo mismo hablar de encender el fuego en

una cocina a leña, que incendiar una fábrica de cocinas a leña. Lo importante no es el destino natural de dichos objetos, sino la magnitud del fuego.

c.- Magnitud del fuego: Si existen dudas sobre la determinación de si ha habido un simple fuego, o un incendio. Esto se debe a que en la inmensa mayoría de los casos, el fuego que paulatinamente alcanzó una magnitud considerable, para transformarse en un incendio. En el mismo sentido apuntado por la doctrina en esta presentación, basta señalar que para ser considerado un incendio, el fuego debe adquirir una magnitud tal que lo torne incontrolable para un ser humano cualquiera.

OCTAVO: Prueba del Ministerio Público. Que, con el fin de establecer la concurrencia de los elementos típicos reseñados, el Ministerio Público presentó la siguiente prueba:

I.- TESTIGOS Y PERITOS DEL MINISTERIO PÚBLICO:

1.- CRISTIAN EDGARDO ZENTENO TRIVIÑO: Mayor de Carabineros, de dotación actual del Comando Control, domiciliado en Amunátegui 1420 de la comuna de Santiago, nacido en El Salvador, el 26 de junio de 1980, 41 años, divorciado.

El 19 de octubre de 2019 era Subcomisario de Servicios con el grado de Capitán en la 44ª Comisaría de Lo Prado, llegó trasladado a fines de Febrero de 2019 y estuvo hasta Enero de 2020.

El 18 de octubre de 2019 estaba con feriado legal pero por los acontecimientos se recogió a la Unidad de Lo Prado, presentándose con la Mayor Campos y el 19 estaba con funciones de su cargo. ¿Qué mando tenía el 19 en la Unidad? Subrogaba a la Mayor Campos como Subcomisario subrogante porque ella tenía que hacerse un examen pre-natal.

Dispusieron de 15 Carabineros para el sector San Pablo Neptuno porque comenzaron a aglomerarse personas, entonces situaron a los Carabineros entre el Metro, el Líder y la estación Petrobras. ¿Pasó algo el viernes 18 octubre en el sector? Partieron los problemas y fueron agredidos Carabineros que estaban en un container a la salida del metro y ese día 18 lo quemaron. Alrededor de las 11:00 – 12:00 empezó a aglomerarse gente que trataron de saquear Petrobras y los habían llamado para pedir ayuda, porque estaba la intención de saquearlo, a eso de las 16:00 había 300 personas que

comenzaron a apedrear a los Carabineros, trataron de ingresar a Petrobras, al Líder y al Metro que eran los tres puntos álgidos que existían.

¿A qué hora ocurrió esto? 16:00 – 17:00 porque recibieron una llamada desde el supermercado Líder que pedían ayuda y entonces recogieron al personal que estaba en la estación Petrobras y fueron a controlar lo que pasaba en el Líder, momentos en los cuales se percatan que salía humo de la estación de metro desde donde salieron aproximadamente 10 personas que salieron por la reja oriente de la estación, cuando se acercaron a la reja las personas huyeron. ¿Dónde estaban estas personas que huyen? Estaban apostados por la reja oriente, por fuera y dos o tres personas que estaban al interior pasan por la parte superior de la reja.

Al salir gran cantidad de humo, parece que era una boletería que se divisaba por la entrada poniente a 25 – 30 metros, entonces ordenó abrir la reja para ver que no hubiera personas, pero no había nadie y el incendio prendió tan rápido y con tanta fuerza que un carabinero tuvo que salir por otra estación, no pudo devolverse por el humo y el fuego (no salió por la estación San Pablo sino por otra de la línea 5), personal de la 44ª Comisaría estaban por San Pablo, por la entrada oriente y poniente.

¿Tiene una idea de para qué se hizo el incendio? Por lo que pudieron deducir era que trataban de distraer a los Carabineros entre los 3 puntos mencionados, Líder, Petrobras y Metro, porque estas personas querían entrar al supermercado.

¿Pudo ver donde ingresó el incendio? Boletería ingreso poniente. En este punto el Fiscal contrastó su declaración con otra prestada con anterioridad para evidenciar una contradicción. “Pudo ver que el incendio ingresó por el ala oriente de la estación por un grupo pequeño de sujetos que probablemente querían favorecer el saqueo del Líder”

¿Qué sucede luego en el sector? El Líder se había desbordado de gente saqueando y revisaron el perímetro del metro para ver que no hubiera personas adentro y llamaron a los Bomberos y llegó Carabineros de orden público. Bomberos se demoró como 1 hora en llegar, y luego cuando el incendio se controló pudo entrar a la estación, estaba todo mojado, un tren quemado, torniquetes rotos, las pantallas led también.

Luego llegó una encargada de la línea 1, pero no había personal de metro. ¿La estación estaba en funcionamiento? Antes si, pero hablaron con personal de metro para que cerraran la estación como a las 11:00 – 11:30.

Preguntado por la parte Querellante Ministerio del Interior: ¿Habló un incendio en el cuartel que tenían en el sector? Si, en el bandejón central de Neptuno – San Pablo, en la esquina, frente a la estación del metro y frente a la Petrobras. ¿Cuándo se produjo el incendio del container? El 18 de octubre.

¿Cuándo se quemó el metro? 19 de octubre.

Preguntado por la parte Querellante Metro de Santiago: ¿Recuerda otros problemas en el sector o en la misma estación? No, porque ese día se había recogido y estaba a cargo la Mayor Campos (el 18 de octubre)

Contrainterrogado por la Defensa: Usted dijo que llegó ese día a ver la situación entre la Petrobras y el Líder y al frente estaba el metro. Repitió sus respuestas pidiéndole que afirmara lo que ya había contestado, a lo que el testigo dijo que el vio a dos personas salir de la estación, aunque otro carabinero vio a tres.

¿Usted es de los primeros que llega a la estación de metro? Si

¿No había terceras personas antes que usted? No

Preguntado por el Tribunal, para que aclarara sus dichos: En primer lugar se le preguntó por las personas aglomeradas en la reja y los que habrían saltado la reja ¿Cuál es la calle que está en el sector oriente? Neptuno hacia el poniente y el otro sector se considera el oriente. El oriente no es San Pablo, es paralelo a Neptuno, es como un pasaje peatonal. ¿Es la salida contraria al lado donde está el Líder y la estación de servicio? Exactamente.

Ellos llegaron a Neptuno – San Pablo desde donde ven los locales comerciales y el Metro, en un comienzo había unas 30 personas, pero a medida que transcurría el tiempo paraban a la locomoción colectiva, les quitaron los extintores y empezaron a agredir a Carabineros y luego a las 17:00 había unas 300 personas.

Constantemente iba personal entre en centro comercial tipo minimarket del servicentro y se iban al Líder y se replegaban en el Metro y así, y la última vez que cruzaron al Líder cuando iban de vuelta a replegarse vieron el humo.

San Pablo – Neptuno tiene un bandejón central, con el tránsito hacia un sector y el otro al otro sector con una explanada de 20 metros que es el punto medio, el Líder y Petrobras están en un lado y la estación de Metro en el otro, entre cada lugar hay 80 – 100 metros.

Nuevo interrogatorio del Ministerio Público al tenor del artículo 329 del Código Procesal Penal: Con la declaración del testigo, se incorporó la imagen ofrecida en el acápite otros medios de prueba C N° 5: Que mostró una imagen a color obtenida de la aplicación Google Maps, imagen aérea, donde ubicó la estación de metro, el supermercado Líder y la estación de servicio. ¿Cómo es la estación de metro? Se ve con forma rectangular.

Interrogatorio al tenor del artículo 329 del Código Procesal Penal
Defensa: ¿Usted vio a personas adentro de la estación, desde dónde ellos saltan? Le explico, cuando estaban saliendo del Líder se percataron que había personas en el metro, iban prácticamente corriendo, entonces van por Neptuno, y las 10 personas que estaban al lado contrario en la reja, salen corriendo y otras personas las ven desde casi suspendidas en el aire y van cayendo, no ven precisamente desde donde saltaron.

¿La reja está pegada al metro? La reja está frente al Líder y desde ahí se observa la salida oriente y como los Carabineros se dan la vuelta por el otro lado, ven a estas dos personas suspendidas en el aire, porque iban saltando la reja y salen corriendo.

2.- TESTIGO RESERVADO N°1,

Trabaja en la municipalidad de Lo Prado, administrando un centro comercial de propiedad de la Municipalidad, queda entre Reina Maud y la estación de metro San Pablo, están ubicados por sobre la línea 1. ¿Habló con la Policía de Investigaciones? Si, porque varios locatarios le dieron su nombre para que mostrara las cámaras, y que no dan hacia el sector de la estación de metro sino que hacia los locales y hablaron con locatarios para

saber si tenían información, de hecho los locatarios le mandaron fotos y sindicaban a un sujeto como el que había quemado el metro. Por eso se contactó con la Policía de Investigaciones y se juntaron en su oficina con esa persona.

La persona que le entregó ese antecedente era Bahamondes, es una mujer. ¿Qué función desempeñaba en el centro comercial esta mujer? Locataria ¿Cómo le informó ella del conocimiento que tenía de los hechos? Por WhatsApp, le dio un apodo del sujeto que se andaba jactando de haber quemado el metro. No recuerda el contenido exacto del mensaje.

Para refrescar su memoria, se le exhibió una declaración previa que prestó ante la Policía de Investigaciones, el 5 de diciembre de 2019. Se llama Daniela Bahamondes, el apodo es TABITO ¿Conocía a esa persona? Por el apodo no, pero cuando habló con ella, le mencionó que él trabajaba esporádicamente en los locales que están en el sector ¿Tenía algún tipo de información respecto de esa persona? ¿Lo que le mencionó a la Policía de Investigaciones? Cuando les comentó que tenían esos datos, le preguntaron si se podía conseguir un teléfono de esa tal persona. Cuando supo quien era el TABITO, tenían los datos de esa persona porque había postulado a uno de los locales del centro comercial, porque es una oficina a la que se postula gente y trabajan más personas ahí, los secretarios. Postulaba a un centro comercial, estaba el nombre, teléfono y la dirección estaba tratando de solicitarla en el centro comercial.

¿Cuál era el nombre de esa persona? No se acordó y fue necesario refrescarle memoria al efecto en virtud de lo que establece el artículo 332. Entonces recordó que se trataba del acusado, entregó su nombre, teléfono y dirección. ¿A qué distancia está el domicilio del Metro San Pablo? Como a 3 – 5 cuadras del metro.

Querellantes sin preguntas.

Contrainterrogado por la Defensa: ¿Usted todo lo que ha señalado se lo comentaron? Reformuló ¿una persona que es locataria le mencionó algo de una persona y los hechos del 19 de octubre? Si ¿presenció los hechos? No.

Preguntado por el Tribunal, para que aclarara sus dichos: Usted refirió que la locataria dijo que el Tabito se jactaba de haber incendiado o quemado el metro ¿le precisó algo más? No, dijo que había tirado unos peluches con bencina. ¿Así se jactaba? Si, solo eso le comentó.

3.- ALEXIS ANTONIO FERNÁNDEZ MELLADO: Inspector de la Policía de Investigaciones, domiciliado en Williams Rebolledo N° 1717 Ñuñoa. Nació el 22 de julio de 1990, 31 años, soltero.

Trabaja en la Unidad desde septiembre de 2014 ¿Qué diligencias realizó en este caso? Con el equipo investigativo entrevistaron a testigos, empadronando el sector, enfocadas en el centro comercial Neptuno de la comuna de Lo Prado, que queda sumamente cerca del metro, son 100-200 metros de locales a menos de una cuadra del Metro San Pablo.

¿Qué diligencias de interés realizó? Entrevistó al encargado TESTIGO RESERVADO N°1 y a Daniela Bahamondes. ¿Qué comentaron? Se les entrevistó y en esa instancia salieron antecedentes porque Daniela Bahamondes indica a quien sería el autor de los hechos, ella trabaja en el centro comercial, en un local dedicado al área de electrónica automovilística N° 85-87 del centro comercial. Manifestó que estando en su lugar de trabajo se le acercó un sujeto el TABITO, lo reconoce, sabe que se apoda así, porque trabajaba esporádicamente en el recinto comercial y lo relevante de esa persona es que cuando se acerca a Daniela le dice ¿Tu sabes quien quemó el metro? Y ella respondió que no, entonces él le dijo que era él que había lanzado unos peluches al techo de la estación con unos líquidos acelerantes con bencina y que todos pensaban que personal de los Carabineros había quemado el metro, pero había sido él.

El encargado del centro comercial manifestó que el sujeto Tabito se le había acercado meses atrás y que tenía una ficha con sus datos, su nombre y datos, era Daniel Bustos, aunque sus datos no estaban completos, por lo que lograron ubicarlo, es DANIEL BUSTOS TRABOL, dio su dirección y efectivamente vive a menos de 200 metros de la estación. Y esto era coincidente con la información que entregó Daniela.

Querellantes sin preguntas.

Contrainterrogado por la Defensa: ¿Durante la investigación, qué otras diligencias hizo? Otras ¿Entró al domicilio de TESTIGO RESERVADO N°3? La diligencia se realizó el 5 de diciembre de 2019 a las 11:50 de la mañana, cuando se materializó la orden de entrada y registro del domicilio de Reina Maud 6214, establecieron que ese inmueble era habitado TESTIGO RESERVADO N°3 y TESTIGO RESERVADO N°4. ¿Tiene conocimiento de los antecedentes en base a los cuales se fundó la orden? Porque la persona realizaba registros audiovisuales de los hechos Se le pidieron voluntariamente, pero se negó a entregarlos y se pidió la orden de entrada y registro.

¿Participó en la entrada y registro del domicilio de TESTIGO RESERVADO N°5 (sic)? No lo recordó. ¿Participó en otra diligencia de entrada y registro? No lo recordó tampoco.

¿Las diligencias de las que dio cuenta fueron las dos el 5 de diciembre? Correcto.

¿El día 8 de enero de 2020, participó en una diligencia a raíz de esta causa? No recordó la fecha con exactitud.

El Tribunal no hizo preguntas aclaratorias.

4.- HÉCTOR OMAR GONZÁLEZ GARRIDO: Ingeniero civil, nacido en Santiago el 30 de septiembre de 1955, 66 años, casado, funcionario de Metro de Santiago, domiciliado en Alameda 1451, Santiago.

Actualmente trabaja en la empresa Metro de Santiago, su función es Gerente de Ingeniería de Obras Civiles y Arquitectura para atender los proyectos de Metro, contrata y realiza y entrega al área de ejecución todos los proyectos que realiza metro, operacionales, extensiones, líneas nuevas. Depende del gerente corporativo de ingeniería de Metro.

¿En que participó en el Metro San Pablo? Proyecto de reconstrucción y revisión estructural por lo ocurrido en esa fecha y los daños provocados.

Está declarando en una sala donde está la maqueta que ellos realizaron como Metro, que refleja como era la estación hasta octubre de 2019, que consideró todos los planos de ejecución y la remodelación que se hizo el año 2009 – 2010.

Los materiales originales en su estructura es hormigón armado y tenía elementos de terminación en base a placas de aluminio respaldadas con madera terciada, vidrio, acero en las rejas y aluminio en general.

¿Puede especificar la maqueta en aspectos técnicos? Está hecha a escala 1:150 se tomó como base los planos existentes actualizados y está hecha en cartón y madera.

¿Para los efectos de los planos que se ocuparon para esta maqueta, de qué fecha eran? El proyecto de línea 1 se hizo en los años `74 a `76 y después se hizo una remodelación de la estación cuando se hizo la combinación con la construcción de la línea 5, que fue puesta en operación en 2010.

Con la declaración de este testigo se incorporó la **evidencia material contenida en el acápite D 1. Maqueta física de la Estación San Pablo, considerando parte del contexto urbano inmediato de la estación, ubicada en calle San Pablo con Neptuno, de la comuna de Lo Prado.**

Norte = Los árboles

Oriente = Calle Neptuno

Sur = Calle Reina Maud

Poniente = Calle Waldo Taff, también está el supermercado Líder en ese punto cardinal.

Es una estación semi enterrada con la mezzanina a la altura de la calle, con techo, con una sección V invertida, construida de hormigón armado. Las personas llegan desde la calle directamente a la estación, sin bajar la escalera. El testigo exhibió la boletería, los torniquetes y la representación de un tren de metro, describió los accesos a público, uno por el Oriente Neptuno y otro por el Poniente de la misma calle Neptuno.

Por el sector Poniente hay una señalética informativa, y se ubica frente al supermercado Líder esta salida. En el lado Oriente se encuentra la señal de metro que ellos llaman “*el chupete*” que muestra donde va la estación de metro, tiene una reja hacia el lado norte y otra más que define entre el área pública y lo de metro y hacia San Pablo que es el sector Norte, termina en una explanada y el andén sigue por debajo para combinar con línea 5.

Al frente del chupete, (la señalética de metro) había maderas que se guardaban por los días complejos.

¿Cuál es la fuente de energía de la estación? Eléctrica que va por los niveles inferiores de las vías de los trenes y por ahí a los recintos técnicos bajo la mezzanina. En la zona de la vía hay una pequeña canaleta donde están los cables a nivel de piso.

El testigo describió las canaletas eléctricas que sirven para la alimentación de servicios menores y otras funciones se llaman cenefas, en ella también existe iluminación, alimentación eléctrica en media tensión que es de donde sale la alimentación para equipamiento de los torniquetes o la boletería. Van sobre el sector de mezzanina y en forma lateral (oriente poniente y de norte a sur).

¿Cuál era el material de las cenefas? Estructura metálica liviana revestido en madera con terminación de láminas de aluminio. ¿Se pueden ver desde el interior de la estación? Si, porque conformaban las líneas de iluminación de ese sector de la mezzanina.

¿Qué tipo de tren está representado en la maqueta? ¿Por qué se colocó en la maqueta? El tren que está reflejado en la maqueta es el que se deja en espera terminada la faena del día anterior, para empezar en la mañana de forma rápida y temprana. En el caso del 19 de octubre estaba en esa posición para el día siguiente.

Además de su gerencia ¿Hizo entrega o aportó a esta investigación con algún otro antecedente relevante, especificaciones técnicas o planimetría? Si, de tal como estaba construida la estación al 19 de octubre de 2019, que contiene la descripción de todos los materiales con que estaba construida la estación.

Con la declaración de este testigo el Ministerio Público **incorporó el documento signado en el acápite B N° 5 prueba documental** consistente en “*Informe de Gerencia de Ingeniería, Arquitectura y Obras Civiles de METRO respecto de la Estación San Pablo*”

“*Materialidades de Estación San Pablo 11 septiembre 2019*”
Especificaciones técnicas generales, planimetría con detalles constructivos y registro fotográfico de las materialidades.

La gerencia que dirige junto con otras son las que se encargan de las modificaciones de las estaciones.

(Comienza en la pág 112 correlativo del archivo de la investigación y queda con ese número en la imagen a exhibir)

112 = Planimetría con detalles constructivos, se aprecia una elevación lateral de la estación con indicación de los materiales con que está construida, es un corte en sentido norte sur de la estación. En la parte superior se ve el hormigón armado de la sección en V que conforma la estructura de techumbre con celosías en los extremos tipo cortavista, se forma un cierre lateral en la techumbre, mas un cerramiento con cristal al interior. Al lado izquierdo la boletería en ese nivel y más abajo el nivel andén.

113 = Lista de los materiales y corte de la estructura de la cenefa, con la estructura metálica, la madera y el revestimiento de terminación. (Detalle 1, cenefa tipo V)

114 = Corte transversal de la mezzanina, en el sector central se ven detalles de los cristales y las puertas de salida con las escaleras. Detalló el nivel calle, los accesos a la mezzanina.

115 = Detalle de la cenefa transversal que cuelga de la estructura de techumbre de hormigón armado, constituido por elementos de estructura metálica liviana y un material de panel terciado marino forrado en placas de aluminio.

116 = Plano obtenido de los planes de detallamiento para construcción, con detalle de revestimiento en las vigas.

117 = Detalle constructivo de la última cenefa

118 = Vista desde la boletería hacia el lado sur, se pueden ver los torniquetes al centro, un tótem tarifario con información, una barrera y las puertas de salida y hacia el otro lado es lo mismo, simétrico con puertas especiales para personas con movilidad reducida.

119 = Es lo mismo, un detalle de terminación que tenía un elemento de barrera que tiene en uno de sus extremos la mezzanina. Se muestra un tren en cada vía y el nivel de andenes oriente y poniente.

120 = Registros fotográficos de cómo estaba la estación con la remodelación de 2010, son registros de 2013.

¿La estación ha tenido algún tipo de cambios? No, no tuvo cambios.

121 = Estructura de hormigón de la techumbre y un revestimiento de terminación en la parte inferior de la techumbre.

122 = Muestra los revestimientos, una persona está en el sector de los torniquetes, se ve máquina de recarga, barrera de control, cajeros automáticos y una parte del acceso a la estación.

123 = A la izquierda se ve los materiales de terminación con unos vidrios con una especificación de un material técnico en la parte superior se ve el revestimiento de terminación del nivel cielo. Se ven las cenefas de iluminación, las longitudinales y las transversales.

124 = Boletería con todos sus puestos de venta y tiene las puertas que es para personal y la otra es la salida y entrega de los valores.

125 = Acceso con escalera para llegar a mezzanina, con los materiales que están hechos de albañilería reforzada.

126 = Vista del antetecho desde el nivel mezzanina que mira al nivel andén.

127 = Vista que refleja terminación de los peldaños de hormigón armado revestidos con caucho antideslizante y el ascensor para uso de personas con movilidad reducida.

128 = Muros de hormigón revestidos en cerámica tipo mosaico, con vista al nivel andén, los peldaños revestidos con caucho antideslizante.

129 = Vista general desde el andén con usuarios de metro a nivel de mezzanina. Se ve el revestimiento del cielo de aluminio.

130 = Refleja los revestimientos donde se utiliza cerámica y aluminio compuesto.

Conoce la estación porque tuvo que hacer la reconstrucción, el 20 de octubre de 2019 quedó en estado inutilizable con riesgo de colapso de la estructura, pero la techumbre no alcanzó la temperatura de riesgo de colapso estructural.

Los demás intervinientes no interrogaron ni conainterrogaron al testigo.

Preguntado por el Tribunal, para que aclarara sus dichos: ¿qué es el aluminio compuesto? Es muy delgado que se usa para terminación, primero se hace la estructura y para mejorar la imagen y la terminación de la arquitectura.

El colapso se da en los elementos estructurales, los elementos de arquitectura quedaron todos dañados, la estructura en V es de hormigón armado y tenían que revisar que el acero del hormigón no llegara a la estructura de colapso.

¿Cuáles son los elementos de arquitectura que se dañaron en la estación? Los elementos laterales, las partes de aluminio, las vías, los revestimientos cerámicos, que se reventaron de la estructura de hormigón armado. Sobre las vías cayeron los elementos de revestimiento del cielo y cayeron a las vías y al tren en forma incandescente.

5.- TESTIGO RESERVADO N°2:

Indicó que es fotógrafo, se dedica al oficio hace 20 años. El 19 de octubre de 2019 ¿Qué estaba haciendo, qué hizo ese día? Estaba recorriendo el sector dando alimento y agua a los perritos de la calle en Neptuno, Waldo Taff y San Pablo, a eso de las 17:00 en la comuna de Lo Prado, porque es animalista. Al costado del supermercado Líder hay un paradero en el sector que estaba como tranquilo. Estaba en el paradero del sector poniente y cruzó al sector al costado del metro, el sector oriente. Es decir cruzó la vereda del frente donde está la estación de metro San Pablo porque hay un poste donde siempre deja agua, todo en torno a las 17:00.

Entonces vio que la estación estaba abierta y como hay animalitos ahí se le ocurrió mirar adentro de la estación y vio un inicio de fuego en la entrada oriente de la estación de Metro San Pablo.

¿Qué vio cuando ingresó a la estación? El inicio de las llamas e inició su celular y comenzó a hacer el video del incendio, filmó el inicio de la provocación del fuego, el entorno de la estación, desde el interior. Lo filmó con un Huawei P – 30 Ligth, el estaba en la estación sector poniente. ¿A qué distancia del origen del incendio? 20 metros aproximadamente.

¿Divisó otro foco de incendio? No

¿Cuánto tiempo estuvo ahí filmando? Unos dos minutos, después no se podía por el alza de la temperatura.

¿Había personas en ese momento cuando se iniciaba el incendio? No

Con la maqueta ya incorporada se le pidió que mostrara en aquella los lugares por donde transitó. Se le pidió que mostrara en la maqueta la misma descripción del lugar que efectuó al principio de la declaración. Mostró que el fuego estaba en la mezzanina en el sector opuesto desde donde ingresó, porque su ingreso fue por la vereda que queda frente al supermercado Líder.

¿Cuántos metros ingresó a la estación? Unos tres metros.

Luego de la filmación ¿Qué hora era, qué hizo? Parece que llamó a Bomberos, pero no está seguro, porque a los 15 minutos llegó Bomberos, eran más menos las 18:00.

A la semana vio que el periodista de Mega Gustavo Villanueva pedía antecedentes de personas que hubiesen estado en el lugar y se lo mandó y también lo mandó al WhatsApp de Metro.

Se le exhibió el video ofreció en el acápite C 11 correspondiente al incendio. Fue tomado de oriente a poniente. En primer plano se ven los cajeros automáticos y un letrero “Dirección Los Domínicos” lo que se quemaba era una canaleta, como el borde del techo que se veía de un material muy inflamable porque en un segundo empezó a expandirse y el revoloteo de las palomas. En la imagen la boletería está al costado izquierdo.

Se aprecia fuego en el techo y la caída de pedazos incandescentes sobre el área donde están las puertas de salida del andén, los torniquetes están destruidos hacia el lado contrario de donde se inició el fuego.

El testigo dice que la temperatura subió rápidamente y por eso no pudo seguir grabando. Se ve plástico o metal que se está derritiendo, porque cayó material del techo y las palomas se pusieron a revolotear.

Estuvo ahí un par de minutos y después llegó un carro de Bomberos.

Preguntado por la parte Querellante Ministerio del Interior: Usted habló que era la estación San Pablo ¿La conocía, la ocupaba? Si, la ocupaba y la conocía por el entorno de los perritos. ¿Observó Carabineros en los alrededores? No los vio.

¿Cuánto dura el video que grabó? 1 minuto con 20 segundos aproximadamente.

¿Algo más de la situación en llamas que le afectara físicamente? La temperatura y el humo que empezó a salir cuando empezó a caer parte del techo.

Al salir cuando termina de grabar ¿Sabe que pasó? Se propagó muy rápido y se empezó a juntar gente en la esquina de Waldo Taff con Neptuno para ver el incendio, porque las llamas empezaron a avanzar.

¿Qué pasó con la estación de metro? Llegó Bomberos y estuvieron como dos horas combatiendo el incendio.

Preguntado por la parte Querellante Metro: Al acercarse a la estación, antes de grabar ¿Vio personas en el interior? No, no había personal de metro ni civiles. ¿Se veían personas en el sector oriente? Desde donde él estaba no.

Contrainterrogado por la Defensa: Usted indicó que a las 17:00 estaba alimentando perros cerca de un paradero ¿Es el de Neptuno con Waldo Taff? Si, al costado del supermercado.

¿Cruzó hacia donde? La calle Neptuno, por el mismo sector poniente, siempre en el sector poniente.

¿Antes que se percatara de la llama, cuánto estuvo en el sector? Estuvo 15 – 20 minutos.

¿Vio algún tipo de procedimiento en la Petrobras o en el Líder? No, había poca gente, como un grupito, pero no. Tampoco vio a Carabineros.

¿Estaba abierta la entrada poniente? Si

¿Usted la abrió? No

6.- TESTIGO RESERVADO N°3, Comunicador audiovisual.

Se le preguntó por su trabajo, y explicó que se dedica a la realización de videoclips y que hace pegadas (sic) puntuales y que no trabaja con ningún canal. ¿Con qué medios trabaja? Tiene una cámara réflex, trípode, focos y eso.

En octubre de 2019, el día 19 ¿Dónde estaba, con quien? Ese día estaba en su casa con toda su familia y su pareja, era un día normal y luego salió con su cámara por las manifestaciones para grabar lo que estaba

pasando, se puso por el otro lado del Líder, en el lado Poniente con una cámara Canon, por ahí se juntaba la gente. Salió como a las 13:00 – 14:00 y después se entró a la casa, estaba toda la gente ahí con las ollas, luego llegó Carabineros y se dispersó la gente. Luego salió sin grabar y volvió a grabar cuando se inició el incendio, porque no le quedaba batería y tuvo que cargar la cámara.

¿A qué hora se inició el incendio? No se acordaba mucho, pero deben haber sido como las 18:00 porque se estaba poniendo el sol. Estaba en la esquina y ve a un tipo pasar con una bolsa rosada con algo que goteaba, por el lado de los locales y en eso viene Daniel y tomó la bolsa, la tomó la encendió por debajo y la tiró para donde estaban las planchas con que se cerraba el metro para el 11 de septiembre y todas esas fechas.

Era una bolsa por donde se asomaban unos peluches, no era por el lado del Líder, sino por el otro lado, era por el lado poniente. Era para el lado de Pudahuel, por el lado contrario al Líder.

¿Luego de lanzar la bolsa, que empezó a suceder? Se empezó a quemar un basurero y las llamas se descontrolaron de un segundo a otro, se quemó el techo, cuando salió humo, pero no se veía una llama tan grande ahí empezó a grabar e hizo un video recopilatorio.

Con la declaración de este testigo se exhibió el video ofrecido en el acápite C 1 de otros medios de prueba “**video del incendio de la Estación San Pablo Línea 1 N.U.E. 5982847**”.

Se le preguntó por la hora a la que había grabado las primeras imágenes, pero no lo recordó, precisó que grababa desde Reina Maud con Neptuno. Se aprecian tres encapuchados rompiendo dependencias del Metro a golpes.

Daniel lanzó una bolsa.

En la imagen se aprecian llamas que salen desde el interior de la estación, al lado del logo metro. En las escenas posteriores se ve a carabineros de FF.EE., Bomberos, carros de ambas instituciones, llamas de gran tamaño, que abarcan la estructura de la estación, además de intenso humo color negro. También se mostró la acción de Bomberos apagando el fuego desde afuera de la estación, desde la calle hacia el interior de la

estación de metro y por último una especie de fogata encendida en el costado de la estación en el mismo lado de Neptuno por donde se inició el fuego.

Donde está el cartel del metro, desde ese sector lanzó la bolsa con peluches hacia el lado.

¿Cuándo vio estos hechos, con quien estaba? Con TESTIGO RESERVADO N°4.

¿Cuándo habla de Daniel, qué sabe? Era una persona conocida del barrio que *cachaba como en qué sector vivía* (sic), pero no tenía idea de donde estaba su casa, es por cerca de una botillería que está en Neptuno, que está como a cuadra y media del metro.

Esta información de lo que vio ¿A quién se la entregó? A nadie, llegó Policía de Investigaciones a su casa para que les entregara sus cosas y el lo encontró rarísimo y le dijeron que iban a llegar con una orden de allanamiento y eso pasó, se llevaron la cámara, celular, disco duro y todos los dispositivos electrónicos.

Al video llegaron por redes sociales, por lo que tiene entendido.

¿Tenía más imágenes de estos hechos? Después de la recopilación borró los videos porque ya no le servían.

¿Cuándo entregó la información de Daniel? Cuando se estaban llevando sus cosas, ahí dijo que sabía quien era la persona que había iniciado el incendio. Cree que le mostraron una foto, pero él no se acordaba de él ni del nombre, porque lo conocía por el *CAREGÜE*, pero ahí supo que se apellidaba Bustos.

¿Recuerda algo de ese día que le haya llamado la atención de Daniel? Estaba rubio, tenía el pelo teñido amarillo.

Recuerda que había gente reunida en la vereda.

¿En qué parte cayó la bolsa encendida en la estación? Donde guardaban los basureros y las planchas.

¿Ocupaba la estación? Siempre, porque le quedaba la frente.

¿Cuándo las personas se ven rompiendo la estación, estaba abierta o cerrada? Abierta porque se metieron a la mala.

Interrogado por la parte Querellante Ministerio del Interior: No recuerda más características físicas del acusado, más que el pelo teñido

rubio. Cree que la bolsa la incendió con un encendedor porque algo hizo con la mano y se encendió.

Interrogado por la parte Querellante Metro: ¿Pudo observar si salía humo desde otras partes del metro? No, no se veía nada más.

Contrainterrogado por la Defensa: ¿Por qué calle caminaba el sujeto que describió? Por calle Neptuno. ¿Recuerda otras características del sujeto? No, solo que era una persona adulta que vio caminando hacia San Pablo, porque uno deja la bolsa tirada al lado del metro y después éste la toma y la enciende para lanzarla.

La lanzó por fuera, por el lado de la reja (refiriéndose a la bolsa encendida) ¿Luego vio salir humo? Si, lanzó la bolsa y comenzó a salir humo.

¿Cuánto se demoró en llegar a su casa a cargar la cámara? Unos 4 minutos, y se quedó a almorzar y hacer sus cosas. Cuando fue a cargar la cámara se debe haber demorado 8 a 10 minutos por lo que recuerda y al volver ya no se veía humo, sino que fuego, estaba prendido.

Preguntado por el Tribunal, para que aclarara sus dichos: ¿Cómo le impresionó que el objeto que el sujeto dejó era una bolsa? Era una bolsa de tela rosada y se asomaban unos peluches que goteaban ¿En cuanto al tamaño de la bolsa? Unos 60 x 80 centímetros.

¿Cómo reconoce los peluches? Porque vio la cabeza de un oso que se asomaba de la bolsa.

¿Cómo era el goteo que describió? Eran como gotas, estaba empapada, dejó un camino de gotas. No pudo ver el tamaño de las gotas, por la distancia y no vio el tamaño de las gotas, solo se veía que dejaba un camino.

Interrogatorio al tenor del artículo 329 del Código Procesal Penal por parte del Ministerio Público: Se le pidió que mostrara su posición en la maqueta, indicó que estaba apostado en calles Reina Maud con Neptuno y mostró donde se inició el fuego en la estación, al costado del letrero metro.

7.- TESTIGO RESERVADO N°4:

El día 19 de octubre de 2019 ¿Qué hizo, con quién estaba y qué vio? Estaba en la casa de su pareja, se venía quedando ahí hace unos días, porque

ella vivía en Maipú, ese día las manifestaciones alrededor del metro empezaron como a las 11:00 – 12:00 muy temprano, entonces entraban a la casa y salían, estaban pendientes de lo que pasaba afuera. Entonces salieron de la casa y vio a Daniel por la vereda Sur, de primera él andaba solo y lo vio conversando con dos personas más que andaban con dos personas más con peluches con bencina, porque los escucharon. Caminaron por alrededor del metro y decían que iban a ir a tirar la bolsa a la calle San Pablo, luego volvió y no vio que la habían tirado, pero si la lanzó, iba con dos personas más cuando lo hizo, no sabe si eran las mismas dos personas con quienes lo vio hablando.

Se quedó en la esquina de Reina Maud, llegaron los Bomberos y los Carabineros y eso fue todo.

¿Cuál es el nombre de su pareja? TESTIGO RESERVADO N°3.

¿Dónde vivía en esa época TESTIGO RESERVADO N°3? En Neptuno con Reina Maud en la comuna de Lo Prado.

¿Las manifestaciones empezaron tipo 11:00 – 12:00? Si.

¿A qué hora vio a Daniel? Debe haber sido como a las 13:30 – 14:00, andaba sin teléfono por lo que perdió la noción de la hora.

A las otras dos personas con las que estaba conversando Daniel, las había visto antes porque viven en el sector ¿Recuerda sus nombres? TESTIGO RESERVADO N°5 y Darwin.

¿Los vio con una bolsa rosada con peluches? La bolsa se la pasaban entre ellos tres.

¿Escuchó lo de los peluches con bencina? Lo escuchó y lo vio porque la bolsa goteaba y tenía un olor extraño, los escuchó a unos tres metros, y después se siguieron pasando la bolsa, pero alrededor del metro.

¿En qué momento ve a Daniel tirar la bolsa hacia los basureros? Se dieron muchas vueltas entre Reina Maud y San Pablo porque no tenían claro que iban a hacer, porque primero dijeron que iban a tirar la bolsa en San Pablo y se tiraban la bolsa entre unos y otros y eso fue como a las 15:30 – 16:00

¿A que distancia vio a Daniel tirar la bolsa al metro? A unos 100 pasos más o menos.

¿Conoce el Metro San Pablo? Si

¿Puede describir el lugar donde se lanzó la bolsa? La vereda oriente del Metro San Pablo, línea 1, es una vereda.

¿Cuántos ingresos tiene el Metro San Pablo? Para la línea 1 tiene dos. Una por la vereda poniente y otra por la vereda oriente.

¿La entrada oriente a qué distancia queda del lugar donde se arrojó la bolsa? A unos 20 pasos.

Cuando ocurría esto ¿TESTIGO RESERVADO N°3 donde estaba? Con ella.

¿Cómo conocía a Daniel? Del sector, del barrio, pero nunca tuvo contacto con él, aunque a veces veía que sacaba a pasear al perro.

¿Tenía él alguna característica especial? De vestimenta nada, pero su cabello estaba rubio.

Se le exhibió la **maqueta para que mostrara el sector desde donde ella observó los hechos**: Apuntó Reina Maud con Neptuno y mostró que se lanzó la bolsa al frente del letrero metro, hacia el lado izquierdo, y lo lanzó específicamente desde donde está el letrero, es la entrada oriente, sector oriente.

Se le exhibió el video incorporado con la declaración del testigo N° 6. Su pareja grababa videos porque estudió comunicación audiovisual. Ese día grabó videos.

Se grabó desde Reina Maud con la intersección de Neptuno, en la vereda sur. Explicó que las maderas estaban por el día del joven combatiente porque siempre cerraban el metro y ahí estaban las maderas y la basura y por eso se prendió muy rápido.

¿Vio otros focos de incendio? Por redes sociales vio un foco por el otro lado, pero en persona no. Se le exhibió el video completo y explicó que estaba desde la misma perspectiva en Reina Maud con Neptuno.

¿Cuánto se demoró Bomberos en llegar? Unos 7 minutos. Las últimas imágenes muestran el metro una vez que se apagó el incendio, se aprecian daños y destrozos.

¿Cuánto tiempo transcurre desde las primeras imágenes hasta las últimas? Unas dos horas.

Después de estos hechos no volvió a verlo más, hasta meses después que lo volvió a ver en el negocio.

¿Este testimonio se lo dio a alguien más? A la Policía de Investigaciones

¿Su pareja a quien le dio testimonio? A la Policía de Investigaciones.

Preguntada por la parte Querellante Metro: ¿Vio quien prendió la bolsa y cómo? No lo vio, pero sabe que andaban pidiendo encendedor. Y desde que lanzó la bolsa hasta que se inició el incendio ¿Cuánto tiempo pasó? Fue inmediato.

Contrainterrogada por la Defensa: Le pidió precisar algunos aspectos, repitiendo su declaración. ¿Conocía a Darwin y TESTIGO RESERVADO N°5? Los había visto por ahí. ¿Son amigos de TESTIGO RESERVADO N°3? No, los había visto en la calle y negocios, porque viven alrededor, son vecinos.

¿Por qué sector vio darse vueltas a Darwin, TESTIGO RESERVADO N°5 y Daniel? Desde Neptuno a San Pablo ida y vuelta. Salieron juntos del pasaje de Reina Maud y luego se dispersaron, dieron varias vueltas, no tenían como claro lo que querían hacer, entonces iban a San Pablo, se devolvieron, se separaron, se volvieron a juntar más tarde, pero eso en cosa de minutos.

¿Qué hizo cuando vio a Daniel lanzar la bolsa? Se quedó en la esquina preocupada por las casas, pero no tenía mucho que hacer. ¿Fue a la casa de TESTIGO RESERVADO N°3? Si, fueron juntos. Anduvieron con la cámara afuera en todo momento, sólo dejó de grabar cuando pasó todo lo del incendio, grababa a ratos.

Preguntada por el Tribunal, para que aclarara sus dichos: ¿Por qué el pelo rubio era una característica ese día de los hechos al acusado? Porque no lo había visto con el cabello de ese color y salía de lo común.

¿Cuándo dice que Bomberos se demoró 7 minutos en llegar, desde cuando los cuenta? Desde que ve la primera llama en el metro. ¿Desde donde escuchó la conversación entre los 3 sujetos? Desde la misma esquina de Neptuno con Reina Maud, por que nunca se movió de ahí.

¿Cuánto tiempo se demoraron en apagar el incendio? El fuego consumió todo, no sabe si lo apagaron, pero dejó de ver llamas aproximadamente dos horas después de que llegaron, a eso se refería con las dos horas.

¿Por donde se movían estos sujetos en la caminata que refiere? De Neptuno a San Pablo ¿Qué hay en esa calle? Kioscos y la vereda del metro. ¿Caminaban por la calle o por la vereda? Por la calle, por la vereda, por la parte de los negocios y cuando pasó lo del metro caminaron por la vereda oriente.

8.- ANDREA PATRICIA DAZA VERA: (Perito, dibujo planimétrico) Nacida en Santiago el 14 de noviembre de 1974, 47 años, casada, perito dibujante planimetría de la Policía de Investigaciones, domiciliada en el Laboratorio de Criminalística Central, calle La Oración, Parque Eneas, Pudahuel.

La perito incorporó el plano de la Av. Neptuno Oriente Intersección calle Reina Maud de la comuna de Lo Prado, correspondiente al peritaje 287/2021.

El 4 de marzo de 2021 realizó una inspección ocular por el delito de incendio en la Estación Metro San Pablo en calles Reina Maud con Neptuno. Levantó el acceso oriente, por donde ocurrieron los hechos, en el área de las bodegas de insumos, bodega de acopio que funcionaba hasta antes de la ocurrencia de los hechos.

Con personal de la Policía de Investigaciones fijaron 5 puntos primordiales:

Nº 1 foco del incendio, mostrando las distancias 18,10 metros al área sur de la estación de metro y a 5,90 metros de la solera poniente de Av. Neptuno.

Nº 2 fijación del lugar donde se posicionó el imputado Daniel Bustos, mostrando el área en metros.

Nº 3, 4 y 5 lugares que se señaló a la ubicación de un testigo puntual que presencié los hechos. También están fijados mediante cotas, medidas.

Nº 3 es el lugar del testigo a 21,70 centímetro del foco.

Nº 4 59,10 centímetro al lugar del foco y

Nº 5 67,59 metros al lugar del foco.

Más un plano de planta con las medidas y antecedentes correspondientes al lugar.

¿Al referirse a 5,9 desde donde se toma? De la solera poniente de Av. Neptuno al acceso del metro. Se mantiene a la altura del punto 2.

¿Respecto a la distancia de la calle, la fija en 11,7, es uniforme en todo el trayecto de la calle hacia abajo? Si, mantiene la misma medida.

¿De lo que observó el día de la visita al sitio del suceso, los puntos 4 y 5 existe algún tipo de objeto que impida la visibilidad? No, especialmente del punto 4, era una visión muy limpia y en el Nº 5 hay algunas especies arbóreas, pero no era follaje, era el tronco del árbol, por lo que la vista era bastante limpia también.

¿El punto amarillo, qué vereda es? La salida oriente del metro, vereda poniente de Neptuno.

¿Lo achurado en la parte superior del punto amarillo, qué es? Son dos accesos, escaleras. (a la estación de metro)

Contrainterrogada por la Defensa: La información que obtiene para hacer esto ¿Quién se la entrega? El Fiscal presente en el lugar. Compara la información entregada con el sitio. ¿Usted sola dedujo lo que vio? La versión fijada es producto de antecedentes entregados en el lugar, no de su percepción personal.

¿Además de eso, la información que se le entregó corresponde a información de personas puntuales? Había funcionarios de la Policía de Investigaciones y el Fiscal a cargo del caso. ¿Había otras personas? No tuvo contacto con nadie más. ¿Vio declaraciones escritas? En el lugar nada.

Preguntada por el Tribunal, para que aclarara sus dichos: Lo achurado corresponde al acceso a la Estación del Metro San Pablo de la Línea 1.

9.- DARWIN IGNACIO ROJAS ROJAS: Nacido en Santiago el 13 de septiembre de 1997, 24 años, soltero, domiciliado en Flor del Minero 1535 de la ciudad de Talca.

Antes de trasladarse a Talca, vivía en Santiago en la comuna de Lo Prado. Se le pidió que contara qué hacía los días 18 – 19 de octubre de 2019

y si conocía los hechos de la causa, a lo que el testigo contestó que trabajaba de guardia en una empresa un mall en Maipú y lo llamaron y lo despidieron por problemas de falta de dinero de la empresa, llegó a su casa, estaban los disturbios y se fue a la esquina de su casa Reina Maud con Isla Vian, miró, quería hacer barricadas y en un lapso vio una bolsa con tela que estaba en una esquina y la agarró para ponerla en las barricadas, pero la soltó y vio a una persona que las toma con un niño pequeño, era un caballero de unos 50 años, de estructura pequeña y llegó Daniel Bustos a forcejear con él, tomó la bolsa, la prendió y la tiró al metro y él se quedó mirando hasta que se quemó todo.

Era guardia de Salcobrand en esta empresa, en el mall de Maipú. Lo despidieron el día 19.

¿A qué hora llegó a su casa? 17:00 – 17:30 a Gran Avenida y se fue en micro hacia Lo Prado, porque el metro estaba cerrado.

Vivía a una cuadra del metro, llegaba a la esquina de la casa y tenía vista directa hacia el metro, a una cuadra por Isla Avián.

¿Dónde estaba la bolsa que vio? En el paradero del frente, donde hay una plaza en la misma esquina de Reina Maud con Neptuno.

¿Cuántos ingresos tiene la estación? Por al frente de la plaza y por al frente del Líder.

La bolsa de tela ¿estaba frente a la plaza? Si, porque ese es el lado donde él vive.

¿Dónde encontró la bolsa de tela? Donde están los locales, al lado del paradero. Entonces dejó la bolsa frente a la estación de metro.

La persona que llegó era un hombre que toma la bolsa y la lleva hacia el metro y forcejean, entonces Daniel Bustos se la quita y la lanzó al metro encendida.

¿Desde donde tiró la bolsa Daniel? Donde estaba la bodega, es a un metro de la reja, estaba pegado ahí, prendió la bolsa, la tiró y se fue.

¿A qué distancia vio esto? Al frente, cruzando la calle.

¿Puede detallar con qué prendió la bolsa? Cree que con un encendedor porque adentro tenía tela, era una bolsa con tela, la prendió y la tiró.

¿A dónde tiró la bolsa? Al costado donde estaba el basurero y debe haber habido mucha basura porque se prendió altiro.

¿Conoce a Daniel Bustos? Lo ubica porque vivía al lado de la botillería en Isla Charcot y cuando chicos se juntaban, pero después él se fue al ejército y perdieron contacto, pese a lo cual se saludaban cuando se encontraban, pero ya era una persona desconocida.

Al testigo se le **exhibieron imágenes previamente incorporadas de la estación de metro con las primeras llamaradas, consistentes en el video grabado por el TESTIGO RESERVADO N° 3.** Volvió a explicar el testigo que vio a Daniel Bustos lanzar la bolsa desde ahí mismo donde se ve el fuego (dentro de la estación de metro al frente del letrero luminoso de metro).

Cuando el fuego se inició, él estaba frente a la plaza, estuvo 2 – 3 horas, mirando los hechos, y describió lo que veía la persona que graba el video, desde su percepción.

¿A qué hora habrá empezado el fuego? No más de 20 minutos desde que llegó a su casa, porque ya estaban haciendo barricadas y ve a Daniel Bustos lanzando la bolsa. ¿Hasta que hora estuvo? No más de 3 horas porque andaba con su hermana chica, también vio llegar a Bomberos y cuando ellos llegaron el incendio estaba propagado, se quemó todo el lugar y cuando se fue a su casa, todavía había fuego.

Preguntado por la parte Querellante Metro de Santiago: Respecto de la bolsa ¿De qué color era? Blanca, amarilla, era de un color claro, eran telas las que estaban adentro, eran peluches y ese día había habido feria y queda mucha basura cuando se van.

¿Qué estación de metro era? Metro San Pablo y la usaba frecuentemente cuando venía de la Línea 5 de Maipú, incluso un tiempo trabajó en el metro por Grupo Eulen, en la Estación San Alberto Hurtado y además pasaba frecuentemente por fuera del metro, caminando, en skate, etc. etc. y de la calle se veía que había un contenedor con basura.

¿Luego que Daniel lanza la bolsa, cuánto se demoró en propagarse? No más de 10 minutos y ya se estaba quemando todo, la visión era accesible, porque se paraba arriba de la plaza y se paraba en la banqueta de concreto y

se veía todo igual. ¿Vio otro sector con humo? No, solo desde la bodega donde se inició el fuego.

¿Recuerda alguna característica del acusado? Se pintaba el pelo amarillo en esa época y después no lo vio, perdió la visual. No supo más de él.

Contrainterrogado por la Defensa: ¿Con quién fue al paradero? Con su primo, su hermana y familiares ¿Cómo se llama su primo? TESTIGO RESERVADO N°5.

¿Usted tomó la bolsa desde donde están los locales, frente al acceso oriente al metro? Si, desde donde se ve el logo, al frente. ¿La dejó donde estaba el letrero de metro? Si, la tuvo en las manos menos de 20 – 30 segundos, escuchó a los Carabineros y la soltó. ¿Le sintió olor a la bolsa? No, porque andaba con capucha (que le tapaba casi toda la cara).

Luego ve a un sujeto mayor de edad tomar la bolsa y en eso Daniel lo intercepta, la prende y la tira. En la misma vereda del metro que venía desde San Pablo.

¿Conoce a TESTIGO RESERVADO N°4 o TESTIGO RESERVADO N°3? No.

¿El 19 de octubre estuvo con Daniel Bustos en algún momento? No, se saludaron no más.

¿Cuándo lo saludó? Antes de haber pasado el lapso, porque le dijo hola y se fue al frente, al cerro, donde está la plaza y el venía desde la parte del Líder. ¿En algún momento tuvo en su poder la bolsa? No.

10.- EDUARDO JAVIER SILVA GUARDA: Perito fotógrafo de la Policía de Investigaciones, nacido en Santiago el 16 de febrero de 1974, 48 años, casado, domiciliado en Laboratorio de Criminalística Central, calle La Oración, Parque Eneas, Pudahuel.

Elaboró el Informe pericial fotográfico 526 de 2020, fijó fotográficamente el 25 de octubre de 2019 junto a su equipo multidisciplinario con la Brigada de Operaciones Especiales de la Policía de Investigaciones, realizó una inspección ocular a la Estación de Metro San Pablo, el informe contiene 142 fotografías.

Foto N° 1 = Parte exterior de la Estación de Metro San Pablo de la Línea 1, entre Neptuno dirección sur y norte, se aprecian algunos daños parcialmente.

Foto N° 2 = Vista de la estación con daños.

Foto N° 3 = Daños de la estación por el exterior.

Foto N° 4 = Intersección de Neptuno con Waldo Taff, con daños en la esquina sur poniente de la estación de la línea 1, San Pablo.

Foto N° 5 = Vista sur oriente de la estación, se ve a mano izquierda personas caminando por la calle Waldo Taff y a la derecha la calle Neptuno, un sector con daño se ve en la estación de metro.

Foto N° 7 = Vista de la cara poniente de la estación, se ve el acceso a la estación, por donde pudieron ingresar, con una cadena.

Foto N° 9 = Vista del interior de la estación, (Mezzanina) donde están las boleterías, con paneo de izquierda a derecha para graficar los daños.

Foto N° 10 = Paneo a la derecha para observar boleterías y cajeros automáticos, más diversos daños en el techo.

Foto N° 11 = Continúa el paneo a la derecha, techumbre, cajeros automáticos calcinados.

Foto N° 13 = Cajeros automáticos calcinados, acercamiento y había personal trabajando ahí.

Foto N° 15 = Sector sur oriente de la estación, se observan diversos daños, donde estaban los ascensores de la estación, es uno de los sectores que aparentemente fue el origen del fuego.

Foto N° 17 = Parte central de la estación, vereda oriente de la estación, accesos peatonales. Se ve el letrero de metro en una esquina.

Foto N° 18 = Sector de las boleterías, se observa el daño en la techumbre.

Foto N° 19 = Vista de lo que quedó de la boletería y el acceso al sector.

Foto N° 21 = Vista interior de la boletería, con diversos daños y una zona en el suelo que se ve más oscuras y diversos daños.

Foto N° 33 = Bajada al andén a mano izquierda se ve una puerta donde estaba ubicada la sala de control con instrumentos electrónicos que controlan el tren.

Foto N° 36 = Es la foto del acceso a la sala de control técnico, cree que ese es el nombre que se le daba a la sala donde había servidores y cables y consolas que controlaban el tráfico de toda la línea.

Foto N° 38 = Vista parcial al interior de la sala se ven diversos daños, cables calcinados de cobre y estructuras que fueron derretidas.

Foto N° 43 = Saliendo de la sala de control, bajaron al andén poniente de la estación San Pablo, con diversos daños en paredes y piso.

Foto N° 44 = Vista de la pared y el techo, sector norte de la estación.

Foto N° 45 = Bajó al andén, se giró y vio la parte de atrás de la boletería, más basura y escombros en el piso, diversos daños.

Foto N° 54 = Otra vista del andén en la zona sur de la estación, con daños en la pared y techumbre.

Foto N° 63 = Contra plano en dirección 180 grados, se ven daños en el cielo, paredes, arriba la parte posterior de los cajeros automáticos, desde el andén.

Foto N° 64 = Otro andén, le sirve para contar la historia de que se cambia de andén y se ven los diversos daños. También sacó fotos a la empresa San Camilo que tenía daños, a una máquina de golosinas, las escaleras automáticas de la estación de la línea 5, daños a los torniquetes, grafitis, daños a la boletería y diversos daños.

Preguntado por la parte Querellante Ministerio del Interior: ¿Durante su carrera, cuántas pericias ha realizado? Lleva 17 años como perito fotógrafo y no puede dar una cifra exacta, pero son más de 120 pericias por año.

Contrainterrogado por la Defensa: ¿Había otros focos de incendio según su testimonio? Exactamente.

Señaló que al tomar las fotos de la sala de operaciones, fue con un grupo de peritos ¿Recuerda con qué peritos fue, a qué se dedican? Un perito planimetría, un perito químico, se acuerda de esos.

Interrogatorio al tenor del artículo 329 del Código Procesal Penal por el Ministerio Público: ¿Sabe a qué se deben lo que denominó como focos de incendio? Se deben por lo que se aprecia, no a un accidente o falla, sino que se ve intencionalidad porque se detectó presencia de acelerantes y hay distintos focos y no se inició en un solo punto y tiene experiencia en incendios lamentablemente y se veía la acción intencionada.

¿Usted es perito de incendios? Por lo menos va a unos 3 incendios a la semana, pero no es perito de incendios.

Interrogatorio al tenor del artículo 329 del Código Procesal Penal Defensa: ¿Hace cuanto que trabaja con peritos de incendio? Casi 16 años, toda su carrera.

11.- GLADYS MARÍA MONTIEL BETANCUR: Jefa de Estación de Metro de Santiago, nacida el 9 de diciembre de 1981, 40 años, soltera, domiciliada en Alameda 1414 de la comuna de Santiago.

¿Desde cuando trabaja en Metro? En septiembre cumple 15 años.

¿En 2019 en qué función de metro se encontraba? Jefe de estación Metro San Pablo Línea 1.

¿Cómo sucedieron las cosas previo al 19 de octubre de 2019? Trabajó casi toda la semana y no vio mayor movimiento hasta el día 18, y en la mañana hubo una evasión pequeña de 20 personas con cantos y muy tranquilo. El 18 funcionó la estación hasta más menos 14:30 cuando les informaron que la línea 1 debía ser cerrada por seguridad, la decisión la toman los jefes de operaciones. Ella depende de un supervisor de servicios.

La Estación de Metro San Pablo línea 1, ¿Conectaba con otra estación? Si, con la línea 5. Tiene dos accesos, dos orientes y dos ponientes.

Respecto a lo anterior ¿La estación se cerró a qué hora? 14:30 – 15:00

¿Hasta qué hora estuvo en la estación? 19:30 – 20:00 aproximadamente. Ese día hubo grupos en el exterior que fueron a apedrear la estación con piedras de distintos tamaños y tuvieron que resguardarse, iban de la estación línea 1 a la 5. A las 19:30 – 20:00 cerraron la estación porque la línea 5 hubo que cerrarla. El 19 no fue a trabajar y un colega la llamó para contarle como recibió la estación en la mañana (TESTIGO RESERVADO N°6) que habían hecho destrozos en nivel de boletería, que

habían quebrado acrílicos y que habían roto los domos de seguridad que estaban en la mezzanina y eso les llamó la atención. Eran cámaras que estaban en el techo en distintas partes en la mezzanina, donde estaban las boleterías y abajo en los andenes también hay cámaras en los sectores medios y en los extremos que llegaban al edificio central de metro, donde llegan todas las imágenes de las cámaras.

¿Cómo supo del incendio? Personal que vive cerca le comentó que estaban quemando la estación y le mandaron imágenes y videos del incendio y ella las entregó a la Fiscalía.

¿Cuándo volvió a ir a la estación? El día 20, que estaba resguardada por militares y vecinos la estaban limpiando. Se pusieron de acuerdo entre vecinos para sacar los escombros.

Bajó, había gente de mantenimiento, querían sacar llaves para ver partes técnicas, pero se dieron cuenta que era la única dependencia que no había sido vulnerada, pero no pudieron abrir, porque las llaves se perdieron con el incendio.

Había placas de madera en el lado oriente, sur oriente y era muy fácil que eso se prendiera, eso fue lo que pensó cuando vio las imágenes.

Con la declaración de esta testigo se exhibió el **video N° 15 de otros medios de prueba, que le fue entregado por terceros** y ella lo mandó al Ministerio Público, era un colega que vivía cerca y lo mandó al WhatsApp de los colegas del sector: (Se observó en las imágenes llamaradas de importantes dimensiones y mucho humo negro) Se tomó del supermercado Líder, desde el lado sur.

También se le **exhibió las imágenes ofrecidas en el N° 14 de otros medios de prueba**. Eran fotos que mandaron personas y vecinos que entraron a la estación después del incendio.

Foto N° 1 = Andén en dirección a la vía 5, no sabe por qué estaba el tren en la estación.

Foto N° 2 = Uno de los ascensores que está en el acceso sur poniente.

Foto N° 4 = Foto tomada desde mezzanina, el día 2.

Foto N° 5 = Boletería, lo que quedó.

Foto N° 6 = Tomada desde el andén vía 1 a la 2, pero sigue siendo andén, al fondo de la imagen se ve Neptuno Oriente.

Foto N° 7 = Baños de la estación, Neptuno poniente.

Foto N° 8 = Puertas de salida, mezzanina sector poniente.

Foto N° 9 = Puertas de salida sector nororiente

Foto N° 10 = Mezzanina lado oriente, Neptuno oriente.

Foto N° 12 = Ten ubicado en vía 2 lado oriente.

Foto N° 14 = Salida del lado poniente, da al frente con el supermercado Líder.

Foto N° 15 = Mezzanina, línea de torniquetes y cajeros automáticos.

Foto N° 23 = Tren tomado de la mezzanina, en la vía 2.

¿Se podía usar la estación después del incendio? No se podía, quedó completamente destruida. Estuvo entre 8 a 9 meses sin uso.

¿Además de lo que se vio, qué otras áreas quedaron dañadas? Baños, sala de guardias, sala de colación del personal en general, que fue saqueada en su interior, refrigerador y otros equipos.

Los materiales de protección de la estación, ¿Por que estaban ahí? Eran planchas que se ponían porque los apedreaban para fechas como el 11 de septiembre y se habían sacado hace poco, los tenían ahí para volver a utilizarlos.

Contrainterrogado por la Defensa: Los materiales estaban guardados ¿En una bodega? Si, estaba todo tapado, no había visión, tenía llave. ¿La bodega tenía latas alrededor? Si.

Preguntada por el Tribunal, para que aclarara sus dichos: ¿En algún minuto habló de placas de madera y luego de planchas? Se refiere a lo mismo a las planchas o placas de madera que estaban en la bodega.

¿Cómo era la bodega? Estaba en la salida nororiente, al costado derecho, era una bodeguita con revestimiento de lata y reja y ahí se guardaban algunos implementos pero en ese momento solo se guardaba eso, estaba cerrada con candado, tenían que salir y dar la vueltecita y ahí entraban, estaba la reja y un revestimiento de lata que impedía la visión hacia adentro.

En relación al tiempo que la estación estuvo sin uso 8 – 9 meses ¿Eso es lo que duró el arreglo total de la estación? Si.

12.- VÍCTOR VLADIMIR CELIS CONTRERAS: Inspector de la Policía de Investigaciones, nacido en Santiago el 4 de noviembre 1988, 33 años, soltero, domiciliado en calle Williams Rebolledo N° 1799 de la comuna de Ñuñoa.

¿En que Unidad trabaja? En la BIPE Metropolitana desde octubre de 2019. ¿Qué diligencias realizó en este caso? En la confección de un informe de análisis de redes sociales.

¿Qué obtuvo como conclusiones del informe? Se habían identificado algunos sujetos partícipes del delito y por eso se le pidió que recabara información sobre redes sociales para ver las vinculaciones de los sujetos, en ese sentido se le dio la identidad de TESTIGO RESERVADO N°5, para hacer búsquedas sobre él, accedió a su perfil de Facebook de forma pública sin enviar solicitud de amistad. Con eso se metió a la lista de amigos que también era pública y encontró a un sujeto *Darwin Phineas Rojas Rojas*, al ver la foto de perfil, se dio cuenta que era una de las personas identificadas, como *Darwin Rojas Rojas*, también revisó los amigos públicos de este perfil, encontrando el de *Dani Trabol R.*

Con eso logró establecer que mediante las amistades de Facebook, existe una relación directa con Darwin, y con relación indirecta don TESTIGO RESERVADO N°5. También encontró otro perfil de Darwin Rojas, que era *Darwin Phineas Rojaas*, que contenía un video grabado del día 19 de los alrededores del Metro San Pablo.

¿Cualquier persona podía tener acceso a esa información? Si, porque era pública.

¿De quien era el perfil Dani Trabol R.? A Daniel Bustos Trabol.

Contrainterrogado por la Defensa: ¿Señaló que hizo el análisis de redes sociales de sujetos que podían ser partícipes en el incendio? Se recabó en la investigación esa información, porque había declaraciones de testigos que mencionaban a los 3 sujetos y él también participó en la declaración de TESTIGO RESERVADO N°3 y él indicaba que Bustos Trabol había

lanzado una bolsa encendida al metro y su pareja menciona a dos sujetos más, aparte de Daniel.

13.- PATRICIO EDUARDO PLAZA AGUILERA: Nacido en Santiago el 15 de octubre de 1981, en Santiago, 40 años, casado, domiciliado en calle Martínez de Rosas 4700 de la comuna de Quinta Normal.

Fueron despachados a Neptuno con San Pablo, por un llamado de Carabineros a las 17:58 por el fuego en la estación de metro, llegaron a las 18:02, 4 minutos después de la llamada de Carabineros, constatando un fuego inicial en la parte oriente en la entrada oriente de la estación de metro, en el cual había una bodega que el metro usaba como acopio de materiales y planchas de madera y algunos materiales de limpieza.

El punto de origen se basa en el sector de la bodega de la parte oriente. Así el fuego hace una propagación en forma vertical hacia el cielo de la estructura tomando dos puntos, las canaletas eléctricas que cruzan de lado a lado la estructura y a la vez el cielo. El fuego se propaga en forma vertical, afecta las canaletas y segundo el cielo. La propagación es horizontal y sigue al cielo en forma horizontal.

La rápida propagación del fuego, desde el punto de origen en la bodega, el fuego se propaga en forma vertical hacia arriba, tomando dos puntos importantes, la canaleta eléctrica, y al cielo (la estructura del techo) esa parte estaba recubierta con membrana asfáltica y aluminio, junto con el viento que ayudó a propagar el fuego.

Entonces el cielo empezó a caer por todas partes de la estación y eso es lo que hizo que se propagara el fuego en la estación rápidamente. El avance del fuego estaba marcado en los cielos, pero abajo en los pisos no, porque habían limpiado y por ello las diligencias al día después no hay resultados de marcadores de acelerantes, porque habían limpiado, en la boletería y vagones, espacios en los que marcaba fuego por goteo.

La propagación del fuego parte por la bodega.

El cielo tenía placas de 60 x 60 que se calentaron y fueron cayendo rápidamente. Las placas eran de vulcometal con una cubierta de aluminio y membrana tipo asfáltica inflamable que prendió rápidamente y fue lo que

causó el humo de color negro, también se utiliza el material para aislar la humedad.

La caída de las placas del cielo, encendidas con este material inflamable, que se propaga rápidamente, fue lo que provocó el incendio de toda la estación.

El perito es bombero hace 14 años y 8 años lleva como perito de incendios, contó como pasó a formar parte del departamento de investigación de incendios, también ha ido a seminarios internacionales y hace habitualmente cursos en la materia. En cuanto a su experiencia, solo el año pasado tuvieron casi 80 incendios.

Este incendio es un incendio de tercera alarma, porque por la cantidad de fuego y la estructura llegaron aproximadamente 14 carros de bomba y en 1 hora 50 minutos, fue un trabajo hostil, por la fecha. Las compañías que asistieron fue el cuerpo de Quinta Normal, el de Santiago y Quilicura. Ellos a las 17:58 recibieron un llamado y despacharon varios carros y el primero en llegar fue a las 18:02 de la 4ª Compañía de la comuna de Lo Prado.

El origen del fuego se determinó por la dinámica del fuego y eso quiere decir el avance que tuvo el fuego, se ve desde lo más quemado a lo menos quemado y así se va cerrando el cono hasta los puntos de origen.

El perito hizo su exposición mostrando la maqueta que ya se había incorporado y además le exhibió el video contenido en el N° 11. En base a lo cual el perito mencionó que se aprecia el punto de origen, la bodega, desde donde se expande el fuego hacia las canaletas eléctricas de forma vertical, y es eso lo que logra encender el cielo, quemando la membrana asfáltica. Esa membrana en llamas cae, con el revestimiento del cielo y eso es lo que provoca el fuego por goteo, porque el fuego se metió entre medio de estas placas de revestimiento, porque quedaban 8 centímetros entre el cielo y la placa.

Los cables tenían un revestimiento que los hacía inflamables y esto se cambió en cuanto a normas hace unos 3 – 4 años.

También se le exhibió el **video que confeccionó TESTIGO RESERVADO N°3 que muestra la entrada oriente a la estación de metro San Pablo,** donde se aprecia que el foco de incendio comenzó donde

estaban las planchas de madera en la bodega del metro. Por eso pudieron determinar que el fuego comenzó con algún objeto encendido que fue lanzado hacia esa bodega. Algo cayó ahí o se lanzó o se dejó, aunque Bomberos no encontró el “objeto”, ahora el fuego no se pudo haber realizado solo, porque no había estufa o calefacción o accidentes eléctricos que pudieran provocarlo, por eso se determina que comenzó con “objeto portador de fuego” porque no había causas interiores que pudieran explicarlo, como fuentes de calor o fallas en materiales eléctricos, por eso se deduce la intencionalidad.

Se aprecia en el video cuando las planchas van cayendo encendidas y el fuego está descontrolado en el sector donde se inició, por eso el humo está negro.

También describió la imagen de los Bomberos de la 4ª Compañía de Lo Prado, con fuego descontrolado, no es un llamado normal y se activa el protocolo que indica que según la cantidad de fuego se suben las alarmas para determinar cuántos carros deben despacharse. Este era un fuego de 3 alarmas, porque ya estaba declarado.

Punto de origen no es foco de incendio, el punto de origen es donde comienza y los focos es donde el incendio va avanzando. El punto de origen está en un lugar y el avance puede ser ... ejemplo en una casa, el punto de origen está en un sector de la casa y el fuego se propaga hacia un sillón que tiene una carga combustiva que marca foco de fuego, por la carga combustiva, por la dinámica o avance del fuego. El punto de origen propaga a focos de fuego.

Preguntado por la parte Querellante Metro: La primera concurrencia fue el día del incendio y ahí tomaron fotos de la dinámica del fuego y del punto de origen, porque les costó mucho trabajar, con un ambiente poco grato, después fueron a final de mes, el 31 y finalmente en noviembre, el día 06 para poder ver la dinámica del fuego, ahí Metro les dio la posibilidad de entrar.

Contrainterrogado por la Defensa: El 19 de octubre ¿A qué hora concurrió al Metro San Pablo? En su vehículo particular más menos 20

minutos después que se despacharan los carros, hizo una avanzada en su vehículo particular, porque no estaba en el cuartel de la compañía.

¿Levantaron los puntos de origen el 19 de octubre? El punto de origen se fija por la dinámica del fuego.

¿Qué es la dinámica del fuego? El avance del fuego por su propagación.

¿Cómo se representa eso? El video lo muestra, desde las placas de madera a las canaletas eléctricas, hasta el cielo.

Usted señaló que las canaletas estaban en la parte superior de la estructura ¿Es así? Es dentro de la estructura del metro en la parte superior de la bodega.

¿A qué se refiere al hablar de estructura? La estructura general del metro, la construcción y la bodega está dentro de la estructura del metro. Las canaletas estaban como a dos metros de la bodega y las canaletas estaban en la parte interior de la reja de la estructura del metro, está la reja que separa el habitáculo interior, en la estructura del metro hay un alero que sobresale a la calle por los 4 puntos, pero la bodega está en la parte interior, dado que el techo tiene un alero que sobresale a la calle y la otra es la parte interior, y está sobre la bodega en la estructura del metro.

Entonces la Defensa pidió que el perito se acercara a la maqueta para que le explicara qué es una reja, que es la estructura y qué es el alero, lo que el perito hizo.

Usted señaló que en la bodega había madera, artículos de limpieza y pinturas ¿Cómo estableció ese punto? Debido a una entrevista con el jefe de estación, con personal de Metro, les comunicaron lo que tenían ahí. ¿Recuerda el nombre del encargado con el que habló? No

El 31 de octubre y el 6 de noviembre hicieron diligencias ¿Cuáles? Fotografías y muestras de acelerantes que se hicieron con un equipo facilitado por Bomberos de Santiago y Ñuñoa, que son marcadores de traza y no marcó porque habían hecho limpieza de la zona, se hicieron en distintas partes de la estación, donde había focos más marcados que otros. ¿Recuerda qué lugares eran estos? Se hicieron en el puente (refiriéndose a la mezzanina) en los pisos abajo, en el carro, al costado en la bajada del lado

oriente, se hizo donde el piso estaba más *exfoliado* (sic) que es donde el hormigón presenta más daños visibles por el fuego, pero arrojó negativo, ninguna marcación.

¿Tuvo acceso al peritaje químico de la Policía de Investigaciones? No.

Preguntado por el Tribunal, para que aclarara sus dichos: Usted refirió avance del fuego, describiendo direcciones ascendente, norte a sur, de oriente a poniente, cuando se le exhibe el video, describe la escena y dijo que el fuego era de tercera alarma y descontrolado. En relación a la propagación interior ¿Además abarca el exterior, o siempre se concentró el fuego en el interior? La propagación es simultánea y es más rápida en la parte oriente, más cercano al punto de origen es más cercana la propagación.

¿En la dinámica de propagación se determina la concentración? La mayor propagación se consigue en el sentido ya indicado, concentrado hacia el interior.

¿Puede referir de qué estaban hechas las canaletas? Las canaletas eléctricas son de metal, los conductores eléctricos tienen revestimiento de plástico y esos son los inflamables y eso hace en primera instancia que goteen, el goteo es goteo leve, en comparación cuando toca el cielo, porque es el revestimiento de los conductores eléctricos que se van derritiendo y van cayendo al cielo.

¿Cuál es la dirección de la canaleta? Es perimetral, es la que alimenta la parte eléctrica de la estación y de ahí se distribuye para todos lados.

En relación al punto de origen, habló de un objeto portador de fuego, no inflamable que llegó al lugar, dentro de las diligencias estuvo la búsqueda de acelerante ¿Por qué van a buscar acelerante en los lugares que describió, cuáles son las características de los acelerantes que lo hace buscar en ciertos lugares? Lo que hacen es buscar en lugares donde hay exfoliación, mientras más expuesto al fuego el hormigón presenta marcas diferentes, por eso pidieron el marcador de trazas, para poder hacer un levantamiento y descartar algunas cosas.

Lo que se busca es descartar todo lo que pueda descartar otro punto, al ver la marca del fuego busca eso, descartar que no haya habido acelerantes, que es por el avance y la dinámica del fuego, por eso llevan instrumentos

para poder descartando cosas. En este tipo de estructuras el acelerante no tiene un avance en relación al punto de origen del fuego.

¿Cómo opera la máquina de trazas? Es una máquina que se deja sobre la superficie, es una máquina electrónica calibrada y la máquina entrega un grado, si hubo algún tipo de acelerante, si hay, deben tomar una muestra para determinar qué tipo de acelerante es y se analiza en laboratorios técnicos, y las máquinas no marcaron presencia en los puntos que fijaron, más porque el Metro hizo aseo después que los dejaron entrar.

¿Qué cosas son las que descartan? El marcador de trazas se utiliza para detectar algún tipo de acelerantes en el lugar. Por eso pidieron ayuda y es parte de una investigación que se utiliza en cualquier incendio.

¿Puede reiterar los lugares donde usaron la maquina que busca trazas? En el puente de la boletería, en los andenes donde estaba el metro estacionado. ¿Por qué buscaron esto días después de ocurridos los hechos? El acelerante queda, excepto que se haga una limpieza. Pueden permanecer en un periodo siempre y cuando no se haga limpieza y Metro había hecho aseo y por eso los equipos no marcaron ninguna alteración.

14.- JUAN CARLOS REYES VIANCOS: Vigilante privado de Metro de Santiago, nacido el 16 de octubre de 1981, 38 años, divorciado, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414 de la comuna de Santiago.

Usted señaló que es vigilante privado del Metro de Santiago ¿Hace cuanto tiempo? 6 años, cumple la función de coordinador que es la entrega y recepción de armamento y las vigilancias y rondas, cubre la zona 3 que es desde la estación San Pablo y Unión Latinoamericana.

La semana del 14 de octubre de 2019 ¿Cómo fue el desempeño de sus funciones, que pasó? Esa semana cubrió en estación San Pablo toda la semana, tuvo libre el día martes y la semana estuvo tranquila, no hubo mayores problemas, salvo el 18 con evasiones masivas sin daños al interior de la estación.

El 18 estaba de turno B, ingresó a las 06:50 a las 15:50, cubrió su turno en estación San Pablo 1 y 5, hasta las 12:00 cuando hubo una evasión masiva de más menos 20 estudiantes que ingresaron en San Pablo 5 que se

fueron en dirección Plaza de Maipú, con palos y piedras, pero no hicieron daños, luego llegó un piquete de Carabineros se retiró a su domicilio a eso de las 16:00.

El día 19 de octubre ¿Qué ocurrió, fue a la estación San Pablo? Ingresó a las 6:30 por estación San Pablo 1, vieron los destrozos, torniquetes, cámaras, boleterías, en el sector de mezzanina, lo mismo ocurrió en la mezzanina de San Pablo 5, pero si la boletería con amagos de incendio y destrozos varios.

En ambas boleterías, San Pablo 1 y 5 había amagos de incendio, papeles quemados, el techo un poco quemado, pero estaba todo apagado, no sabe si estuvo Bomberos, pero estaba apagado, no había fuego cuando revisó ambas boleterías. ¿Eso lo vio a las 06:30? No recuerda la hora exacta porque dio una ronda general con los jefes de estación para ver daños y destrozos, no recuerda la hora exacta, debe haber sido 08:30 – 09:00 de San Pablo 1. Se quedó hasta las 15:00 aproximadamente.

Entre las 08:00 y 15:00 ¿Pasó algo más importante? Al interior de la estación no, había solo personal de metro, por el exterior se juntaba gente y pasaba gente a sacar fotos, pero no tuvieron mayor inconveniente. Se fue a su casa.

¿Tuvo contacto con compañeros de trabajo? Si, y vio videos en redes sociales, varios videos con la estación completamente quemada y otra en que el inicio del fuego fue en la sala de basuras y fotos de destrozos.

¿Puede repetir donde se produjo el inicio del fuego? En la sala de basura en el sector de salida Neptuno Poniente, al costado del líder por el video que vio.

Se le pidió que explicara sus dichos en la maqueta incorporada: Señaló que por los videos vio que el incendio se iniciaba en Neptuno Oriente (la parte contraria al supermercado Líder) porque es donde está la sala de basura, el video mostraba que el fuego se iniciaba ahí hacia el techo, el video estaba desde el lado poniente, es decir desde la entrada poniente grababan al interior de la estación y el fuego se veía en el sector oriente.

También se le exhibió el **video contenido en el N° 11 del auto de apertura**, en base a lo que explicó que lo que el vio en el video es que el

fuego estaba por el techo, donde estaba la sala de basura, lo que se ve es el acceso de Neptuno “poniente”.

En la misma imagen describió que se quemaba la sala de basura y que el fuego se veía más grande. La boletería estaba de ahí hacia mano izquierda, mirando de frente el video, donde están los cajeros automáticos, al frente de esos cajeros.

¿Volvió en los días después del 19 de octubre a la estación San Pablo? No, le dieron la orden de no volver a trabajar los días siguientes.

¿A qué hora supo lo que estaba ocurriendo en el metro por parte de sus compañeros de trabajo? Como a las 17:00 – 18:00 en esa hora, que fue lo que empezó a ver por redes sociales, etc.

Contrainterrogado por la Defensa: ¿Usted señaló que en la estación había daños y que había torniquetes dañados en San Pablo 1 y que la estación tenía partes dañadas? Si, había bastante daño ¿de donde venían esos daños? Estaban en el sector boletería y había papeles quemados en San Pablo 5 y lo mismo en San Pablo 1, papeles quemados ¿y algunas partes quemada por el papel? Si ¿estaban dañados los torniquetes? Si

Las rejas ¿estaban dañadas? Las sacaron de abajo y cualquier persona podía ingresar.

¿Pudo ingresar gente hacia adentro? Si, pero gente externa no entró, por eso justamente se quedaron vigilando y no ingresó nadie que no perteneciera a la empresa, se hizo labor de vigilancia.

¿Cuándo usted se fue, quedó gente en la estación? No y cerraron el acceso como pudieron para retirarse.

¿Puede descartar que las rejas se hayan abierto cuando ustedes se fueron? No.

¿Es probable que haya habido gente en el metro cuando se fueron? No.

El Fiscal le mostró un video ¿Lo vio por redes sociales? Sí, es el mismo.

¿Vio otro video más? Si, con el fuego descontrolado, desde la esquina del líder.

¿Cómo eran los accesos al metro cuando está descontrolado el fuego?
No se ven los accesos.

¿Y el otro video? Es del sábado en la tarde y ya estaba dañado el metro, pueden meter el celular por la reja y grabar y no sabe si estaban adentro o afuera. ¿Puede descartar que haya habido personas en la estación? No fue al día siguiente, por lo tanto no puede saber la respuesta.

15.- JULIO ANDRÉS GUERRERO MUÑOZ: Detective de la Policía de Investigaciones, nacido en Punta Arenas el 25 de abril de 1998, 23 años, soltero.

Trabaja en la BIPE Metropolitana desde enero de 2021 y su trabajo fue tomar fotografías del Metro San Pablo hoy en día. Son fotos que permitieron ver la vista de los testigos en las direcciones anotadas, que eran vistas limpias, sin edificios que obstaculizaran la vista.

Set fotográfico N° 10 contenido en el auto de apertura, mencionó quienes estaban presentes en la diligencia, miembros de su equipo y la perito planimétrico Daza Vera, que midió las distancias hasta donde estaban los testigos desde las bodegas de la entrada oriente, distancias dentro del metro, de la vereda.

Foto N° 2 = Muestra personas paradas en la esquina sur oriente hacia la salida oriente del Metro San Pablo, con visibilidad clara, se ven llamas, fuego, y el logo del metro.

Foto N° 3 = No es ese el ángulo que observó, sino que observó el ángulo de la foto anterior. Es el ángulo de TESTIGO RESERVADO N°3.

Contrainterrogado por la Defensa: ¿Usted sacó las fotos que le mostraron? No ¿Usted mira fotos que no tomó? Exacto.

¿Usted señala que el ángulo que sacó fotos es el de uno de los testigos? ¿El testigo se movió o fue el único ángulo que vio? Ese es el ángulo desde donde el testigo grabó ¿Sabe si el testigo se movió cuando grababa? Solo vio las fotos que se tomaron cuando fue al lugar.

¿La información que le entregan para hacer las fotografías, quien se la entregó? La unidad investigativa.

¿Investigó algo antes? No, pero fue con la perito planimétrico.

El testigo aclaró cual era el objetivo de la pericia y el Defensor le reiteró preguntas para indagar sobre el origen de la investigación en base a la cual tomó las fotografías.

¿Dónde estaba TESTIGO RESERVADO N°3 según la información que le dieron? En la intersección de calles Reina Maud con Neptuno. ¿Es un triangulo desde la calle hasta el otro lado de la calle con la vereda? ¿Tomó una foto de la cual no puede indicar cuál es el punto? ¿Puede especificar cuál es el punto? ¿La fotografía es el punto, nos puede precisar cuál es el punto real?

¿Usted señala que TESTIGO RESERVADO N°3 estaba en la intersección de dos calles vio una foto que le mostró el Fiscal? Si.

¿En ese ángulo, donde se encontraba TESTIGO RESERVADO N°3? El testigo marcó en la maqueta el lugar desde donde tomó la foto, que es la esquina diagonal al metro y explicó que TESTIGO RESERVADO N°3 estaba en el mismo sector.

16.- TITO FABIÁN PULQUILLANCA TOLEDO: Inspector Policía de Investigaciones, oficial policial de línea, nacido en Santiago el 26 de julio de 1992, 29 años, casado, domiciliado en Williams Rebolledo 1717 de la comuna de Ñuñoa.

Trabaja en la Brigada de Investigaciones Especiales Metropolitana BIPE, desde 2016, ingresó a la institución el 2013.

¿Cuándo comenzó su investigación en este caso? La primera diligencia fue el 25 de octubre, fueron a inspeccionar la línea San Pablo 1, con Quezada, Cabello, Fernández y Amstein, también el Inspector Paredes (todos inspectores) y coordinaron con personal de metro, la estación estaba quemada y alterada por personal del metro y de aseo. ¿Alterada? La habían limpiado.

¿Cuál era la contingencia en esos días? Diferentes marchas, barricadas y ataques a funcionarios policiales, con todas las estaciones de metro cerradas. Fueron con personal del Laboratorio de Criminalística Central.

Empadronaron el sector ¿Cuál fue la magnitud de ello? Tomaron contacto con toda la gente que puede tener información, es un puerta a puerta preguntando por antecedentes del hecho investigado en Neptuno, San

Pablo, Reina Maud y a los locatarios del persa del costado sur, el Persa Neptuno.

¿Además del incendio, que otros hechos pasaron de connotación policial? El 18 de octubre en la noche hubo manifestaciones en el sector de la línea 5 del Metro San Pablo.

¿De los empadronamientos, que resultados hubo? El 5 de noviembre fue con Celis, Orellana y Álvarez, tomaron contacto con el administración del centro comercial Neptuno, del persa y cuando hablaron de los daños de la estación, dijo que el persa no había sufrido daños porque los locatarios se pusieron de acuerdo para resguardar la seguridad y se comprometió a hacer llegar datos a la Policía de Investigaciones, el persa está en el costado sur de la estación.

El 5 de diciembre volvió a tener contacto con el señor TESTIGO RESERVADO N°1, y les comentó que el 26 de noviembre recibió un mensaje de Daniela Bahamondes diciéndole que quien había quemado el metro era una persona de apodo TABITO y que él lo ubicaba porque había ido a preguntar por el arriendo de un local para poner una peluquería y había dejado sus datos personales, de nombre, dirección y teléfono.

Le tomaron declaración a Daniela Bahamondes, quien les contó que el mismo TABITO contó y se jactó que él había quemado el metro lanzando una bolsa de peluches con acelerantes y que personal policial había hablado con el *hijo del tuerto* y que él lo amenazó de no hacerlo, porque le quemaría el local.

A través de un análisis de redes sociales, buscaron material de Lo Prado de la fecha 19 de octubre y encontraron el video de TESTIGO RESERVADO N°3, que muestra la dinámica de cómo se originó el incendio del Metro, también encontraron al usuario del perfil y a quienes comentaban los videos, reiteradamente la madre de quien había hecho el video, fueron al domicilio, hablaron con TESTIGO RESERVADO N°3 en la calle, pero pese a que reconoció que lo había grabado, dijo que había borrado todo lo de su cámara y de su computador, y él se negó a entregarlos, pese a que ellos le manifestaron que en los laboratorios de la Policía de Investigaciones podían recuperar esa información y que podían pedir una orden para la entrega de

los mismos, lo que finalmente hicieron, incautando diversas especies electrónicas.

Esta diligencia fue importante, durante ella, el propio TESTIGO RESERVADO N°3 le dijo al equipo que él sabía quien había originado el incendio al metro, que sabía tanto él como su pareja TESTIGO RESERVADO N°4.

¿Qué información entregaron esos testigos? Declararon que él es comunicador audiovisual, por lo que edita videos y fotos los vende y publica en redes sociales y por eso salió el 19 de octubre en la tarde al Metro San Pablo. Y su casa está cerca de ello. Describió a Daniel Bustos Trabol lanzar una bolsa rosada a un lugar donde se almacenaba madera.

El testigo describió al acusado y dijo que en esa época tenía el pelo rubio. Su pareja también indicó que salió con su pololo a ver lo que pasaba y que tanto Daniel (que vivía en Isla Charcot) con TESTIGO RESERVADO N°5 y Darwin (que vivían en Isla Avián) se tiraban la bolsa justo afuera donde estaba el letrero de metro. La testigo reconoció a Daniel, con fotografía.

TESTIGO RESERVADO N°5 y Darwin se ubicaron por el Servicio de Impuestos Internos, en Isla Avián 608 y fueron reconocidos por la testigo. Ellos viven a menos de 200 metros de la estación y el del acusado queda a menos de 200 metros de la estación. En los domicilios de los otros dos sindicados, no había nada de interés criminalístico.

Darwin salió a manifestarse con familiares y encontraron gran cantidad de maderas y les llamó la atención una bolsa de color rosado y ellos la toman y se van del lugar, dejándola al costado de la estación. Luego llegó un hombre con una menor de edad y llega Daniel, le quitó la bolsa y la lanzó al metro.

TESTIGO RESERVADO N°5 también llegó a las 17:00 a su casa y salió con su primo Darwin a manifestarse, que Darwin tomó la bolsa y la llevaron a una parte, que la encontró un hombre y que finalmente el acusado la lanzó al metro.

¿Estuvo en la detención del acusado? Si, en un paradero de Santiago cerca de Las Rejas. Se montó un dispositivo de observación discreta en las inmediaciones de su domicilio, y se observó un hombre y lo siguieron.

¿Estuvo presente en la declaración del acusado? ¿Dio alguna versión de lo sucedido? Si, declaró, ante el Subcomisario Orellana, ante el Subcomisario Gómez y ante usted como Fiscal.

También se fijaron conversaciones con la hermana. Cuando entraron al domicilio del acusado, su hermana Joselyn indicó que entregaba su teléfono, y desde él se rescataron 4 audios y 4 capturas de pantalla, donde se posiciona al acusado en el sitio del suceso. La hermana le manda un video del metro en llamas y él contesta que sabía que era el Metro San Pablo porque lo vio “en vivo y en directo”

¿Qué dijo el acusado? Que había lanzado una bolsa con peluches y acelerantes al sector oriente del metro.

¿Metro dio algún tipo de respaldo audiovisual de la estación? Entregaron videos de todas las estaciones, donde se usaron los videos de andenes del Metro San Pablo, donde se observa como se inicia el fuego en uno de los vagones.

Con la declaración de este testigo **se exhibió el video singularizado en la N.U.E. 5982786 contenido en el N° 12 del auto de apertura, en otros medios de prueba.** Se aprecia un vagón de metro del cual sale una llama de grandes dimensiones que abarca gran espacio del andén, el tren está estacionado en el andén. Trabajó gran cantidad de personal de la Policía de Investigaciones para analizar los videos y para recopilar la información.

Es la zona poniente del Metro San Pablo, en el sector andén línea 1 sector poniente.

Se exhibió desde los '20 segundos hasta los 12 minutos, con diversas imágenes. Las llamas se aprecian alrededor de los '25 segundos en adelante.

¿Hizo referencia a un video que encontraron en redes sociales? Si. Entonces se le **exhibió el video N° 1 del auto de apertura.** ¿Cuál es la relevancia de este video? Porque el lugar donde se inician las llamas coincide con lo declarado por el imputado y por los testigos, donde se guardaban planchas de madera y estaba el cartel del metro que decía Metro

San Pablo, y la persona que lo tomó tenía vista directa a la estación, desde la calle Neptuno. El testigo reconoció el video obtenido de Facebook, de TESTIGO RESERVADO N°3.

También **se le pidió que indicara información en la maqueta**: El persa se encuentra en el sector sur de la estación (por detrás). También apuntó la distancia del domicilio del acusado al metro y de Darwin y de TESTIGO RESERVADO N°5 al metro.

¿Qué otras diligencias realizó para acreditar la participación del imputado? Cuando el imputado declaró mencionó a Diego y Pía y se individualizaron con sus domicilios eran Diego Espinoza Escobar quien señaló que vio al imputado, pero que se fue hacia el norte de la estación y que a los 30 minutos comenzó a ver humo en la estación, porque estaba en una plaza con su amiga Pía Urra, compartiendo y ahí llegó Daniel Bustos, lo saludaron y Daniel Bustos se retiró hacia la estación, perdiéndolo de vista hasta que ven el humo en la estación de metro, se acercaron hacia Neptuno y vieron las llamas.

El acusado dijo que era Pía Monsalve, pero era Pía Urra Rubio, se le tomó declaración y ella señaló que vive a 5 minutos de la estación, que estaba con Diego ese día y que se percató del humo que salía de la estación de Metro San Pablo, estaba en una plaza en Isla Adelaida con Isla Walton, que queda a menos de 5 minutos caminando del metro.

Diego Espinoza ¿Dónde vivía? A menos de 10 minutos caminando de la estación.

¿Qué señalaba Daniel de Diego y Pía? Que estaba en compañía de ellos antes de lanzar la bolsa en el costado oriente de la estación.

¿Qué otras diligencias hizo? Individualizó al JUANUCO y al HIJO DEL TUERTO, porque el imputado señaló que la bolsa era del Juanuco y por arrebatársela la tiró con la mano derecha y la lanzó al metro.

El Juanuco es alguien que padece una enfermedad mental, lo ubicaron, entrevistaron a la madre, era Juan Valencia Figueroa y la madre indicó que llevaba más de un año postrado en una cama por esquizofrenia crónica y que tiene retraso mental, de modo que le llama la atención que sea mencionado

en la investigación, aunque el año 2018 cuando sufrió una crisis intentó quemar el domicilio.

¿En qué condiciones estaba Juan Valencia – Juanuco el 2019?
Postrado en una cama.

¿Por qué buscaron al hijo del tuerto? Porque sale mencionado en la declaración de la testigo Bahamondes, ella mencionó que el acusado se jactaba de haber quemado el metro y ella le preguntó quién lo había visto y el acusado contestó que lo había visto el hijo del tuerto y que si decía algo, le iba a quemar el local. El hijo del tuerto es el hijo del dueño de carrito de comida que se llama “*crucero del amor*”, llegaron al local y el quiosco estaba cerrado, por lo que averiguaron a nombre de quien estaba la patente en la Municipalidad y lo ubicaron, fueron a su casa y la hija les dijo que tenían otro local “*crucero del amor 2.0*” y les dio la dirección.

Tomaron contacto con el hijo del tuerto y dijo que no había recibido ninguna amenaza y que solo se percató del incendio a través del incendio.

Estas diligencias fueron después de la detención del acusado.

Contrainterrogado por la Defensa: ¿El 26 de noviembre de 2019 tuvieron el primer contacto con TESTIGO RESERVADO N°3, cuando no quiso entregar los computadores? El testigo señaló que había borrado los videos y le hicieron presente que podían rescatar las imágenes. ¿Le pidieron que entregara las especies? Si, pero contestó que los videos estaban borrados.

¿Cuándo ejecutaron la orden? El 5 de diciembre.

¿Ahí les dijo TESTIGO RESERVADO N°3 que tenía información de los autores del incendio? Si

¿El 26 de noviembre les dijo que tenía información del incendio? No

¿A qué hora ingresaron al domicilio de TESTIGO RESERVADO N°3? A las 11:50

¿Eso fue antes de tomar contacto con TESTIGO RESERVADO N°1?
Si

¿Se hicieron reconocimientos fotográficos a Daniel, Darwin y TESTIGO RESERVADO N°5? Respecto de la testigo TESTIGO RESERVADO N°4.

¿Otras diligencias respecto del testigo TESTIGO RESERVADO N°3?
No, le tomaron declaración y le regresaron las especies una vez que fueron periciadas.

¿La pericia fue sacar la información de las especies? Si, y analizarlas

¿Qué especies eran? Cámaras, teléfonos, computador.

¿Los analizaron? Algunas especies.

¿Analizó los teléfonos? Si

¿Estableció que Darwin y TESTIGO RESERVADO N°5 eran contactos del TESTIGO RESERVADO N°3? Si

¿Cuándo ejecutaron la entrada y registro de esos domicilios? En enero, no recordó la fecha

¿Luego de detener a Daniel Bustos? Si

¿Darwin y TESTIGO RESERVADO N°5 se presentaron a declarar?
Si, en forma voluntaria y posterior, como a los 2 días después.

¿A qué hora detuvieron a Daniel Bustos? 12:03

¿Entraron a su domicilio? Si.

¿A qué hora? No recuerda, pero fue después de la detención.

¿La declaración de Bustos fue tomada por Orellana y Gómez? Si, en presencia del Fiscal también.

¿A qué hora se tomó esa declaración? No sabe.

¿Qué especies incautaron en el domicilio de Daniel Bustos?
Computadores y se analizaron, sin encontrar información de tipo criminalístico, salvo lo que entregó su hermana, audios y mensajes en los cuales dijo haber visto el incendio en vivo y en directo.

El hijo del tuerto ¿dijo haber sido amenazada? No, y que de haber recibido alguna amenaza habría denunciado por los canales formales.

¿Los otros testigos presenciales, que les tomó declaración, vieron el incendio? Si.

17.- GONZALO CRISTIAN JESÚS JULIO MORALES MORENO: Nacido en Santiago el 8 de octubre de 1962, casado, abogado. Domiciliado en Av. Cerro El Plomo 5420 oficina 1307 de la comuna de Las Condes.

¿Dónde trabajaba en 2019? Era el Gerente de Asuntos legales de Metro S.A., protegía los intereses de la compañía desde el ámbito jurídico desde la gestión legal, supervisaba juicios etc.

Metro es una sociedad del Estado, empresa creada por Ley en 1989 que es la continuadora de una división del Ministerio de Obras Públicas, porque la empresa nació mucho antes, en 1974 con un Decreto Supremo y en 1989 se autorizó al Estado a crear una empresa, una sociedad anónima, cuyos accionistas son el Fisco y la Corfo, continuando la dirección de Metro, dirigiendo su infraestructura, administrándose como sociedad anónima.

Los activos de Metro, como aparece en la Ley 18.772, son bienes de propiedad de la empresa previa bajo concesión gratuita e indefinida en cuanto a los lugares donde se emplaza Metro, por sus líneas, por las estaciones, etc. El edificio de Metro S.A. sería un bien privado.

La infraestructura de Metro S.A. es infraestructura del Estado, lo que quiere decir que es lo que permite a Metro S.A. que se expropian determinados inmuebles, porque hay un interés público comprometido detrás del acto de expropiación, por eso es una infraestructura del Estado, de interés público, que da la causa de utilidad pública para expropiar inmuebles.

Otros efectos son en relación a las obras de Metro S.A. que no requieren permiso de edificación municipal, como otras construcciones, en el caso de las obras de Metro S.A. se excluye porque es infraestructura del Estado, igual que las carreteras y puentes que construye el Ministerio de Obras Públicas.

Hay otra normativa que dice relación con la infraestructura estratégica que permite calificar determinadas construcciones con una protección especial y Metro S.A. está considerado en esta normativa, porque está obligado a tener sistemas de vigilantes privados que pueden portar armas con un plan de seguridad especial, autorizado por Carabineros de Chile, con ciertas atribuciones sobre la infraestructura de Metro S.A.

¿Cómo se financia la empresa Metro S.A.? Hay dos fuentes y ahora solo una. Primero los ingresos propios, con los pasajes, la publicidad y los arriendos de locales propios y también aportes del Estado en la Ley de

Presupuesto dentro del Ministerio de Obras Públicas, hay una partida para Metro S.A.

Los recursos que pasaba el Estado se dedicaban a la infraestructura y la construcción de nuevas estaciones. Los ingresos operacionales financiaban los costos operacionales y los aportes del Estado la infraestructura. Sin embargo con la situación del 2019 empezó a tener problemas con los ingresos operacionales y requiere de más aportes.

¿Los recursos para reconstruir las estaciones de donde salieron? De un ajuste especial, una asignación presupuestaria extraordinaria, por Decreto Supremo, asignando recursos para la reconstrucción, la empresa tuvo que informar del uso de estos recursos a la Dirección de Presupuesto y fueron auditados por la Contraloría General de la República, 100% estatales.

18.- ROBERT SPRATZ DEMARIA: Nacido en Viña del Mar el 8 de julio de 1970, 51 años, divorciado. Ingeniero Civil, Gerente de la División Transporte de Pasajeros de Metro S.A. domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1414 de la comuna de Santiago.

Trabaja en el área de transporte de pasajeros y su cargo dice relación con tres gerencias, la gerencia de operaciones y servicios que ve el servicio de las estaciones y el tráfico de los trenes, más seguridad y operaciones; comprende los vigilantes privados más los conductores de los trenes, los supervisores y los trenes tráfico, servicio, seguridad y operaciones.

La segunda es mantenimiento que dice relación con los activos de metro, las automáticas, las convencionales, la estación, los trenes, los ascensores, las escalas mecánicas y tienen técnicos en mantenimiento y contratistas que prestan servicio de mantenimiento, más los supervisores y los inspectores técnicos de contratos.

La tercera programa dotaciones de personal y es la encargada de monitorear la ejecución de los contratos externos como los guardias, el aseo y asistentes de seguridad.

Desde la perspectiva de su gerencia ¿Qué sucedió la semana del 14 de octubre de 2019? El lunes fue un día más, pero se fueron presentando diversa cantidad de actos como protestas y evasiones, manifestaciones en la estación, incluso la mezzanina (explicó que es la mezzanina, donde están las

boleterías y se accede a los andenes) partieron con harto *jaleo*, con manifestaciones que se fueron haciendo más masivas, y geográficamente masivas y más violentas, comenzaron a haber daños en las instalaciones de metro.

En San Joaquín tomaron un pedestal (donde se ponen las huinchas para controlar el flujo de pasajeros) y con eso rompieron torniquetes y además otros activos de la estación.

El 18 de octubre siguieron en la misma tónica *in crescendo* en destrozos y agresión a personal de Metro S.A. y al medio día vieron una violencia más recargada o distinta, porque era mucho más fuerte y llegan al viernes y empezaron a tener interrupción operacional, personas se sentaban en los andenes y tenían que detener la circulación del tren, porque al estar sentados en el andén con los pies hacia las vías, el tren no puede entrar a la estación. En un momento, cree que partieron con Moneda en las mezzaninas, porque hay dos mezzaninas y sacaron las pantallas que se usan para publicidad y para dar información y la lanzaron a las vías y se produjo un *cuetazo* y cuando pasa eso los trenes se pegan un frenazo importante y eso genera impacto y comenzaron a tomar la decisión de ir cerrando tramos y líneas, hubo mucho destrozo, y luego las quemas y sin entender un poco lo que significaba en daños.

Porque el metro no es solo infraestructura, hay ciertos cables que permiten identificar la ubicación del tren o las agujas de cambio de los rieles y los que se vio el viernes podía ir mucho más allá en estos sistemas que no son evidentes, porque se requiere ingresar a las vías para entender el daño que se genera.

Terminaron el viernes 18 estupefactos, sin conocer el detalle del daño adicional, no es solo obra gruesa, sino que se afecta el sistema que permite dar el servicio, son temas críticos para dar el servicio y a esa altura el viernes no tenían esa visibilidad y tampoco podían ir a verificar el estado de los 140 kilómetros de vías que comprende el servicio.

La primera línea en detenerse fue la 1 y ahí detienen la estación San Pablo porque es combinación con línea 5. La línea quedó no operativa, cuando se cierra hay clientes en los trenes y cuando pasan estos eventos y se

toma la decisión de cerrar se corta la energía y se mueven los trenes para evacuar a las personas en los trenes y otras veces se evacúan interestación, porque no pueden energizar el sector.

Línea 1 quedó tal cual evacuaron a la gente cuando tomaron la decisión de paralizar el servicio.

¿Qué sucedió el sábado 19? Constituyeron el comité de crisis que es una instancia como un accidente grave, el descarrilamiento de un tren o una interrupción grave del servicio. Este comité se constituyó la semana del 14, por lo que el día 19 se fueron muy tarde y el sábado se juntaron en la mañana para entender lo que estaba pasando, porque se dañaron cámaras y otros implementos que impedían ver el estado de la situación.

El 19 tenían los canales abiertos y también se fueron enterando de cosas por la prensa. El comité duró semanas para adelante, porque empezaron la reconstrucción cuando iban constatando los daños de las cosas que iban pasando.

El incendio de estación San Pablo fue simultáneo entre lo que se informó por interno y lo que se mostró por los canales de televisión, tuvieron esos dos *imput*.

¿Cómo funcionaba estación San Pablo antes del incendio? La línea 1 transportaba el 38% de los 2.800.000 pasajeros que se movían diariamente y la línea 5 el 18% de esa población. Representaba el mayor ingreso de clientes a la red y es una estación donde confluyen 3 comunas y hay un acople con el transporte de superficie, con colectivos y buses.

¿Cuántas personas ocupaban la estación un día laboral promedio las semanas previas al 19 de octubre? Hay 4 números que tener a la vista. Los que ingresaban a la estación quienes validan la BIP 24.500 es la afluencia de la estación; también hay personas que salen de esa estación desde línea 1 y eran 31.000, también se suma las personas que se bajan para combinar con línea 5 que son 28.000 personas diarias y las que vienen de línea 5 ingresan a línea 1 que son 31.000 personas diarias, sumando más de 100.000 clientes diarios en esa estación.

¿Qué otras consecuencias tuvo en el entorno la línea de metro, de acuerdo a lo que evaluaron? El entorno de estación San Pablo línea 1, se

puede apreciar la intermodalidad asociada al trasbordo y la movilización de las personas en superficie que desapareció y había mucho comercio menor y mediano, era un mundo en si mismo.

¿Cómo se afectaron los sistemas complejos en las estaciones? En la red de metro están las vías, independiente que sean automáticas o convencionales, en las vías o estaciones hay locales técnicos que albergan el cerebro de los sistemas de seguridad, localización y energía. Y son sistemas técnicos, salas técnicas que permite dar el servicio con la seguridad de los sistemas ferroviarios que se hacen con seguridad. Los locales técnicos en estación San Pablo se destruyeron, de modo que no se afectó solo la estación, sino un tramo, porque se podía entregar energía, mando y seguridad a estación San Pablo y Neptuno.

¿En Neptuno hubo consecuencias? Dejó de operar porque los sistemas no permitían el tránsito hacia Neptuno y la línea 1 quedó sin esas estaciones operativas.

¿Qué otra estación se dañó colateralmente? Si, en la estación Pajaritos y Las Rejas, porque nunca pudieron dar el servicio a las personas que transitaban por línea 1 y un porcentaje de la afluencia se trasladó a Pajaritos que se transformó en estación terminal y su afluencia era para un porcentaje de población determinada y estaba subdimensionada y por eso tuvieron problemas, especialmente Pajaritos que se transformó en la estación terminal.

¿Por qué el 19 el tren estaba en la estación en Metro San Pablo? Porque hubo cortes de energía y el tren quedó ahí. En general los trenes tienen que dejarlos estacionados en ciertas estaciones en la noche y así pueden partir con el carrusel en la mañana, para mover la línea en forma equilibrada desde las 06:00. Ese tren quedó ahí por la cancelación del servicio.

¿Cuál es la composición del tren? La parte de abajo que es por donde van los cables y es de fierro y la de arriba que es la cabina. Los trenes tienen neumáticos que son altamente inflamables y hay muchas grasas que necesitan los sistemas para poder funcionar mecánicamente y cuando van a la cabina, hay asientos de plásticos y también está el piso que es plástico,

entonces el peso está dado por el fierro y acero pero tiene neumáticos altamente inflamables.

Preguntado por la parte Querellante Ministerio del Interior: Refirió un tren que se encontraba en estación San Pablo ¿Qué pasó con ese tren el 19 de octubre? Se consumió por el incendio.

¿Cuáles fueron las pérdidas de la estación en la línea 1? Los montos a la estación bordean los \$13.800.000.000.- cada tren son muchos millones de dólares.

Preguntado por la parte Querellante Metro de Santiago: ¿Cuánta gente trabajaba en estación San Pablo línea 1? Una estación tiene un jefe de estación, vigilantes privados, guardias de seguridad, asistentes de estación. Sin embargo en estación San Pablo que es particular, tenía un lugar que se llama PML (Puesto de mando local) ahí llegaban los conductores para iniciar el servicio todos los días y al haber un PLM, pasaban más menos 60 personas por San Pablo. Los conductores ahí hacen permanencia hay un lugar donde pueden estar, comer, y pasar los minutos por el programa de circulación que tienen. Son dos turnos y la dotación inicial fue del turno 1 con 10 personas en cada uno, pero a lo menos pasaban 70 – 80 personas que pasaban por ahí, como dotación móvil.

¿Qué pasó con ellos después del incendio? Perdieron el PLM que es calidad de vida para el trabajo, porque estaba pensado en que las personas pudieran descansar y se adecuaron a Pajaritos, donde tuvieron que hacer algunos arreglos, pero no estaba la sala de colación y faltaban espacios privados en ese momento de transición.

¿Cuándo volvió a estar operativa la estación? En julio de 2020 o en junio y si no recuerda es el día 20 y ahí se recuperó el 100% de la línea 1. Cuando estuvo todo listo, considerando los locales técnicos, los sistemas que dicen relación con la carga y otros elementos que deben considerarse.

Contrainterrogado por la Defensa: Repitió las respuestas del testigo, dadas al Ministerio Público. ¿Qué daños hubo en la estación San Pablo en la línea 1? Rotura de torniquetes, las barreras de separación entre zonas pagas y no pagas, eso pasó en las estaciones, se sacaban las pantallas de información, se rompían, y eso pasó desde el 14 de octubre.

¿Podría acreditar los daños de la estación San Pablo? Se puede, pero él como testigo no tiene la información. Y se puede revisar en relación a lo que ocurrió el lunes, martes, miércoles, etc.

Preguntado por el Tribunal, para que aclarara sus dichos: En relación a los daños de la estación los evaluó, pero ¿Cuánto cuesta un tren, considerando que éste quedó inutilizado? No está a cargo del área de compras, pero supo cuánto costaba cuando cotizaron la compra del mismo tren y cuesta cerca de US\$20.000.000.

En relación al flujo de personas que usaban la estación, luego de que resultara operativa ¿El flujo aumentó, se mantuvo? En junio o julio de 2020 estábamos *encuarentenados* entonces el flujo de pasajeros bajó a 240.000 en un día, que es menos del 90% de las personas que usaban el metro antes, no se han vuelto a recuperar los niveles pre 18 y pre pandemia y eso afecta toda la red de metro.

¿Podría explicar dónde estaban los locales comerciales que comentó? Se refiere a la red que estaba fuera de la estación. Y esos también se fueron afectados, porque el flujo que llegaba a estación San Pablo, dejó de llegar.

Interrogatorio al tenor del artículo 329 del Código Procesal Penal
Defensa: ¿El daño interno que le preguntó el Tribunal, de locales externos, se afectaron por daños materiales o por otro factor? No está en condiciones de responder eso.

19.- JOSÉ ANTONIO MARÍN MILLAN: Nacido en Santiago el 14 de julio de 1977, 44 años, casado, supervisor vial de la Autopista Nororiental, domiciliado en General Prieto 1490 de la comuna de Independencia.

¿Qué sabe usted de lo ocurrido el 19 de noviembre con ocasión de esta causa?

Fue un día en la tarde, estaba trabajando cuando la patrulla N° 6 le informa de un vehículo que estaba *en panne*, andaba en la grúa 5, vehículo americano, grúa autónoma y cuando llegó al lugar se posicionó adelante del vehículo afectado, se bajó pero el camión se fue para atrás y chocó la patrulla N° 6.

¿Este hecho qué relación tiene con los hechos de esta causa? Tiene entendido con los hechos de un camión que chocó a una patrulla.

¿Sabe de qué se trata este juicio? Es la información que le dieron.

¿Sabe por qué lo citaron a este juicio? Se confundió porque tenía una situación *on line* a las 09:00 y pensó que era esa y fue un error totalmente suyo y ahora tiene claro que es por el incendio del Metro San Pablo. Mezcló los temas porque no estaba atento y tiene claro cuál es el motivo de la citación a esta audiencia.

¿Nos puede dar a conocer la información que posee relacionada con estos hechos? Incendio Metro San Pablo en el contexto del estallido social como Comandante del Cuerpo de Bomberos le tocó revisar los cuarteles y le salió el llamado a Comandancia San Pablo Neptuno por el incendio de gran magnitud y las complicaciones para el trabajo de Bomberos. Llegó muy rápido y dio las directrices para extinguir un incendio de estas características.

Es Comandante del Cuerpo de Bomberos de Quinta Normal que comprende Cerro Navia y Lo Prado. Es bombero desde 1995.

El llamado fue en la tarde, no recuerda la hora exacta.

¿Cuánto se demoró en llegar? 4, 5, 6 minutos.

¿Qué imagen vio al llegar al Metro? Fuego en libre combustión, cuando la estructura completa está encendida y comenzaron a trabajar en la extinción.

¿Había más compañías trabajando en el lugar? La 4ª compañía y se dio la alarma para la confluencia de otras compañías.

Cuando llegó no había más de 4 – 5 carros y llegó a haber como 16.

¿Cuánto tiempo se demoraron en controlar el fuego? Como 50 minutos, pero el ambiente era complicado, porque los apedreaban y saqueaban el Líder y fueron a apagar el incendio de Laguna Sur. En 40 – 50 minutos la situación estaba ya controlada.

¿Sabe cuál fue el origen el incendio? La determina el departamento de investigación de incendio, pero por la experiencia se determina el punto de origen, aunque eso lo ven los peritos. En este caso estaban las marcas muy claras en una bodega en el costado oriente poniente, en el ingreso oriente y ahí se propagó al resto del inmueble.

¿Trabajó el lugar el departamento de investigación? Si, ese día y otros días, junto con otros departamentos de investigación de la Región Metropolitana.

¿Qué conclusiones obtuvieron? Quedó determinado que el origen era la bodega y la causa era por un objeto portador de fuego lanzado por terceras personas.

Preguntado por la parte Querellante Metro de Santiago: Fue fácil determinar el origen porque el fuego deja marcas de propagación y en este caso estaban claras, el humo deja marcas y como avanza el fuego deja marcas en base a la experiencia también lo pudo observar, pero el detalle lo ve el departamento técnico. Acá las marcas eran muy evidentes.

Contrainterrogado por la Defensa: ¿Dio cuenta de las conclusiones del informe de Bomberos que tuvo a la vista y la causa fue un objeto lanzado o colocado en el lugar? Se acuerda que se determinó por objeto lanzado o dejado, no determinaron quien lo lanzó, sino el objeto técnico que dejó el fuego.

¿Encontraron elementos en el punto de origen? No maneja el informe técnico y no se atreve a decir si o no.

¿Vio algún tipo de objeto en el lugar? Estuvo en el lugar pero no investigó, porque vio el macro y eso lo vieron los investigadores.

¿Sabe si se encontró el objeto posteriormente? Le respondió lo mismo, no puede hablar del trabajo de la investigación del incendio.

¿Declaró ante el Fiscal? Si, pero no recuerda el detalle, no lo tiene claro y no sabría decirlo. ¿Declaró telefónicamente? Cree que si.

La Defensa hizo el ejercicio del artículo 332 del Código Procesal Penal, con declaración prestada ante el Ministerio Público, declaración telefónica para efectos de evidenciar contradicciones. De fecha 5 de junio de 2020. La dirección es la comercial del Cuartel General del Cuerpo de Bomberos de Quinta Normal.

“nosotros no encontramos qué objeto fue el portador de fuego y por eso dijo que no solo fue ese día el departamento de investigación de incendios, por eso fueron ese día y a posterior”

¿Encontró el objeto portador de fuego? En el momento no, a posterior si.

20.- CARLOS PATRICIO PARDO MELLA: Nacido en Santiago el 13 de enero de 1980, 42 años, casado, ingeniero civil industrial, se desempeña como Gerente de Operaciones y Servicios de Metro de Santiago, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1414 Santiago.

Desempeña estas funciones desde agosto de 2019, algo más de 3 años, antes era Sub Gerente de operaciones de la línea 4 y 4A

Garantiza la oferta de transporte de la ciudad de Santiago, tiene un alcance de garantizar la apertura de las estaciones y verificar que las líneas se encuentren operativas, además dirige y planifica las acciones de seguridad porque de él depende la sub gerencia de seguridad.

¿Emitió algún tipo de informe o de documento a la fiscalía? Si, los certificados de daños de las estaciones.

¿En base a qué los emitió? Primero mencionó que tenían un plan de extender las líneas 2, 3 y 6 para el 2023 y crear las líneas 8 y 9 para el año 2026, era un plan ambicioso. Pero después del 18 de octubre se reorganizó la empresa, porque se mantienen los planes de crecimiento, pero se reordenaron los equipos operativos hacia la reconstrucción de la red, porque hubo que reparar 108 estaciones y se armó una orgánica de trabajo en la que firmaba certificados de daños por X estación, por eso la división de proyectos levantó los costos de la red, los daños provocados y los costos asociados y estimados a cada una de las estaciones, por eso pedían el levantamiento de daños y lo resumían en un certificado en el cual colocaban los principales ítems y con esa orgánica que le entregaba la división de proyectos lo firmaba para llevarlo a la Fiscalía vía Paula Valdivieso.

¿Cuántos emitió por estación San Pablo? Uno o dos, porque a veces los actualizaban, pero a veces era más de un certificado por estación.

¿Qué ítems contenía estación San Pablo línea 1? El daño completo del tren y daños de infraestructura, ordenes de compra de alumbrado, boletería, circuito cerrado de televisión, porque se destruyó completamente, sin daño estructural, pero el principal activo que se perdió fue el tren.

El Ministerio Público le exhibió el documento ofrecido en el auto de apertura, prueba documental N° 2 consistente en el **CERTIFICADO DE DAÑOS DE LA ESTACIÓN SAN PABLO LÍNEA 1 DEL METRO.**

Explicó los ítems contenidos en el documento; *capec* es el presupuesto asignado para reconstrucción, solo enfocado a reconstruir, destinados a reparar infraestructura y reponer equipos y sistemas dañados.

OCC es una sigla donde se resume el concepto de ordenes de compra que son servicios asociados a solicitudes de gestión de recursos para análisis de infraestructura mayor, todos los recursos destinados para el levantamiento de daños y la reconstrucción de la estación y abajo se muestran los activos, la ingeniería contratada, los estudios, las vías y los sistemas que se relacionan a nivel de los daños de la estación, son dos líneas, la 1 y la 5, es una red estratégica para la zona poniente y la zona de aparatos en el ingreso al taller en la estación Neptuno; también el sistema de automatismo por donde se mueven los trenes en las líneas convencionales, donde el conductor solo abre y cierra las puertas y los trenes funcionan solos.

Iluminación y climatización es lo dañado, las comunicaciones son el circuito cerrado y las cámaras. Los torniquetes, los validadores y las máquinas que dicen relación con la carga de pasajes.

Transporte vertical son ascensores y escaleras mecánicas. Con horas extras asociadas a reconstrucción. Material rodante son servicios de asesorías externas, en vías y sistemas.

Itos son los que se contratan cuando hay grandes obras de reconstrucción y control cuando una obra es grande en reconstrucción, algunos se externalizan.

No recuerda a qué se refiere con la conservación de ordenes de compra, que puede haber sido descartada al inicio y luego recuperada.

El total es de \$6.977.170.500 solo en reparaciones, el tren se cotizó en US\$19.000.000 equivalente en ese momento a \$13.500.000.000.-

El ítem de gastos de abril es un complemento, porque sacaban certificados en semanas posteriores a los daños o en semanas o meses posteriores en relación a los gastos ejecutados a abril de 2020.

Baja de activos fueron las rebajas de los activos siniestrados con valor contable \$2.412.529.303 y por el tren \$2.838.388.108 por el tipo de tren neumático que era.

Al final de la hoja se contiene el resumen de las cifras mencionadas. El daño total es \$20.528.540.450 considerando el tren. El documento fue emitido en junio de 2020.

Contrainterrogado por la Defensa: En el certificado ¿Se incluye la totalidad de los daños de la estación? Si

¿La estación San Pablo sufrió ataques el día 18 y 19? Si

¿Los dos días hubo daños? Si

¿Los daños están incluidos en el documento? Si, incluye los daños totales de la estación, considerando el día 18 y 19.

21.- TESTIGO RESERVADO N°5:

En octubre de 2019 ¿Qué información tiene de lo ocurrido los días 18 y 19 de octubre de ese año? Lo que comentó es que ese día hubo desmanes en el metro línea 1, entraron unos muchachos y vio humo, más encima estaba de cumpleaños, salió a dar una vuelta y vio eso.

El 19 llegó a su casa como a las 17:00 a jugar con su hijo y ocurrió de nuevo las manifestaciones, salió rumbo al metro y en la esquina habían desechos, maderas, géneros y otros que iban a usar para hacer barricadas, pero dejaron las cosas ahí frente al Metro San Pablo, porque vieron a los Carabineros. Pero cuando salieron un caballero y un niño tomaron la bolsa y en eso se encontró con Daniel Bustos y se acercaron hacia el metro y hubo un encontrón entre él y el caballero que iba con el niño y ahí tiraron la bolsa y se prendió el metro (sic).

¿Cómo a que hora salió el día 18? Como a las 18:00.

¿Desde donde ve el humo? Desde la plaza que está al frente del Metro San Pablo, pero adentro del metro, habían manifestantes adentro del metro.

¿A qué distancia vive del metro? A una cuadra.

¿En qué se movilizaba en esa época? En camioneta.

¿Con quien salió el día 19? Con su primo Darwin Rojas, con él trabajaba en esa época e iban a hacer la barricada.

¿Dónde ve la bolsa de género? En la esquina donde vive en Isla Avián con Reina Maud y siempre hay desechos de escombros y de materiales y agarraron todo junto y lo subieron a la bolsa.

¿Qué ocurre cuando llega Carabineros? Se dispersaron y llegaron a distintos lugares.

¿En qué lugar vio al señor con el niño, el caballero con el niño? Justo en la estación Metro San Pablo.

¿Qué calles bordean la estación? Neptuno con Reina Maud, en ese costado vive él.

¿Se encontró con Daniel Bustos? En la intersección en la esquina.

¿Habló con él? Se saludaron obviamente porque son vecinos y se conocen de chicos, de chiquititos y se juntaban en el barrio.

¿Qué edad tiene usted? 30

¿Y Daniel? Unos 25

¿Desde cuando lo conoce? Siempre ha estado ahí.

¿Desde cuando vive en ese sector? Siempre, desde que nació, pero ha estado cambiado un año y luego vuelve ahí.

¿Usted mencionó un encontrón de Daniel con un caballero? Si, a la salida del metro donde está el tótem.

¿Qué pasó? No sabe lo que pasó ahí, pero el caballero le pasó la bolsa a Daniel. O sea pelean entre ellos y Daniel agarra la bolsa, la tiran para arriba y cae hacia el metro.

¿Puede describir con detalle desde el forcejeo hasta que Daniel lanza la bolsa? Daniel estaba más allá del tótem, pero no sabe más.

¿Hacia que sector del metro lanzó la bolsa? Al costado de una reja, donde había una puerta, pero no sabe qué había ahí.

¿Y que pasó con la bolsa? Se encendió el metro, se quedó al frente con Darwin mirando lo que pasaba y nada más que eso, ahí al frente de la plaza, se encendió y todos caminaron para distintos lados. Daniel también cruzó del metro.

Se le exhibió la maqueta consistente en la prueba material N° 1, maqueta física de la estación Metro San Pablo, en base a la cual se le hicieron preguntas: Usted indicó que estaba en Neptuno con Reina Maud,

entonces indicó dónde estaba, señalando que al acusado lo vio al lado del letrero que tiene el logo del metro, eso es lo que llama tótem y ahí mismo lanzó la bolsa Daniel.

También mostró donde está el ingreso de las personas a la estación. ¿Qué punto geográfico es eso? No sabe. Él vive hacia calle Reina Maud con Isla Avián al frente de la plaza.

Preguntado por la parte Querellante Ministerio del Interior: Usted señaló que el 19 de octubre estaba en el sector del metro, y vio un encontrón entre Daniel Bustos y otro caballero ¿De qué edad? Unos 50 años y el niño de 8 – 10 años.

¿Vio un encontrón y un forcejeo, después de esto dijo “lanzaron la bolsa” de acuerdo a lo que vio quien la lanzó? No sabe porque él ya iba en reversa, no sabe realmente.

Preguntado por la parte Querellante Metro de Santiago: Contrastado con sus apuntes, mencionó que la bolsa se prendió y que la lanzaron al metro ¿A qué se refiere con “se prendió la bolsa”? “no se realmente, no se si iba prendía o no” (sic).

Se le exhibió su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones para contrastar sus dichos al tenor de lo que dispone el artículo 332 del Código Procesal Penal. Leyó que Daniel luego de quitar la bolsa al caballero en el forcejeo, procedió a encender la bolsa con un encendedor que portaba.

¿Algo más que pueda contar de la dinámica de los hechos? No

Contrainterrogado por la Defensa: Dijo que ese día salió con su primo Darwin ¿Salió con alguien más? No

¿Vive a una cuadra de Reina Maud con Neptuno? Está ahí mismo porque está cerrado con bloques de cemento, son metros de diferencia no más. Ahí encontraron bolsas y maderas. ¿Qué cosas recogió ahí? Una bolsa de género hasta que les contaron qué era, porque ellos la dejaron ahí para barricada.

¿Quién le contó? Cuando fue a declarar, los policías. Le dijeron que era una bolsa con peluches. ¿Se lo dijeron cuando fue a declarar el 14 de enero? Si

¿Tomaron las especies y se fueron al metro? Si

¿Arrancaron cuando sintieron a carabineros? Si

¿Frente a la plaza? Si

¿Qué hace el caballero cuando toma la bolsa? Camina a todo alrededor del metro.

¿Cuándo se encontró con Daniel? Después en Reina Maud con Neptuno, al frente de la plaza que coinciden todas esas calles.

¿Cuánto tiempo estuvo con Daniel? Segundos, cuando lo saludó y después se acercó al metro y vio el forcejeo.

¿Conoce a TESTIGO RESERVADO N°3? Si, el niño de la esquina.

¿Su primo lo conoce? Debe ser porque es vecino.

¿Conoce a TESTIGO RESERVADO N°4? Creo que es la polola.

TESTIGO RESERVADO N°4 lo vio caminando hacia el metro... si, contestó el testigo, pero se separaron al llegar al metro y Darwin se había ido hacia la plaza.

¿Fue con Darwin de su casa al metro? Si

¿Dejó la bolsa en la reja? Si

¿Fue hacia el metro? Si, el testigo aclara que vio a TESTIGO RESERVADO N°3 y que se saludaron, que él estaba con la polola, porque se interceptaron en la esquina todos juntos, parece que ellos también saludaron a Daniel, pero si se encontraron uno segundos ahí y se separaron.

22.- OLGA DEL CARMEN MOSQUERA SEGOVIA: Nacida en Santiago el 24 de octubre de 1962, 59 años, casada, Jefe de Estación de Metro de Santiago, domiciliada en Alameda 1414 de la comuna de Santiago.

¿De qué estación es jefe? Trabaja en metro hace 34 años y en este momento es jefe de estación de Pajaritos. ¿Y el 2019? Jefe de estación de San Pablo 5, trabajo que desempeña hace más menos 22 años.

¿En qué consiste su trabajo? Es administrativo, consiste en administrar la estación.

¿Qué recuerda de la semana del 14 de octubre de 2019? Más recuerda del día 18, porque alrededor de las 12:00 – 12:30 personas empezaron a lanzar objetos hacia adentro y a las 14:00 cerraron San Pablo 1 y quedaron sin combinación y empezó gente adulta a lanzar objetos a San Pablo 5.

¿El 18 de octubre hasta qué hora se quedó? Hasta las 15:30 aproximadamente, porque su horario es hasta las 14:00.

¿Y el 19 de octubre? Llegó al trabajo como a las 05:30 y le costó ingresar porque la puerta chica estaba destruida y el portón estaba afuera del riel, de la puerta chica por donde entraban. Adentro estaba todo destruido, los torniquetes, las pantallas y la boletería tenía un espacio quemado, en San Pablo 1 en la mezzanina.

¿Cómo llega de San Pablo 1 a San Pablo 5? Hace la combinación por dentro.

¿Ese día estaba funcionando? No, estaba toda destruida.

¿Qué trataron de hacer frente a ese escenario? Recoger cosas que podían servir, como teléfonos, porque había mucho vidrio, los torniquetes estaban rotos y andaban limpiando con zapatos de seguridad y se quedó hasta las 14:00 – 14:30 porque empezaron a ver cosas raras en la estación y decidieron retirarse, los portones de la estación quedaron a medio poner y cualquier persona podía entrar, no quedó nadie de personal de metro en la estación.

¿Quedaron trenes en el interior de la estación? Uno, al interior de la estación. Cuando consultaron a los conductores les dijeron que no podían moverlo porque tenían que revisar las vías para poder moverlo y además tenían que ver la seguridad.

¿Quién dio la orden de dejar el tren ahí? Era todo nuevo lo que estaba pasando, y era mejor dejarlo ahí, porque tenían que revisar las vías.

¿Supo lo que pasó en la estación? Solo por televisión.

¿Cómo quedó la estación? Totalmente destruida.

¿Cuándo se terminó de reconstruir? En noviembre o diciembre de 2021.

¿Qué significó ver la estación como quedó, después de 30 años trabajando en el metro? Fue una frustración muy grande, fue terrible, la magnitud de los destrozos la hizo llorar de impotencia, eso le pasó.

Contrainterrogado por la Defensa: Luego de repetir las respuestas previas, y consultarle nuevamente por los hechos ya relatados confirmó que cuando se fue el 18 a las 14:00 la estación no estaba dañada.

¿Cómo estaba estación San Pablo el 19? Totalmente destruida, las puertas de acceso estaban malas.

¿Estaban dañados los torniquetes? Si y los cajeros y las máquinas auto servicio. Todas las cosas mecánicas estaban destruidas.

¿Y la boletería? Tenía una parte quemada.

¿Pudo entrar alguien durante la noche? Cree que si.

¿Se podía habilitar la estación por los daños que tenía? No y se retiraron porque afuera había manifestantes y no había seguridad para ellos, el portón si quedó cerrado, pero no como lo dejan ellos, porque la reja no estaba sobre el riel.

23.- TESTIGO RESERVADO N°6:

Trabaja como Jefe de Estación de Metro de Santiago, en este momento de la estación República, trabaja ahí desde el 8 de octubre de 2001, casi 20 años y como jefe de estación aproximadamente 20 años, antes fue guardia privado y ha sido jefe de estación de muchas estaciones, entre ellas estación Metro San Pablo.

¿Cuándo fue jefe de San Pablo 1? Un año antes del estallido social y de ahí se tuvo que cambiar, ahí hay jefe de turno 1 y 2 más los jefes de estación de relevo, son 4 generalmente, también trabajaban Gladys Montiel, Olga en San Pablo 5 y a veces en la 1 cuando cubría turnos.

¿En el tiempo del estallido social, qué turno hacía? Desde las 05:25 hasta las 14:25, el turno N° 1.

En la semana del 14 de octubre ¿Cómo se sucedió esa semana desde su perspectiva? Todo lo que pasó se manejó bastante bien, sin mayores incidentes, excepto un llamado a evasión de estudiantes y jóvenes anarquistas y punk que no fue muy aceptado por los pasajeros, fue un lapsus y no pasó mayor inconveniente.

¿Cómo eran los pasajeros de San Pablo 1? Es un pasajero trabajador, de las poblaciones, salen mu temprano a sus lugares de trabajo, llegan a tomar movilización para el Noviciado y hay mucha gente trabajadora, ese es el perfil del cliente.

¿Qué pasó en la estación Metro San Pablo 1 el 18 de octubre? Cuando se retiró se fue solo a estación Neptuno porque se cerró el servicio y tuvieron que evacuar y en la mañana estuvo normal en su turno, sin desmanes.

¿Y el sábado 19? Se fue por sus propios medios a trabajar y llegó como a las 08:30? Llegó al taller Neptuno, guardó su vehículo y caminó a San Pablo, había mucho vidrio, piedras, torniquetes y cámaras destrozadas, además de las rejas sueltas, sacadas de sus bases, con un amago de incendio en la boletería y mucho vidrio y había un tren con un vidrio quebrado con una piedra muy grande que llegó.

Consideró que no había seguridad para entrar, los Carabineros no llegaron, fue gente de la intendencia y manifestaron que no estaban en condiciones de quedarse por la falta de seguridad y por la gente que estaba afuera y que comenzaba a agredirlos y la estación quedó completamente sola.

¿Recuerda con qué personas se encontró ese día 19? La señora Olga, Juan Carlos vigilante privado, conductores, el jefe del PML donde están los conductores y otros vigilantes. Olga Mosquera que era Jefe de Estación San Pablo 5.

¿Cuándo se fueron, quien quedó en la estación? Los conductores, pero ellos salieron detrás suyo y no quedó nadie en la estación.

¿Quedó cerrada la estación? Los vigilantes privados cerraron la reja a la fuerza, las juntaron a fuerza, pero como estaban quebradas las juntaron a fuerza y no estaban con candado. La puerta pequeña que se abre con control remoto de la central tampoco estaba operando.

¿Quedaron trenes en la estación? Si no se equivoca quedaron dos.

¿Por qué quedaron esos trenes ahí? No sabe

Contrainterrogado por la Defensa: Trabajó el 18, el 19 sabían que ya no había nada por lo que vieron en las redes sociales.

El 19 de octubre ¿y habían daños grandes en la estación? Equipos, cámaras, portones, y se trató de incendiar pero no estaba quemada.

¿Entre el 18 y 19 ingresó gente a la estación? Si

¿Revisó la estación? Si

¿Había un vidrio de un tren roto? Si, le llegó una piedra y la pueden haber lanzado de afuera porque la estación es abierta y quedó todo expuesto cuando quebraron los vidrios.

¿Alguna cámara quedó que funcionaba? No tiene conocimiento, pero parece que quedó la cámara fija pequeña que está fuera de la puerta Viking automática de ingreso de personal. Esa cámara apunta hacia el sector poniente, al portón al lado oriente hacia la izquierda, el portón que está hacia el lado sur.

¿Alguien intentó prender la boletería? Si, habían rastros de fuego, pero la boletería no estaba quemada.

¿Volvió el 19? Si

¿Cuándo se fue cerraron las puertas a la fuerza? Si, pero no quedaron aseguradas porque las habían sacado de los rieles y claramente se podían abrir a la fuerza y además la noche anterior rompieron los candados blindados.

24.- CARLOS ROBERTO ORELLANA SEPÚLVEDA:
Subcomisario de la Policía de Investigaciones, nacido en San Antonio el 9 de noviembre de 1978, 43 años, soltero, domiciliado en Williams Rebolledo 1799, 2º piso, de la comuna de Ñuñoa.

Se desempeña en la BIPE desde hace varios años y el 2019 trabajaba en la misma unidad.

¿En relación con este caso, qué nos puede contar? Fue designado para trabajar todo lo relacionado, como jefe de equipo lo que concernía a una serie de hechos de violencia que sufrió la red de Metro de Santiago, se asignaron 4 grupos y trabajó la zona occidente, algunas estaciones fueron afectadas por daños y otras por incendios, y acá investigaron el incendio de la estación Metro San Pablo en San Pablo con Neptuno en la comuna de Lo Prado.

Efectuaron una gran cantidad de diligencias para determinar lo que había ocurrido y quienes eran los responsables del incendio de la estación de metro. Les sirvió mucho Facebook, porque los equipos ingresaron tópicos para establecer una relación entre el incendio y alguien que hubiese subido información que subiera para la indagatoria.

Empadronaron muchas personas y buscaron imágenes en circuitos cerrados de televisión en las cercanías de la estación y en los alrededores. Ingresaron *#loprado2019* en el buscador de Facebook para obtener un resultado, obtuvieron registros de audio y video, uno que fue grabado muy cercano a la estación y mostraba incidentes ocurridos el 19 de octubre en el día y en horas de la tarde a las 16:00 – 17:00 horas y con eso establecieron la dinámica del incendio de la estación Metro San Pablo de la línea 1.

Era un video que duraba 1:55 segundos, lo importante del registro audiovisual es que pudieron hacerse una idea desde donde se grabó el video y los antecedentes que podía manejar quien grabó el video.

Entre el 26 y 29 de noviembre de ese año, sumaron gente a trabajar en el sector de Neptuno, San Pablo y Reina Maud porque monitoreaban las redes sociales y manejaban un poco las arterias y las intersecciones que revestían algún interés.

Así se dirigieron al sector de Reina Maud con Neptuno y pudieron observar hacia el ingreso oriente de la estación Metro San Pablo donde aparece el letrero del logo y símbolo del metro y les dio la convicción de que el registro se había grabado desde esa intersección. Así encontraron a TESTIGO RESERVADO N°3 y le preguntaron si él había subido el video a la red social y contestó que si. Él le dijo que había borrado toda la información que tenía relación con esas grabaciones porque ocupaba mucho espacio, pero le explicaron que ellos en el Lacrim podían recuperarlo, el archivo y la grabación, pero se negó.

Por ende le explicaron que cabía la posibilidad que obtuvieran una orden de entrada y registro a su domicilio. En ese momento dijo el testigo que no accedía y se retiraron del lugar y dieron cuenta al Fiscal José Morales.

Así obtuvieron una orden de entrada y registro para el domicilio, e incautaron todos los dispositivos de interés, lo que se materializó el 5 de diciembre de 2019 a eso del medio día.

Efectuaron el registro inicial en el domicilio y le explicaron a TESTIGO RESERVADO N°3 la importancia de la colaboración y ahí les mencionó que sabía quien era el sujeto responsable de la destrucción del

metro. También los acompañó al cuartel, junto con su pareja que era Alejandra Pérez Molina, quien también sabía del hecho.

Prestaron declaración policial voluntaria y le tomó declaración a TESTIGO RESERVADO N°3, en lo medular dijo que efectivamente el 19 de octubre registró imágenes con su cámara Canon, de lo que sucedió ese día, algunos eran manifestaciones pacíficas del actuar de Carabineros y luego de las 17:00 las manifestaciones se tornaron violentas produciéndose problemas entre Carabineros y manifestantes.

A eso de las 17:00 ve a un hombre de entre 45 a 50 años, que andaba con una bolsa de género rosado hasta el sector oriente de estación Metro San Pablo línea 1 y la dejó en el lugar retirándose. Entonces se acercó hasta la bolsa que estaba justo frente al letrero metro, el del logo, la tomó y se dio cuenta que la bolsa contenía algunos peluches y la bolsa fue encendida por Daniel Bustos, a quien él ubicaba.

Daniel encendió la bolsa y la arrojó hacia el interior de la estación de metro, frente a la entrada donde hay una especie de bodega que por lo general tiene en el interior un contenedor de basura. También había planchas de madera prensada que ocasionó un incendio que consumió en pocos minutos la estación San Pablo línea 1.

Luego de eso TESTIGO RESERVADO N°3 fue hasta su domicilio.

Como oficial investigador tuvo acceso a la declaración de la pareja de TESTIGO RESERVADO N°3, estaba junto a él y efectuó varios registros de lo que pasaba también. Señaló que se percató de la presencia de mucha gente en la intersección de Reina Maud con Neptuno y reconoció a Daniel Bustos, por lo menos estaba junto con otras dos personas, TESTIGO RESERVADO N°5 y un familiar, Darwin y entre ellos se pasaban la bolsa de género, también se percató que en el interior la bolsa contenía peluches y los tres sujetos decían que la bolsa y los peluches estaban con bencina y estaban tratando de obtener fuego.

Vio a los 3 sujetos caminar hacia el sector oriente donde se encuentra el letrero metro, los ubicaba del sector porque son vecinos hace muchos años, y ahí se percató que Daniel Bustos encendió la bolsa de género y la

arrojó al interior de la estación de metro y produjo el incendio en Metro San Pablo línea 1.

Estas personas mencionaron a Daniel Bustos ¿Cómo lo identificaron con la información que les dieron los testigos? La información les dio un sector aproximado donde podía residir y llegaron a Isla Charcot, a 5 minutos a pie de la estación, es la segunda cuadra paralela hacia Reina Maud sector sur.

Lograron en base a declaraciones de otros testigos que trabajaban en el sector, en un centro comercial de nombre Neptuno, porque Daniel Bustos era asiduo a ese sector y estaba registrado en la administración del centro comercial y les dio la información completa, porque quería instalar una peluquería o una barbería y dejó todos sus datos, la información se la dio una persona que trabajaba en el centro comercial y otra que oyó a Bustos decir que él había quemado el metro arrojando una bolsa con peluches con bencina y que él era responsable de ese hecho y que un testigo lo vio, pero que ya lo tenía amenazado y por eso no iba a hablar.

Individualizaron a Daniel Elías Bustos Trabol y llegaron también a su domicilio.

También revisaron páginas de fuentes externas que manejan como institución.

¿Qué otras diligencias realizaron posteriormente? La declaración de la testigo Alejandra Pérez que es la pareja de TESTIGO RESERVADO N°3, de ella obtuvieron la participación de Daniel Bustos.

También averiguaron los domicilios de Darwin Rojas Rojas y TESTIGO RESERVADO N°5, que vivían en Isla Avián 608 y eran primos y tenían vinculación con Daniel Bustos.

Confeccionaron un cárdex con los protocolos y datos que maneja la institución, la pareja de TESTIGO RESERVADO N°3, reconoció al acusado y a quienes lo acompañaban, Darwin y TESTIGO RESERVADO N°5, quienes participaron en un pasamanos con la bolsa, acercándose a la estación, acompañado a Daniel Bustos quien luego provocó el incendio de la estación de metro.

Se le exhibió el video N° 1 contenido en el auto de apertura en el acápite de otros medios de prueba. Reconoció al video que obtuvieron de Facebook, de la URL, perfil asociado a TESTIGO RESERVADO N°3, N.U.E. 5982847, que fue tomado desde la intersección de calles Reina Maud con Neptuno.

¿Qué sucedió luego con las diligencias de investigación? Los reconocimientos fotográficos ubicaron a Daniel Bustos en el sitio del suceso y la dinámica de cómo habría actuado. Y pudieron acceder a otra información para poder detenerlo y eso ocurrió, hicieron una vigilancia discreta, lo siguieron a su domicilio, abordó un bus hacia Las Rejas y fue detenido por personal de la Unidad.

Luego fue llevado en el vehículo policial y procedieron a efectuar la entrada y registro en su domicilio. Incautaron algunos teléfonos celulares y con autorización de su hermana incautaron un notebook y un celular que ella tenía, con su permiso, el aparato tenía una conversación pasada la media noche del 19 de octubre de 2019, entre Joselyn y su hermano Daniel, mediante la aplicación WhatsApp. Ella trabajaba lejos de la comuna de Lo Prado y no iba a poder regresar a su domicilio, ella parece que era garzona en eventos particulares y le pedía al hermano que se cuidara y él decía que habían quemado la estación del metro y le dijo que sabía que se había quemado la estación porque lo vio en vivo y en directo.

Entonces llevaron al acusado al cuartel, le explicaron su derecho a declarar y él preguntó si tenía beneficios si contaba lo que había pasado en el metro. Entonces renunció a su derecho a guardar silencio y declaró, estaba nervioso y quería dar cuenta de lo que había ocurrido ese día.

¿Cómo contó los hechos? Inicialmente dijo que ese día 19 de octubre de 2019 estaba en arterias cercanas a la estación Metro San Pablo con dos amigos Diego Espinoza y Pía Monsalve, entonces fueron al metro a ver lo que estaba pasando y se encontró con un amigo TESTIGO RESERVADO N°5 – a quien individualizaron como TESTIGO RESERVADO N°5 – y dijo que andaba JUANUCO, un sujeto adulto con una bolsa de género y estaba tratando de hacer algo con esa bolsa en la estación de metro, por eso él se acercó a JUANUCO y le preguntó que pretendía. Le habría contestado que

quería encenderla y lanzarla al interior de la estación de metro, por eso se pusieron a discutir por el hecho que quería cometer y forcejearon, y en ese forcejeo JUANUCO encendió la bolsa, se la arrebató, la tiró hacia el lado oriente, porque ese era su intención, pero por un problema en su mano, la bolsa llegó al interior de la estación de metro y se incendió de forma inmediata.

Entonces volviendo a donde estaba en Reina Maud con Neptuno, vio a TESTIGO RESERVADO N°3 con su polola, un conocido suyo.

Respecto de Diego y Pía ¿Qué diligencias hicieron? El acusado mencionó donde podían tener residencia y el equipo con eso disminuyó el espectro de búsqueda y logró individualizar a Pía quien era Pía Urra; Diego Espinoza era Diego Espinoza.

También tomó la declaración de Diego Espinoza quien dijo que en horas de la tarde el 19 de octubre, antes del incendio, estaba cerca de la estación de metro en una plaza con su amiga Pía Urra y que se acercó Daniel y conversaron por corto lapso de tiempo y luego Daniel se fue, luego vio gran cantidad de humo de la estación de metro y por los medios de comunicación supo que Daniel Bustos estaba detenido por su participación en este incendio.

Pía Urra dijo que llegando de su trabajo se reunió en la plaza con Diego, pero que no vio a Daniel, aunque lo ubicaba porque son todos vecinos y luego en las noticias supo que estaba detenido por su responsabilidad en este incendio.

¿Respecto a JUANUCO? Ubicaron su domicilio, tomaron contacto con la madre, le explicaron el motivo de la búsqueda de su hijo, pero le pareció imposible que su hijo haya estado involucrado en el hecho del incendio, porque estaba postrado hace aproximadamente un año. Por ende el Inspector Pulquillanca observó que el tal Juanuco estaba en el domicilio y postrado, pues tenía problemas de carácter mental.

¿Luego de las diligencias, se realizaron otras en el sitio del suceso en estación Metro San Pablo línea 1? Si, con peritos fotógrafos del Laboratorio de Criminalística Central, la primera inspección el 25 de octubre no la hizo él porque no estaba en la Brigada.

También se le exhibió la **maqueta ya incorporada como prueba material en el auto de apertura, acápite D N° 1**. Mostró donde estaban los testigos en la maqueta, en la esquina en diagonal a la estación de metro, también mostró el domicilio donde entraron el 5 de diciembre. Indicó también desde donde los testigos vieron el lanzamiento de la bolsa hacia el interior del metro por parte del acusado, justo donde estaba el letrero con el nombre de la estación.

¿Qué refieren los testigos luego del lanzamiento del objeto por parte del acusado a la estación? Al lado de donde lanzó la bolsa, hay una especie de bodega que almacenaba la basura y contenía varias planchas de prensado de madera que es lo que provocó la rápida expansión del fuego a la parte superior, consumiendo el total de la estación, incluso un tren del andén poniente.

¿En el contexto del incendio de la estación Metro San Pablo, que otras circunstancias sucedieron alrededor? Esto sucedió en una situación descontrolada, y tuvo que intervenir gran cantidad de Carabineros, tienen testimonios e imágenes que permitieron establecer que el supermercado Líder fue saqueado en más de una oportunidad, igual que una bomba de servicios que está muy cerca, casi la totalidad del sector por Neptuno, San Pablo, y Waldo Taff, se produjeron varios saqueos.

El domicilio del acusado queda a dos o tres arterias hacia el sur, por Reina Maud, misma dirección por donde se encontró don Diego y Pía. Isla Avián está para el lado sur, en el N° 608, queda al final de esa calle.

¿Hay algún testigo, video u otro que haya señalado otro lanzamiento de objetos en esa fecha y esa hora? No recuerda una situación así.

Contrainterrogado por la Defensa: Se le pidió precisar aspectos de su declaración, reiterando las respuestas del testigo, en base a lo que respondió que el contacto con TESTIGO RESERVADO N°3 fue en noviembre de 2019 y que no quiso entregar sus dispositivos porque si lo hacía no podía trabajar, era parte de su trabajo el tema comunicacional. El tema de arrojar la bolsa, fue efectivamente Daniel, y que la bolsa fue dejada ahí por otra persona y eso fue mencionado por TESTIGO RESERVADO N°3.

¿Verificó las diferencias en las declaraciones? Si, se identificó a la supuesta persona que dejó la bolsa, que es lo que mencionó minutos atrás en relación al tal Juanuco, comprobando que no estuvo en el lugar, en cambio dieron con Darwin y TESTIGO RESERVADO N°5.

¿Le preguntaron a TESTIGO RESERVADO N°3 si TESTIGO RESERVADO N°5 y Darwin participaron en el hecho? No, las declaraciones fueron tomadas en paralelo. ¿Le preguntaron a TESTIGO RESERVADO N°3 si Darwin y TESTIGO RESERVADO N°5 participaron en los hechos? Esa declaración la tomó el Fiscal y no recordó más antecedentes.

Le preguntó por los antecedentes de la detención de Daniel Bustos ¿Por qué no se pidió orden contra Darwin y TESTIGO RESERVADO N°5? Porque los antecedentes no eran suficientes para justificar una orden de detención. Y TESTIGO RESERVADO N°4 no imputa a otra persona, solo a Daniel y ocurre lo mismo en el caso de la declaración de TESTIGO RESERVADO N°3.

¿Usted tenía la impresión de que Darwin y TESTIGO RESERVADO N°5 eran sospechosos? Tenía declaraciones que lo posicionaban junto a ellos, pero la principal declaración no era la declaración de Alejandra, sino de TESTIGO RESERVADO N°3, que fue lo primero que obtuvieron.

¿En qué calles detuvieron al acusado? No tiene la altura exacta del lugar de detención. ¿A qué distancia queda del domicilio de Daniel Bustos? No sabe en kilómetros, y no sabe en auto, porque no fue en auto, y no participó en la detención. Pero estaba a cargo de la diligencia y la dirigió, le dio instrucciones al equipo, debe detenerse en el momento que es más seguro tanto para él como para terceros.

¿Los equipos se dividen las funciones? Si

Entonces el testigo dio los nombres de los funcionarios aprehensores.

¿Le indicaron los derechos? Si, todos como corresponde.

¿Contactaron a algún defensor? No lo recuerda.

¿Buscó cámaras y grabaciones en sus diligencias? Si

¿Encontraron cámaras del sector poniente? - ¿Cuál? Preguntó el testigo, entonces la Defensora le aclaró que la del metro y contestó que no.

¿Había cámaras en el lugar? Si

¿Requirieron información de esas cámaras? Si, con personal de metro, pero la mayoría había sido vandalizada. Sin embargo encontraron cámaras que grabaron el goteo del material incandescente que al caer al suelo causó el incendio del tren que estaba en el andén.

¿Vieron otras fuentes de grabaciones? Si

¿De donde? Ya lo dijo al inicio de la declaración. (Repitió la misma respuesta) agregando que oficiaron a canales de televisión para que le enviaran los registros que ellos tuvieran, obtuvieron un video de Mega grabado desde la entrada poniente de la estación de metro, que muestra como se inició el incendio justamente desde donde los testigos y el imputado dicen que ingresó el objeto portador de calor.

25.- CRISTINA ALEJANDRA MORALES PEZOA: PERITO Químico, de profesión químico farmacéutico, nacida en Santiago el 1° de julio de 1982, 39 años, soltera, domiciliada en Laboratorio de Criminalística Central, calle La Oración N° 1471, Parque Eneas, Pudahuel.

El informe sobre el cual declara es el pericial químico N° 155 de 10 de febrero de 2020, pericia solicitada por la BIPE quienes requieren a los peritos para determinar foco y causas del incendio en el primer piso estación San Pablo, primer piso, cual es el sitio del suceso, en la comuna de Lo Prado.

Fueron el 25 de octubre de 2019 a buscar evidencias verificando un incendio de grandes proporciones, encontrando que el sitio del suceso estaba alterado, porque habían sido removidos los escombros el momento de la inspección ocular.

Luego de efectuado el estudio técnico de alcance, intensidad y propagación del fuego, encontraron marcas de fuego y de humo, carbonización, exfoliación, daño en los metales y maderas, pudiendo establecer 5 sectores focales de incendio o áreas focales de incendio, en el sector oriente sobre el ascensor, otro en el ascensor del sector sur, otro al medio de la estación, más desplazado hacia el sector sur oriente que es donde estaban ubicados los cajeros automáticos, el cuarto en el sector poniente al interior de la sala de control de redes y otro foco al interior de las

boleterías en el sector nor poniente y desde este último se levantaron muestras en la N.U.E. 5938850, correspondientes a restos de tablas y restos de maderas aglomeradas, efectuado el análisis instrumental de esta evidencia mediante cromatografía de gases con detector de espectrometría de masas, se estableció la presencia de hidrocarburos derivados del petróleo constituyentes de gasolina en dichas muestras, según la detección de la gasolina más la determinación de los sectores focales, se establece como causa de incendio la acción calórica intencional de cuerpos portadores de llamas en los sectores focales y la utilización de gasolina para aumentar las llamas iniciales en el caso de la boletería (porque ahí fue donde recogieron las muestras de maderas que lograron encontrar luego que la estación fuera limpiada).

¿Qué quiere decir con el sitio del suceso alterado? Había sido sometido a una limpieza porque los escombros habían sido retirados al 25 de octubre de 2019 cuando ellos fueron.

¿Qué implicancia tiene? Analizan los escombros para ver propagación y evidencia y les impide pronunciarse en relación a la propagación y focos principales y secundarios, por ejemplo cuando son por goteo.

El único sector focal que es independiente es el del interior de la boletería porque era un habitáculo aparte y los otros focos no puede descartar si son primarios o secundarios.

El goteo se refiere a que desde un lugar desde donde parte el fuego, cuando está desatado y siempre sube, quema los materiales en altura y estos caen como cuerpos incandescentes, provocando focos secundarios.

Exhibió el Ministerio Público 7 fotografías del Set N° 16 contenido en el auto de apertura acápite C, descritas como aquellas contenidas en el informe 526/2020 del Laboratorio de Criminalística Central.

Foto N° 1 = Estación Metro San Pablo acceso sur por fuera.

Foto N° 9 = Se observa que la estación fue limpiada y al fondo está la boletería que es de donde levantó las muestras.

Foto N° 10 = Remoción y retiro de los escombros, la estación está limpia. Boletería al fondo y estación limpia (es la mezzanina)

Foto N° 11 = Sector de cajeros automáticos (en la mezzanina) y se ve hasta una escoba de cuando limpiaron la estación.

¿Qué limitaciones genera la limpieza para poder determinar la temporalidad de los focos? Así como estaba el sitio del suceso puede complicar determinar cuál foco partió primero porque el sitio del suceso estaba alterado.

¿Se puede fijar un día en el cual los focos se produjeron? No es factible decir la temporalidad de la ocurrencia.

Foto N° 15 = Sitio del suceso limpio sin escombros.

Foto N° 21 = Interior de la boletería en el sector norponiente de la estación Metro San Pablo. ¿Encontró una madera quemada? Donde hay una mancha en el suelo se levantaron los restos de madera y tablas que no estaban 100% combustionadas, por su textura porosa, se pueden encontrar restos de acelerantes.

¿Pudo establecer la dirección de propagación del fuego? No, porque el sitio del suceso estaba limpio y habían retirado hasta los escombros.

¿Cómo afecta la remoción de escombros? Para saber si los focos están relacionados o son independientes.

Preguntado por la parte Querellante Metro de Santiago: En relación al foco independiente que detectó en la boletería ¿Cómo lo determinó? Analizando las marcas en el sitio del suceso, porque la boletería era un habitáculo independiente dentro de la construcción estación, y su techo no estaba destruido como para decir que el fuego venía de afuera, sino que del interior de la boletería.

¿Cuál es la diferencia entre foco del incendio y origen del incendio? Sector focal o área focal es de donde parte el incendio.

Contrainterrogado por la Defensa: ¿Dónde están ubicados los ascensores? Cercanos a los accesos, pero la distancia le compete al perito planimétrico, estaban cerca.

La Defensora le preguntó por una bodega y la testigo no la recordó en relación a la ubicación del ascensor.

Le pidió que explicara las marcas de fuego y humo y añadió que en los metales quedan marcas porque no se carbonizan, se deforman y se

manchan, pero no se carbonizan como la madera. Las marcas de fuego son en este caso exfoliación del concreto por la estructura, que implica carga calórica alta, igual que la oxidación de los metales, porque cambia de color.

La cromatografía de gases se efectuó a la madera que estaba al interior de la boletería.

El resto de los puntos se observó ocularmente.

¿Que diferencia tiene con el equipo de Bomberos que analiza trazas? Los equipos de terreno no son tan sensibles como los de laboratorio en general y no conoce la técnica de detección en terreno en general.

Preguntada por el Tribunal, para que aclarara sus dichos: ¿Cuánto tiempo después del incendio es posible encontrar acelerantes en el sitio del suceso? No han hecho estudios, pero la literatura internacional y la NFPA [*National Fire Protection Association – NFPA.ORG*] en EE.UU. es de que se busca estos tipos de acelerantes en el tiempo, por eso se buscan evidencias porosas, trozos de alfombras, maderas, y telas, donde el acelerante pueda quedar absorbido, lo que no pasa en los metales donde se evaporan y se consumen totalmente, por eso se busca este tipo de evidencia.

¿Entonces el acelerante no se adhiere al metal? No

¿Cómo se comporta el acelerante, como funciona? Aumenta la temperatura y el poder calórico de la llama inicial y la propagación, porque la gasolina es un líquido altamente volátil e inflamable y lo que se incendia es el combustible, pero lo que se inflama y desprende vapores.

¿Se puede medir la función del acelerante versus no uso de acelerante, en algún tipo de porcentaje de eficiencia o similar? Podría hacerse pero en condiciones controladas en laboratorio.

26.- EDUARDO FELIPE GÓMEZ SOTO: Inspector de la Policía de Investigaciones, nacido en Nanchua Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el 26 de enero de 1989, 33 años, soltero, domiciliado en Williams Rebolledo 1799 de la comuna de Ñuñoa.

Cumple funciones investigativas en la BIPE desde el año 2012, en virtud de la orden de investigar se constituyó en la estación Metro San Pablo donde realizó diversas diligencias para establecer lo que había ocurrido,

específicamente el incendio, fueron varios policías, no recuerda el número. A cargo estaba Carlos Orellana Sepúlveda.

El Fiscal le preguntó por la forma como se dividieron las funciones y contestó que dependía de los resultados que fueron obteniendo. Empadronaron en el sitio del suceso. También obtuvieron videos de las redes sociales, que analizaron, y se refirió al video subido por TESTIGO RESERVADO N°3 que está muy bien editado con imágenes de muy buena calidad.

Relató las diligencias efectuadas en relación a TESTIGO RESERVADO N°3 tal cual como los demás testigos, repitiendo los mismos antecedentes. Agregó que cuando fueron al domicilio de TESTIGO RESERVADO N°3 estaba presente su polola y ambos decidieron declarar voluntariamente, porque tenían conocimiento de quien había iniciado el incendio.

Cuando tomó la declaración a TESTIGO RESERVADO N°4, ésta le contó que desde octubre que vivía con su pololo en el domicilio de TESTIGO RESERVADO N°3 en Neptuno con Reina Maud en la esquina sur oriente, por lo que pudieron ver todo lo que ocurría en el lugar. Por eso vio a 3 sujetos, Daniel, TESTIGO RESERVADO N°5 y Darwin quienes se pasaban una bolsa de genero con peluches y bencina, para lanzar esa bolsa a Carabineros por lo que pedían fuego para encenderla, trataron de lanzarla a Carabineros pero sin resultados, de modo que Daniel la lanzó encendida al interior de la estación de metro lo que provocó que se propagara el incendio por toda la estación.

Otro equipo trabajaba en el centro comercial Neptuno y describió como llegaron al acusado a través de los antecedentes dados por los locatarios y el administrador.

Hay un detalle – mencionó el testigo – que en ese momento el acusado tenía el pelo rubio y el contacto telefónico que les dieron en el centro comercial Neptuno, en la foto de perfil, tenía el pelo del mismo color y lograron así ubicar al acusado.

Cuando fue detenido el acusado, éste quiso declarar y le comunicaron la situación al Fiscal. En esa oportunidad manifestó que el 19 de octubre

salió de su casa a Neptuno con Reina Maud donde TESTIGO RESERVADO N°5 le señaló que el Juanuco estaba manipulando una bolsa en la entrada oriente del Metro San Pablo línea 1, por lo que Daniel le quita la bolsa y la lanza al interior del metro, específicamente donde existía un contenedor de basura y el fuego comenzó a propagarse por toda la estación.

Identificaron a Darwin y TESTIGO RESERVADO N°5, quienes son primos, con domicilio en Isla Avián 608 de la comuna de Lo Prado. Sus domicilios también fueron registrados, pero no encontraron nada de interés para la investigación.

El 14 de enero ellos fueron a la Unidad a declarar y TESTIGO RESERVADO N°5 manifestó que el 19 salió con su primo hasta Reina Maud para hacer una fogata, entonces se pusieron a recoger escombros y los metieron a una bolsa de género, pero no les resultó, entonces dejaron la bolsa entre la reja y un letrero del metro en la vereda de la salida de la estación Metro San Pablo, porque como había mucho carabinero, no pudieron hacer la barricada.

Estos dichos fueron ratificados por Darwin.

¿Analizaron videos de redes sociales y de medios de comunicación? Si, y detalló cuáles eran (el filmado por el testigo TESTIGO RESERVADO N°3). Esto era para construir la dinámica de los hechos.

Exhibió el Ministerio Público con este testimonio, otros medios de prueba set N° 21 contenido en el acápite otros medios de prueba del auto de apertura:

Foto N° 1 = Sector de boletería Metro San Pablo línea 1 (se aprecian las mamparas de salida de la estación)

Foto N° 2 = Vagón de metro incendiado (la foto está tomada desde la mezzanina)

Foto N° 3 = Bomberos trabajando en el sector (en el cajero automático)

Foto N° 4 = Andén, personal de metro trabaja en el lugar (junto al vagón) se ven los daños en el vagón y en la estación de metro.

Foto N° 5 = Personal de Bomberos trabajando en el sector de boleterías, amagando el incendio.

Foto N° 6 = Sector de boleterías, también se observa a Bomberos trabajando en el lugar y se ven los daños provocados por el incendio.

Foto N° 7 = Funcionarios de Bomberos trabajando apagando el incendio (en la mezzanina, se ve un bombero con una manguera lanzando agua hacia arriba, hacia el techo) sector de boleterías.

También el Fiscal exhibió al testigo el video singularizado en el acápite C, otros medios de prueba (que fue editado y grabado por TESTIGO RESERVADO N°3): En el segundo 21 se aprecia que fue grabado desde Reina Maud con Neptuno y se ve la entrada del Metro San Pablo, donde está el letrero de metro, con llamas, desde donde se inició el fuego. ¿Qué visibilidad tenían los testigos para ver lo que dicen que vieron en relación a Daniel Bustos? Era una vista directa, sin obstáculos.

De acuerdo a la estructura de la estación había espacios considerables en los cuales se podía lanzar objetos hacia el interior de la estación.

¿Cómo se obtuvieron los videos que eran de Metro S.A.? Se le pidieron a Metro S.A. y fueron analizados por los equipos que trabajaron las diversas estaciones de metro.

Contrainterrogado por la Defensa: Luego de repetir las respuestas del testigo en relación a las diligencias de recuperación de las imágenes grabadas por TESTIGO RESERVADO N°3 y los testimonios de otros testigos en el mismo sentido le preguntó si hacían lo mismo en relación a medios tecnológicos cuando incautan dispositivos, el perito dijo que si.

¿Qué encontraron en los dispositivos? Nada que los ayudara a determinar cómo ocurrieron los hechos. ¿Había algún video original? No ¿Sólo tienen el editado? Si

¿Entonces no tienen las 12 horas de grabación de TESTIGO RESERVADO N°3? No le consta cuánto tiempo grabó antes de editar el video. ¿Entonces desconoce si es extenso o no es extenso? Le explicó nuevamente que solo tenían el video editado.

¿TESTIGO RESERVADO N°4 mencionó que Daniel estaba solo en la calle o con gente? Con dos sujetos más Darwin y TESTIGO RESERVADO N°5.

¿Eran sujetos investigados? Cobraron relevancia por la declaración de Daniel y de TESTIGO RESERVADO N°4 ¿Eran sujetos importantes en la investigación? No, porque se tenía conocimiento que Daniel era quien había lanzado la bolsa encendida al interior del metro.

¿Participó en la detención de Daniel? No

¿Sabe si le ofrecieron beneficios a Daniel por declarar? No estaba presente en la declaración. ¿Le leyeron los derechos? Está anotado en la declaración que el mismo firmó. No tomó la declaración pero la presencié también estaba el Fiscal Morales.

¿Había abogado defensor? No

¿Llamó para que hubiera un abogado defensor? Ellos dan cuenta el Ministerio Público que el acusado quería declarar. ¿Sabe si el Fiscal llamó a alguien? Eso no es parte de su trabajo.

¿Había algún defensor presente en la declaración? No.

¿Había en el metro cámaras que apuntaran a la entrada poniente? No lo recuerda.

¿Fue al sitio del suceso? Si, pero cuando estaba calcinado.

¿Quién tomó las declaraciones a los funcionarios de metro? El Fiscal Morales.

NOVENO: Prueba de la Defensa. Con el fin de acreditar sus alegaciones, la Defensa técnica del encartado presentó la siguiente prueba, además de haberse valido de aquella presentada por el persecutor penal.

1.- RODRIGO LUCIANO ARAVENA PARADA: PERITO, ingeniero civil, nacido en Santiago el 22 de enero de 1978, 44 años, soltero, domiciliado en calle Monja Alférez N° 3621 de la comuna de San Miguel. Tiene una empresa de consultoría de ingeniería y de incendios.

A mitad de 2021 la Defensoría Penal Pública le solicitó un estudio respecto de los eventos de octubre de 2019 en la estación Metro San Pablo, en particular revisar un par de informes periciales, el emitido por Bomberos respecto al caso y de la Policía de Investigaciones respecto al caso, le entregaron declaraciones de testigos y acceso a una maqueta y datos técnicos de la estación.

El objetivo era dar un juicio técnico de las conclusiones de los otros informes para vincular al imputado a los hechos de la causa.

Analizó los antecedentes de los informes, pero los expondrá por separado.

El informe de la Policía de Investigaciones concluye que encuentra 5 focos de incendios independientes entre ellos sin que se diga si son secuenciales o no, también usan una cromatografía de gases y detectan uso de bencina en alguno de los puntos que identifican como uso de incendio, sin temporalidad.

Bomberos establece un punto de inicio en zona de bodegas, usaron una prueba de acelerantes en terreno y no detectaron uso de acelerantes.

No es evidente, sino que es más probable que el incendio haya empezado dentro de la bodega o dentro de la estación, sin necesariamente haya empezado desde fuera.

Ningún informe explica cómo algo lanzado desde fuera encendió la estación y ese es el resumen de su trabajo pericial.

Preguntado por la Defensa: Se refirió a su experiencia en Dictuc y los cursos que hizo en el extranjero con cientos de peritajes de incendios.

No sabe de dónde se obtuvieron los antecedentes que le entregaron, pero le dieron acceso a la carpeta. La arquitectura de la estación no sufrió grandes modificaciones, vio una maqueta, analizó detalles constructivos de la estación.

En relación a la cromatografía de gases ¿En qué consiste? Se toma una muestra en terreno, un trozo de madera o de plástico quemado, eso se lleva a un laboratorio y se hace una especie de test de A.D.N. de los vapores que emanan de la muestra al ser calentada y ahí se puede comparar con el A.D.N. de otros gases.

¿Y la prueba de acelerantes de Bomberos? Es una prueba en terreno, no hay prueba de laboratorio y detecta vapores del resto de hidrocarburos y pitea la maquina cuando detecta gases, se utiliza para detección de gases domésticos e industriales, pero no determina qué cosa es.

Bomberos no encontró acelerantes porque puede no haber habido o porque el terreno se limpió y no quedaban restos o donde muestrearon no hubo restos de acelerantes y eso queda abierto.

La cromatografía es precisa al encontrar restos de bencina y no implica que haya sido el punto de inicio o el único punto de inicio, solo que en ese punto hubo uso de acelerantes.

¿A qué conclusión arriba en su informe respecto a estos peritajes? Que ninguno explica la dinámica como se generan las primeras llamas y lo atribuyen a intencionalidad, pero no queda claro desde donde es el lanzamiento, si desde afuera o desde adentro. No se explica como se encendieron las primeras llamas y en relación a la acusación, no hay modo de vincular ambos eventos, las consecuencias del evento no vinculan.

¿Qué quiere decir? Que con el contenido de ambos informes no se concluye que la causa de los incendios sea el lanzamiento de un objeto.

¿En base a qué antecedente llega a que se pudo haber lanzado un objeto desde el interior? Se ve un señor dentro de la estación filmando las primeras etapas del incendio y fotos indicados en un informe que no se sabe quien las tomó.

Incluso con o sin acelerantes puede llegarse a una condición de incendio similar.

¿Concluyó algo en relación a la propagación? El presta mucha atención a casos como éste y había investigado por su cuenta antes de haber sido contratado por la Defensoría Penal Pública, porque tenía muchas dudas y vio a mucha gente haciendo un esfuerzo por limpiar y metro debe haber gastado un montón de dinero (sic), para reparar esto.

El techo tenía espuma de poliuretano, por lo que recuerda y eso es muy inflamable, de modo que el mecanismo de propagación es por el techo, que empieza a gotear y a caer hacia abajo y por eso se quema el tren que está en un nivel más bajo que la mezzanina, porque el techo cae hacia abajo encendido y eso enciende el tren y algunos otros recintos y por eso el adecuado o inadecuado uso de materiales constructivos inciden en el incendio.

Contrainterrogado por el Ministerio Público: Tuvo acceso a la maqueta del Ministerio Público, la vio sacó fotos. ¿Tomó fotos de los antecedentes de Bomberos? Si

¿Vio la bodega en la que se aprecia que la bodega no tiene techo? Si, pero no es evidente que sea la misma bodega que dice metro o que dice Bomberos.

Entonces el Fiscal pidió que se **evidenciara una contradicción con su informe pericial, de acuerdo a lo que dispone el artículo 332 del Código Procesal Penal.** Figura 14 se marca zona donde en figura 5 se registran llamas en el exterior (lo que se aprecia es el habitáculo denominado bodega en la maqueta, como un espacio semicerrado, pero no cerrado en su totalidad) el perito contestó que eso estaba abierto y que estaba cerrado para el acceso peatonal, entonces ¿Puede deberse a que está cerrado por una reja pero abierto por arriba? Si.

¿En su pericia anotó la metodología utilizada? No, no hay metodología.

¿Tenemos como contrastar su metodología? No, porque no está en la pericia.

¿Analiza declaraciones en la pericia? Más que eso, las incluye como antecedentes.

¿Usted en la pericia hace un resumen ejecutivo? Si

¿Define en ese resumen el análisis del punto de origen indicado? No

¿Lo que hace es una metapericia? Es el nombre que se le da a esta clase de documentos.

¿Usted es perito de los otros peritos? No se, pero el análisis es posterior.

¿Mencionó que para los efectos de la pericia le entregaron en la Defensoría Penal Pública acceso a Google Drive? Si

¿La carpeta era un archivo o eran distintos archivos por cada ítem? No se acuerda.

¿Incorporó todos los antecedentes que la Defensoría Penal Pública le entregó? Forma parte del trabajo pericial o metapericial o *del nombre que usted quiera darle, es probable que si*, (sic) porque vio la carpeta hace más

de 9 meses y *si me apura la carpeta tenía bastantes archivos, más que ese.* (sic) No recuerda los nombres de los declarantes, porque hizo el informe hace más de 9 meses.

Nuevamente al tenor del **artículo 332 del Código Procesal Penal se le refrescó memoria con las declaraciones consideradas en la pericia, pág 42 a 44 de su informe:** Reconoció el documento, y mencionó los testigos TESTIGO RESERVADO N°2, Héctor Garrido, TESTIGO RESERVADO N°6, para preguntar: ¿Es él quien filmó el video que muestra un punto de origen del incendio? No se acuerda.

¿Se acuerda de Gladys Montiel? Si está ahí es porque lo leyó.

¿Juan Carlos Reyes? No se acuerda.

¿Olga Mosquera? No se acuerda, no la recuerda.

¿Consideró más declaraciones para su informe pericial? Si esas son las indicadas, no hay más, consideró solo esas.

¿Señala por qué no consideró las declaraciones desechadas? No

¿Recibió declaraciones de algún testigo que haya visto al acusado lanzando el objeto posterior de fuego al metro? No, no sabe precisarlo y tampoco puede establecer la causa del incendio, no sabe precisar. (sic)

¿Analizó algunas declaraciones? Si, porque explican el contexto de las pericias.

¿Cuál contexto? Por ejemplo si la bodega era abierta o cerrada.

¿No era pertinente considerar las declaraciones de testigos presenciales? No, porque no fue eso lo que le pidieron, no tenía que determinar la causa.

¿Se pronuncia sobre quien causó el incendio en el metro? No y cuando le pidieron el informe, la estación ya estaba completamente remodelada.

¿Fue a la estación siniestrada? No, fue en junio de 2021.

¿Cuántas transformaciones tenía la estación de metro al 19 de octubre de 2019, estructural, constructivo, protecciones... desde su vista? No forma parte del informe.

¿Usted señala en su pericia que la bodega estaba cerrada, donde supuestamente se inició el fuego? Cita declaraciones de trabajadores de

metro, pero en realidad no tiene como saberlo, porque no fue al metro.
 ¿Recuerda quien dijo eso? No.

¿Recuerda la declaración de Gladys Montiel? No

¿No descarta el escenario que señala Bomberos? No puede descartar ningún escenario.

¿Vio videos donde se observa a alguien lanzando objetos desde el interior del metro? No

¿En los testimonios de los trabajadores reportan lanzamiento de objetos? No lo precisan, pero hubo reportes de fuego.

¿Sabe que señalan esos informes, en relación a que la bodega tenía un amago de incendio el 19 en la mañana? Parece que lo leyó.

¿Sabe si la boletería se quemó antes? No vio eso en su informe, no puede precisarlo, porque no trabajó en eso.

En esta diligencia no trabajó por parte de la empresa, sino como persona natural, la empresa es Cortafuegos e Ingeniería y ofrece peritajes de incendios, para juicios y estudios jurídicos, peritajes en general, no tiene que ver con quien sea el contratante.

¿Usted puso en su página que los informes por desgracia no explican sus conclusiones y no los fundamentan, por eso pueden ser equivocadas? Un informe con fundamentos equivocados puede generar conclusiones equivocadas.

¿Hizo un estudio de probabilidades de la ocurrencia de hechos? No

¿Hizo algún estudio estadístico matemático al respecto? No, los tuvo como ramos en la U.

¿Cuántos videos le entregaron para hacer la pericia? No recuerda.

¿Vio un video en que se mostraban objetos cayendo? No se acuerda si era video o imágenes de captura del video?

¿Vio el video que proporcionó TESTIGO RESERVADO N°3? No sabe quien es.

¿Vio un video tomado desde Reina Maud con Neptuno Oriente? No.

Contrainterrogado por la Querellante Ministerio del Interior:
 Luego de repasar las respuestas del perito en relación a que efectivamente concluyó que el incendio era intencional en alguna probabilidad porque las

instalaciones estaban en buen estado, en realidad es bastante razonable y muy común en el análisis pericial de incendios establecer ello y descartar otros escenarios, como descartar la presencia de estufas.

2.- LUIS MIGUEL GÓMEZ ESPINOZA: Testigo. Comerciante, nacido en Santiago, 54 años, domiciliado en Pasaje Seúl N° 980 de la comuna de Quilicura.

¿Qué hizo el 18 – 19 de octubre de 2019? En su lugar de trabajo en Neptuno con Waldo Taff, es un carro de comida rápida que está frente al metro, el Crucero del Amor, así se llama.

¿Qué recuerda de esos días? El estallido social, el desorden más grande donde él trabaja, un desorden único, la gente corría *pa'lla, pa'ca* Carabineros se llevaban a la gente y tuvo que cerrar el negocio por las bombas lacrimógenas y la gente se lanzó a las calles y Carabineros contra ellos.

¿19 en la tarde estaba en su lugar de trabajo? Si

¿Recuerda qué pasó? Se dio cuenta que lo estaban quemando, empezó a salir humo y en cosa de minutos se quemó entero y lo vio porque trabaja al frente. El local no está frente frente a la entrada (sic), el está atrás por el muro.

¿En qué calle está su local? Waldo Taff con Neptuno

¿Apreció algo del incendio? No, solo vio las llamas y de repente la gente exclamó “están quemando el metro” en cosa de segundos salieron las llamas.

¿Tiene algún apodo? Que él sepa no.

¿Su padre? No, solo lo conocen por Juanito, es más conocido que él.

¿Conoce algún detalle de lo sucedido en el metro? No, nada. Un periodista le tomó una entrevista y el siempre dijo que él no vio nada y de ahí salió esto que lo tomaran como testigo, pero era una trifulca enorme y no vio nada, la gente tiraba piedras, corría.

¿Policía de Investigaciones le tomó declaración? Si, pero contó lo mismo que está contando ahora.

DÉCIMO: Valoración de la prueba.

Que, las pruebas reseñadas apreciadas con libertad conforme al artículo 297 del Código Procesal Penal, y sin contradecir la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, se logró concluir y tener por acreditado más allá de toda duda razonable lo siguiente:

“El día 19 de octubre de 2019 aproximadamente a las 18:00 horas, DANIEL ELÍAS BUSTOS TRABOL, lanzó un objeto portador de fuego, que contenía una sustancia inflamable previamente encendida por él, al costado oriente de la estación Metro San Pablo línea 1 de la comuna de Lo Prado; específicamente hacia el recinto ubicado en el costado oriente donde está la calle Neptuno antes de la intersección con Reina Maud, al lado de la puerta de ingreso a la misma, frente al letrero Metro, lugar donde estaban acopiados materiales que se utilizaban en ocasiones para proteger la estación.

El objeto portador de fuego encendió el lugar y los elementos acopiados, luego de lo cual se propagó al resto del inmueble, generando un incendio estructural en la estación del Metro San Pablo línea 1, como consecuencia del cual resultó con daños de gran consideración, quedando inutilizada para su uso, los que fueron evaluados en la suma aproximada de \$20.000.000.000.- (veinte mil millones de pesos) incluyendo la pérdida total de un tren de pasajeros que fue alcanzado por el fuego en el sector andén de la estación.”

Para arribar a esta conclusión, se analizaron latamente las pruebas aportadas por el persecutor penal, a las que adhirieron los querellantes Ministerio del Interior y Metro S.A.

El día 19 de octubre de 2019, en la comuna de Lo Prado, se suscitaron una serie de incidentes en los que se vio involucrados habitantes y vecinos del sector, causando diversos desórdenes en las principales arterias de la comuna, en las intersecciones de Reina Maud con Neptuno y San Pablo, donde se ubicaban en esa fecha un supermercado Líder, una estación de servicios Petrobras y la estación Metro San Pablo del Metro de Santiago, por lo que debió intervenir Carabineros de Chile.

¿Qué es el Metro de Santiago?: Al respecto declaró el testigo Gonzalo Morales Moreno, abogado, quien fue el Gerente de Asuntos Legales de Metro S.A., explicó que Metro es una empresa creada por Ley en 1989, que se erigió como la continuadora de una división del Ministerio de Obras Públicas, pues la empresa nació por Decreto Supremo en 1974 y en 1989 se estableció la sociedad anónima en la que está conformada hoy en día Metro, cuyos accionistas son el Fisco y Corfo, continuando con la dirección de Metro, y dirigiendo su infraestructura.

Añadió que los activos de metro, según la Ley N° 17.772 son bienes de la empresa, bajo concesión gratuita e indefinida, en relación a sus líneas y estaciones. La infraestructura de Metro es del Estado, lo que permite a Metro expropiar para construir dado el interés público que está comprometido, el interés público da la causa de utilidad pública para expropiar inmuebles.

Agregó detalles como que las obras de Metro no requieren de permiso de edificación municipal, porque se trata de infraestructura del Estado, tal como sucede con las carreteras y puentes que construye el Ministerio de Obras Públicas. También es parte de la normativa que dice relación con infraestructura estratégica y Metro está dentro de ella con una protección especial, por ello deben tener vigilantes privados que están autorizados a portar armas, con un plan de seguridad especial, autorizado por Carabineros de Chile, con ciertas atribuciones sobre la infraestructura de Metro.

Metro se financia con ingresos propios, constituidos por los pasajes, el arriendo de los locales propios y la publicidad, además de los aportes del Estado contenidos en la Ley de Presupuesto en una partida del Ministerio de Obras Públicas.

Los recursos que el Estado entregaba a Metro, estaban destinados a infraestructura y la construcción de nuevas estaciones, los ingresos operacionales financiaban los costos operacionales y los aportes del Estado, la infraestructura, sin embargo con los hechos ocurridos el 19 de octubre de 2019, empezaron a tener problemas con los ingresos operacionales y se requirió de más aportes del Estado.

Se le consultó de dónde provinieron los recursos para reparar la estación, para reconstruirla y contestó que de una asignación presupuestaria

especial, mediante Decreto Supremo se asignaron recursos para ello, los que fueron auditados por la Contraloría General de la República.

Con este testimonio, más la revisión de las normas citadas, quedó claro que Metro es una empresa del Estado de Chile, cuyos recursos provienen de todos los chilenos quienes pagan su pasaje para utilizar el servicio de transporte, que tiene la particularidad de tratarse de un transporte público.

A diferencia de otros medios de transporte, que pueden ser operados por particulares mediante concesiones, como lo es el Transantiago, la infraestructura del Metro y su red de transportes, solo brinda un servicio público, en exclusiva, puesto que un empresario de buses, por ejemplo, podría eventualmente arrendar un bus para fines particulares (un transporte de un paseo de colegio) y en ese caso, no está prestando un servicio público, porque está “fuera de recorrido”. Lo mismo ocurre cuando un taxi se utiliza para fines privados, por ejemplo el chofer del taxi cuando va al supermercado con su familia, no está prestando un servicio público, pero utiliza un automóvil que en días de semana presta un servicio público, a modo ejemplar. Metro no funciona así, pues únicamente está destinado a prestar un servicio público. Además en las modificaciones que se hicieron al transporte público de la capital, cuando se implementó el sistema Transantiago, modificándose los recorridos de las micros, se estableció al Metro como un eje central del Transantiago, el cual dada su extensión cada vez mayor en la ciudad, da la posibilidad de intercambiar desde un bus del Transantiago a cualquier línea de Metro, circunstancias que son hechos públicos y notorios, dado además que todos hemos utilizado el Metro en mayor o menor medida en sus más de 40 años de funcionamiento.

De este modo, no cabe duda sobre la función pública estatal que cumple Metro de Santiago y la importancia que reviste actualmente en la movilización de todos los habitantes de la ciudad, pues se trata de un eje central del transporte, que une a prácticamente todas las comunas de la capital, en la red de Transantiago. Circunstancia que por lo demás, no fue controvertida.

Antecedentes de contexto previos al incendio de la estación:

Gladys Montiel Betancur es Jefa de Estación en el Metro de Santiago, oficio que ejerce hace más de 15 años y el que desempeñaba el día de los hechos. Relató que el día anterior, el 18 hubo unas 20 personas habrían evadido el pago del pasaje de forma tranquila y que luego hubo cantos hasta las 14:30 cuando la estación cerró por decisión de los jefes de operaciones, decisión tomada por seguridad. Pero ella siguió trabajando hasta las 20:00 aproximadamente, y relató que en la tarde personas fueron a apedrear la estación.

El día 19 no fue a trabajar, pero su colega TESTIGO RESERVADO N°6 la llamó para informarle de diversos destrozos que habían causado en la estación (en el sector de la mezzanina) afectando la boletería, acrílicos, cámaras de seguridad.

TESTIGO RESERVADO N°6 a su turno, comentó que también ha ejercido el oficio de Jefe de Estación, durante 20 años, en múltiples estaciones, entre ellas Metro San Pablo lo que le permitía conocer el perfil del usuario de metro del sector, que describió como un pasajero trabajador, que salen muy temprano hacia sus lugares de trabajo, llegan a tomar movilización para El Noviciado.

El día 19 de octubre de 2019 debido al cierre de servicio del día anterior, debió llegar por sus propios medios a la estación, dejando su vehículo en Neptuno para acercarse a pie a San Pablo, al llegar vio mucho vidrio, piedras, torniquetes y cámaras destrozadas y las rejas habían sido sacadas de sus bases, de modo que estaban sueltas. Pudo apreciar un amago de incendio en la boletería y el tren que estaba en la estación con un vidrio roto, porque le había llegado una piedra muy grande.

En su calidad de jefe de estación, decidió que no estaban dadas las condiciones de seguridad para trabajar, por lo que llamó a Carabineros, pero no llegaron, si se apersonó gente de la Intendencia, quienes manifestaron que no se quedarían por la misma falta de seguridad imperante pues había gente afuera y comenzaron a agredirlos. Recalcó que la boletería tenía rastros de fuego, pero que no había sido quemada.

Ante la inseguridad del sector, decidieron cerrar la estación, de la forma como pudieron, porque las rejas al haber sido movidas de sus rieles, no permitían cerrarlas como habitualmente se hacía.

En su recorrido por la estación, se encontró con Olga Mosquera quien cumple funciones en Metro de Santiago hace 34 años y como Jefa de Estación hace aproximadamente 22.

Corroboró que el día 18 debieron cerrar la estación a eso de las 14:30 porque personas adultas empezaron a apedrearlos. Se retiró a las 15:30. Al regresar el día 19 a la estación, a las 05:30 tuvo problemas para acceder, puesto que ellos como personal ingresan por una puerta electrónica que había sido dañada, el portón de acceso había sido sacado del riel y adentro estaba todo destruido, las pantallas, los torniquetes. La boletería tenía un espacio quemado y no pudieron trabajar, la estación no funcionaba. Con el personal que había trataron de recoger cosas, lo que pudieron, pero solo hasta las 14:30 porque empezaron a ver cosas raras en la estación, cerraron los portones como pudieron, pero ese cierre no impedía el ingreso de personas a la estación.

Se le consultó por un tren que quedó estacionado en el andén y contestó que los conductores no podían moverlo porque para ello debían revisar el estado de funcionamiento de las vías y al no poder comprobar la seguridad de la maniobra, el tren debía ser dejado en la estación. Contrainterrogada por la defensa aclaró que todas las cosas mecánicas que había en la estación, fueron destruidas.

De acuerdo al relato de estos tres testigos, se puede colegir que el día 18 de octubre debido a apedreos y la intervención de terceros que participaron en una evasión masiva, junto a desconocidos, se produjo una serie de destrozos que afectó el mobiliario de la estación en el sector de la mezzanina, donde habitualmente se encuentran las boleterías para pagar el pasaje, torniquetes de acceso al andén, pantallas de televisión que se utilizan para difundir información además de los vidrios y acrílicos de las mamparas divisorias de la zona de tránsito de la zona paga, a la que se accede para bajar al andén por la misma mezzanina. Estos destrozos, por el horario laboral se produjeron desde la mañana del 18 de octubre hasta la madrugada

del día 19, puesto que a las 05:30 cuando Olga Mosquera se presentó a su lugar de trabajo, no encontró personas ajenas a Metro y los destrozos eran evidentes.

Los tres testigos son contestes en indicar que el día 19 la estación Metro San Pablo no estaba funcionando, porque toda la maquinaria, boletería y sector mezzanina, estaba destruido.

Incluso el testigo Juan Carlos Reyes, vigilante privado de Metro comentó que el día 19 de octubre de 2019 ingresó a las 06:30 a la estación San Pablo línea 1 y vio los destrozos en los torniquetes, cámaras, boleterías en el sector de la mezzanina, también había un amago de incendio en la boletería. Hasta las 15:00 de ese día, no relató mayores inconvenientes. Contrainterrogado por la Defensa añadió que en ambas estaciones San Pablo línea 1 y 5 había papeles quemados en el sector de la mezzanina y que cuando se retiraron a eso de las 15:00 cerraron como pudieron, descartando que hayan quedado personas en la estación, que tampoco ingresaron antes de esa hora, porque justamente se encontraban haciendo labores de vigilancia.

El día 19 de octubre de 2019 a las 14:30 horas la estación Metro San Pablo fue cerrada de forma precaria, dada la vandalización de sus rejas de acceso y la fractura de los candados electrónicos que las resguardaban y no quedó personal de metro en el interior.

Corroborando estas declaraciones, oímos el testimonio del Mayor de Carabineros Cristian Zenteno Triviño, quien explicó que en horas de la tarde del 19 de octubre, había saqueos e intentos de saqueos en tres puntos que catalogó de álgidos, Metro San Pablo, Petrobras y el supermercado Líder que se encuentran todos en las intersecciones de Neptuno con Reina Maud. Disponían de solo 15 Carabineros y se habían reunido a esa hora alrededor de 300 personas que trataban de saquear los mencionados lugares.

El inicio del fuego en la estación Metro San Pablo:

Habiendo sido requerido por personal de Líder, de Petrobras y de Metro San Pablo, se encontraba en el sector el Mayor de Carabineros Cristian Zenteno, quien a eso de las 17:00 divisó a unas diez personas saliendo del metro, saltándose una reja perimetral por el sector oriente, también apreció una gran cantidad de humo, que creyó venía de la boletería,

ingresaron a la estación, pero el incendio prendió tan rápido y con tanta fuerza que un carabinero tuvo que salir por otra estación, no pudo devolverse por la misma entrada de San Pablo línea 1, en ese momento pensó que el incendio era para distraer a personal de Carabineros de la 44^a Comisaría de Lo Prado que se turnaban entre el Metro, Petrobras y el Líder porque personas querían ingresar al supermercado. En ese minuto Líder se había desbordado de gente saqueando, pidieron apoyo a Carabineros de Orden Público y llamaron a Bomberos.

Lo que describió este testigo, es un ambiente convulsionado, con gran agitación y desorden producido por personas que trataban de entrar al supermercado Líder a robar, y que intentaron la misma acción en Petrobras, de modo que interpretó en la premura de la situación y con la presión de contar únicamente con 15 efectivos para controlar a una masa de 300 personas, que las llamas que veía en el metro, eran un agente distractor para poder entrar al Líder a saquearlo. De hecho ellos habían hablado con personal de Metro para que cerraran la estación cerca del medio día, justamente por los desórdenes que se estaban produciendo. Cuando la Defensa lo contrainterrogó, precisó que en realidad vio a dos personas salir de la estación, declarando que los vio como en el aire mientras saltaban la reja y que otro Carabinero que estaba con él, vio a tres.

En ese contexto, declaró TESTIGO RESERVADO N°2, quien relató al Tribunal que a eso de las 17:00 realizaba un recorrido por las calles Reina Maud con Neptuno y Waldo Taff, alimentando perritos que usualmente cuida en el sector, dejándoles comida y agua en diversos puntos, como paraderos de micros y postes, razón por la cual pudo percatarse que la estación Metro San Pablo por su acceso poniente se encontraba abierta e ingresó a mirar si alguno de los animales que alimentaba, podía estar adentro.

Al entrar, vio en el sector oriente que se había iniciado un incendio. En ese contexto comenzó a grabar con su teléfono celular imágenes en el sector de la mezzanina. Explicó que no apreció otros focos de incendio, que estuvo aproximadamente dos minutos y tuvo que salir por el alza en la temperatura que se estaba generando por el incendio.

En el momento que este testigo ingresó a la estación, el fuego ya era visible, y no encontró a nadie más al interior de la estación, lo que se encuentra corroborado con el video que grabó, ofrecido en el acápite C 11 del auto de apertura, filmado de poniente a oriente, describió que se quemaba una canaleta (en el techo) porque el borde del techo se veía muy inflamable, destacó que en ese momento escuchó a las palomas revolotear y salir volando de ahí mientras se expandía el fuego. En el video se apreciaba como se quemaba el techo y se caían al suelo pedazos de techo ardiendo en llamas, de hecho destacó que al quemarse el techo, cuando empezó a caer, salía mucho humo.

El deponente a las preguntas de los intervinientes, contestó que el no veía a nadie desde donde estaba y tiene razón al apreciar las imágenes de su video, pues ingresó a la estación por el sector poniente – por donde las puertas estaban abiertas – y al ingresar no ve a nadie, no aparece nadie en la grabación, añadiendo que efectivamente después vio personas que se juntaron en la esquina de Waldo Taff con Neptuno, desde donde vieron el incendio, llegó Bomberos y se demoraron aproximadamente dos horas en extinguir el fuego.

Cabe destacar que la boletería estaba ubicada en la parte central de la mezzanina, no estaba apegada al sector poniente ni oriente, de modo que cuando el testigo filmó el fuego que se produjo en el sector oriente, no se apreciaba la boletería en llamas, solo parte del sector oriente y el techo sobre ese sector de la estación, descartándose de ese modo – con un registro audiovisual – que el incendio haya tenido más de un punto de inicio, que no es lo mismo que foco de incendio, como lo explicaron los peritos Bomberos que declararon.

Además los trabajadores de Metro explicaron que vieron un foco de incendio en la boletería, el día 18, pero que éste no prosperó, solo se trató de un amago.

Estos antecedentes permitieron descartar que el incendio se haya iniciado en más de un sector en la estación, máxime cuando un testigo presencial ingresó justo a momentos de haberse iniciado el incendio, grabando justamente el lugar donde se inició el fuego, y aquel lugar no fue la

boletería, no fue el andén, no fue el sector poniente. Una imagen grabada por un tercero curioso que ingresó a la estación a ver qué encontraba, se encontró de frente (porque ingresó por el poniente) con un fuego que crecía abrazador e intenso, obligándolo a abandonar la estación, pero alcanzó a grabar detalles que permitieron esclarecer este punto. El fuego tuvo origen en un solo lugar en la estación, en el sector poniente, desde donde se propagó rápidamente al resto del edificio.

En este mismo orden de ideas, se contó con la declaración de varios testigos presenciales, entre ellos TESTIGO RESERVADO N°3 y su polola TESTIGO RESERVADO N°4, quienes estuvieron desde tempranas horas de la tarde parados en la intersección de calles Reina Maud con Neptuno, en la calzada oriente del Metro San Pablo, de modo que tuvieron una vista privilegiada de los hechos que ocurrieron el día 19 de octubre de 2019. TESTIGO RESERVADO N°3 se dedica a producir contenidos audiovisuales, de modo que grabó una serie de imágenes que luego editó en un video que publicó en redes sociales y que fue hallado por el oficial de la Policía de Investigaciones Tito Pulquillanca junto a su equipo. Ellos vieron a un sujeto que reconocieron como “EL CAREGÜE” en un primer término que tenía el pelo teñido amarillo, que vivía en el sector cerca de una botillería, como la persona que tomó una bolsa con peluches en su interior – lo que advirtieron porque se asomaba la cabeza de un oso – que además goteaba evidentemente un líquido, pues dejaba un rastro de gotas visibles cuando le trasladaban de lugar, que fue encendida por este sujeto y lanzada al metro hacia una bodega donde se acopiaban materiales con los que se resguardaba la estación en fechas conflictivas como el día del joven combatiente.

Los testigos luego sindicaron a “EL CAREGÜE” como DANIEL ELÍAS BUSTOS TRABOL.

Otros testigos presenciales fueron Darwin Rojas Rojas y TESTIGO RESERVADO N°5, quienes reconocieron haber estado en el lugar de los hechos en compañía de DANIEL BUSTOS TRABOL, porque pretendían hacer barricadas en el sector el día 19 de octubre de 2019 en horas de la tarde, a eso de las 17:00 – 18:00, pero por la convulsión ambiente que se

vivía y las rondas que daba Carabineros en el sector, no pudieron cumplir con su propósito, quedando la bolsa tirada en la vereda oriente del Metro San Pablo, desde donde la recogió un hombre desconocido.

A este hombre se le acercó Daniel Bustos Trabol, le quitó la bolsa, le prendió fuego con un encendedor y la arrojó encendida al interior de la estación del metro, donde se acopiaban materiales inflamables, consistentes en maderas aglomeradas, con los que se cubría la estación en épocas de agitación social, para protegerla.

De este modo, se contó con la declaración de 4 testigos presenciales del hecho, que observaron a un único sujeto, descrito con características unívocas – entre ellas el pelo teñido de amarillo – un hombre joven que era del sector, que era vecino, que conocían desde la infancia algunos, otros que solo lo ubicaban, pero respecto al cual no tenían dudas de su identidad, realizar una acción consistente en prenderle fuego a un objeto para lanzarlo encendido al interior del metro, lo que provocó el incendio.

Mayor detalle de sus declaraciones se analizan en el considerando Duodécimo, a propósito de la participación del sentenciado.

En relación a las causas del incendio: Los testigos presenciales, incluso testigos circunstanciales como lo fue TESTIGO RESERVADO N°2, describieron que las llamas rápidamente crecieron en intensidad, provocando un fuego de proporciones. De hecho TESTIGO RESERVADO N°2 que ingresó a la estación San Pablo a los minutos de haberse iniciado el incendio, grabó con su teléfono celular varias imágenes que fueron incorporadas en la audiencia de juicio, que demuestran que solo había un foco de incendio, por el sector oriente, que las boleterías no se estaban incendiando, que el tren que estaba estacionado en el andén, no se estaba incendiando. Y describió en palabras y mostró en imágenes cómo las llamas crecieron con tal intensidad, que no pudo seguir grabando, por lo que tras dos minutos, tuvo que salir de la estación. Del mismo modo explicó sus dichos mostrando la maqueta que incorporó el Ministerio Público, con el fin de ejemplificar los dichos de gran parte de los testigos que estuvieron presentes en el lugar de los hechos por distintas circunstancias.

El vigilante privado Juan Carlos Reyes Viancos, mencionó que había visto varios videos en redes sociales sobre el incendio de la estación y por lo que pudo ver en ellos, el inicio del fuego, fue en la sala de basuras que ubicó al costado del líder, pero en realidad la sala donde botaban basura estaba al costado de la bodega, de modo que ubica el lugar en la estación, pero confunde el lado de la estación donde estaba la sala de basuras, lo que le sucede a muchas personas cuando les preguntan por oriente/poniente occidente, etc.

A su turno el testigo Patricio Plaza Aguilera, Bombero, comentó que fueron despachados a Neptuno con San Pablo por un llamado de Carabineros a las 17:58 y llegaron a las 18:04, constatando un fuego inicial en la parte oriente, en la entrada oriente de la estación del metro, en el cual había una bodega que Metro usaba como acopio de materiales, planchas de madera y algunos materiales de limpieza, detectando ese lugar como el punto de origen del fuego.

Añadió que el fuego, desde la bodega se propagó en forma vertical hacia el cielo de la estructura afectando las canaletas y al llegar al cielo, se propagó en forma horizontal. La rápida propagación del fuego se explica porque tomó las canaletas eléctricas y la estructura del techo que estaba recubierto con una membrana asfáltica y aluminio, y por las condiciones ambientales de viento, se propagó al cielo. Cuando esto ocurrió, el cielo empezó a caer por todas partes de la estación y eso hizo que se propagara por toda la estación rápidamente.

Explicó que el avance del fuego estaba marcado en los cielos. Cuando ingresaron a la estación, luego de que los vecinos habían limpiado los escombros que había dejado el incendio, las marcas del fuego en el cielo eran evidentes, pudiendo precisar cómo éste avanzó desde la bodega la resto de la estación. La limpieza efectuada por los vecinos fue la razón por la que no encontraron restos de acelerantes, a pesar de ello, por el avance del fuego en el techo, pudieron detectar lugares en los cuales marcaba “fuego por goteo” que explicó se produjo al caer las planchas del cielo encendidas, pues en su interior contenían materiales altamente inflamables como lo es la membrana asfáltica.

El cielo estaba construido con placas de 60 x 60 centímetros, que se calentaron y fueron cayendo rápidamente, el material de estas placas era vulcometal con cubierta de aluminio y membrana asfáltica (inflamable) que prendió rápidamente y fue lo que causó el humo color negro y el incendio de toda la estación.

En cuanto a las características del incendio, se trató de un incendio de 3ª alarma, pues llegaron 14 carros de Bomberos de compañías de Santiago, Quinta Normal y Quilicura (además de Lo Prado). Apagar el incendio fue un trabajo hostil, por la fecha.

En su calidad de perito de incendios, revisó el avance del fuego, desde lo menos quemado a lo más quemado, por lo que pudieron determinar cuál había sido el origen del fuego, coincidiendo la declaración del perito con los dichos de los testigos presenciales que pudieron ver como un sujeto lanzaba un objeto portador de fuego al interior del metro, hacia una bodega donde se acopiaban materiales inflamables.

Mostrando sus dichos en la maqueta, agregó que entre el cielo y las placas asfálticas había un espacio de 8 centímetros, por el cual el viento ayudó a propagar el incendio, al quemarse las membranas asfálticas que se utilizaban como material aislante, fueron cayendo al suelo, en distintos sectores de la estación, provocando que toda la estación ardiera en llamas, pues había numerosos materiales inflamables en su interior, como el revestimiento de las escaleras, que era de caucho. Los cables eléctricos que iban por las canaletas que estaban ubicadas en todo el perímetro de la estación, también estaban confeccionados con materiales inflamables.

En cuanto a las causas del fuego, detalló que no pudo haber comenzado solo, porque no había estufas que pudieran haberlo causado o calefacción, los accidentes eléctricos también fueron descartados, por eso determinaron que el incendio se inició con un objeto portador de fuego.

Cuando se le exhibió el video que grabó TESTIGO RESERVADO N°3, volvió a explicar que al caer las planchas encendidas al suelo, el fuego ya estaba descontrolado y que los materiales que se estaban quemando, provocaban el humo negro que se apreciaba en las imágenes.

El perito explicó que el punto de origen en un incendio no es lo mismo que un foco de incendio, porque el punto de origen es donde el fuego comienza y los focos, es donde el incendio va avanzando. Por ello el punto de origen fue la bodega y los focos de incendio se produjeron al ir cayendo las placas del techo con la membrana asfáltica encendida en llamas. Tema que la Defensa trató de confundir, argumentando que había más de un foco de incendio, y claro, al alero de la explicación del perito tiene razón, pues al caer las placas del techo, que contenían un material altamente inflamable como la membrana asfáltica, iban provocando focos de incendio, pero el punto de origen, donde se inició el fuego, de acuerdo a las declaraciones de testigos presenciales, que estuvieron en las inmediaciones de la Estación por horas antes de que Bustos incendiara el Metro, pudieron advertir con claridad que no había otros “puntos de origen de fuego”, no había llamas en ninguna otra parte de la estación, y esto no quedó solo en dichos de testigos presenciales, sino que se grabó en las imágenes de TESTIGO RESERVADO N°2, que ingresó a la estación a momentos de iniciarse el fuego, por el lado contrario, por el lado poniente.

La prueba acreditó que el punto de origen del fuego, fue único, la bodega ubicada al costado oriente de la estación Metro San Pablo, al frente del letrero Metro que tiene el logo de Metro y el nombre de la estación, donde se acopiaban planchas de madera aglomerada para proteger la estación, donde se acopiaba basura y algunos materiales de limpieza, elementos sabidamente inflamables.

Los dichos del perito, explicaron como el fuego que comenzó en esta bodega, ascendió rápidamente, al ascender pescó las canaletas que contenían cables eléctricos, estos cables eran inflamables y provocaron la propagación del fuego en dirección horizontal, pescando las membranas asfálticas que estaban en el techo, a la misma altura, provocando que todo el techo ardiera en llamas, que al quemarse cayera al piso, que al caer al piso quemara los pisos de goma (caucho) de las escaleras para descender al andén, y que además quemara el tren de pasajeros que había quedado estacionado en la estación por fuerza mayor, pues dados los disturbios del día 18 de octubre de

2019, toda vez que al no poder revisar la seguridad de las vías, éste no podía ser movido y tuvo que permanecer en la estación.

Los peritos y testigos también explicaron que el fuego fue de tal magnitud e intensidad, que el hormigón de las paredes se exfolió y todos los materiales arquitectónicos de la estación resultaron dañados, junto con los elementos eléctricos que permiten funcionar al tren de pasajeros.

Interrogado por la Querellante Metro S.A. respondió que en 3 oportunidades fue a la estación, el día del incendio, el 19 de octubre de 2019, el 31 de octubre de 2019 y finalmente el 6 de noviembre de 2019.

Explicó que dada la limpieza que habían hecho los vecinos del sector en la estación, cuando acudieron con las máquinas para detectar trazas de acelerantes, no encontraron nada. En relación a como se enteraron lo que había en el costado del edificio, en la sección de la bodega, respondió que personal que trabajaba en la estación les dijeron qué materiales guardaban ahí, específicamente en una entrevista con el Jefe de la Estación.

Oímos en su momento el testimonio del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Quinta Normal José Antonio Marín, quien también acudió al llamado por el incendio de la estación Metro San Pablo el día 19 de octubre de 2019, describió que al llegar al sitio pudo observar fuego en libre combustión, lo que sucede cuando la estructura completa está encendida, llegaron más de 16 carros y se demoraron más de 50 minutos en controlar el fuego en un ambiente muy complicado, porque mientras desarrollaban su labor, eran apedreados.

Por su cargo también conoció el informe del Departamento de Investigación, que indagó las causas del incendio, y determinó que fue por un objeto portador de fuego, lanzado por terceras personas, que comenzó en la bodega.

Añadió que dada su experiencia, siendo bombero desde 1995, fue fácil determinar el punto de origen del incendio, porque el fuego deja marcas de propagación y en este caso estaban claras, el humo también deja marcas y en base a su experiencia, las pudo observar, porque eran muy evidentes.

La Defensa le consultó por detalles como si habían encontrado elementos en el punto de origen o si había visto algún “objeto” en el lugar, a

lo que respondió que no, porque conoció el informe de la investigación, pero no lo recordaba en detalle como para aseverar lo que le consultaba la Defensa.

Para acreditar cómo se produjo el incendio, cuál fue el objeto portador de fuego, se contó con la declaración de 4 testigos presenciales, que fueron individualizados previamente, sus explicaciones son absolutamente concordantes con lo que miembros del Cuerpo de Bomberos pudo esclarecer. No hubo una falla eléctrica en los sistemas de Metro que explicaran el incendio, no había fugas de gas, ni estufas, ni sistemas de calefacción cuyo mal funcionamiento pudieran haber explicado el inicio del fuego, por el contrario, existe una única versión, un sujeto lanzó a la bodega del metro, donde se acopiaban materiales inflamables, un objeto portador de fuego.

Esta afirmación tiene un correlato en las huellas del fuego, que se inició por el sector oriente de la estación Metro San Pablo, existe un video que así lo muestra, filmado desde el interior de la estación, por TESTIGO RESERVADO N°2, en el que el Tribunal y todos los asistentes pudimos observar que no había fuego en otros puntos al interior de la estación, había destrozos de mobiliario, si, de quipo, pero no había fuego el día 19 de octubre de 2019 en otro lugar que no fuera la bodega.

La visión que tenía TESTIGO RESERVADO N°3 en la esquina de Reina Maud con Neptuno, fue analizada por la perito planimétrico Andrea Daza Vera del Laboratorio de Criminalística Central, de la Policía de Investigaciones, destacando que por la distancia existente entre el punto donde estaban apostados y la entrada oriente del Metro, tenían una vista limpia, y que las especies arbóreas del lugar, por su tamaño, no la impedían, que por lo demás es corroborado con el video filmado por TESTIGO RESERVADO N°3, pues en la secuencia de imágenes hacia el incendio del Metro, no se observa nada que impida la vista desde el lugar donde estaba parado hacia la estación.

Personal de metro declaró explicando las dependencias de la estación, cuya complejidad estaba dada por ser una estación de trasbordo de la línea 1 a la 5, de importancia estructural para el funcionamiento de las rutas de

Transantiago. Por ello contaba con salas de máquinas donde estaba toda la infraestructura técnica eléctrica que permite el funcionamiento de los trenes – que son eléctricos – contando con canaletas perimetrales por todo el borde de la estación, con un importante cableado eléctrico, cables de revestimiento plástico inflamable. La estación tenía un comedor para los conductores, que utilizaban entre medio de sus turnos, oficinas. En la mezzanina estaba ubicada la boletería, cámaras, las separaciones entre los sectores pagos y de libre tránsito, además de dos cajeros automáticos del Banco de Chile. También se encontraban varias pantallas informativas y de publicidad y cámaras de vigilancia insertadas en el techo.

Huelga destacar que parte de los daños no pueden ser atribuidos al siniestro, porque se produjeron el día 18 por sujetos desconocidos, estos daños se apreciaron en el video grabado por TESTIGO RESERVADO N°2 momentos después de iniciarse el incendio, imágenes en las que se apreció claramente la fractura de los torniquetes, de las separaciones de las áreas pagadas de las de libre tránsito y los daños en las boleterías, por lo demás el mismo personal que trabajaba en la estación los describió, de manera que cuando se analicen los mismos, no se tomarán en cuenta para valorar el alcance de los daños provocados por el descomunal incendio.

¿Cuáles fueron los daños que sufrió la estación Metro San Pablo producto del incendio?

El Ingeniero Civil Héctor Gonzáles Garrido, trabaja como Gerente de Ingeniería de Obras Civiles y Arquitectura de Metro de Santiago, y participó directamente en el trabajo de reconstrucción del Metro, de hecho fue el primer testigo en declarar explicando sus dichos con la maqueta ofrecida como prueba material en el acápite D 1 del auto de apertura.

Mencionó que los materiales originales con que estaba construida la estación corresponden a hormigón armado en la estructura, los elementos de la terminación eran placas de aluminio respaldadas con madera terciada, vidrio, acero en las rejas y aluminio en general. La línea 1 se construyó entre los años 1974 a 1976, en el año 2010 la estación sufrió modificaciones cuando se construyó la línea 5, pues es combinación con esa línea.

Refiriendo las peculiaridades de la Estación San Pablo, relató que se trata de una estación semi enterrada, con la mezzanina al nivel de la calle, de modo que las personas ingresan a la estación directamente a la mezzanina. Comentó luego de describir los elementos característicos de la estación, que al frente del *chupete* (nombre coloquial que le dan al letrero metro que contiene los tres rombos rojos con el nombre de la estación) había maderas que se guardaban por los días complejos.

La estación en el sector de la línea 1, cuenta con dos accesos que dan a Av. San Pablo, uno por el sector oriente y otro por el poniente. El *chupete* se encuentra en la vereda en el sector oriente. Al costado de la puerta de entrada del público a la estación, se aprecia una reja que deja una distancia entre la construcción y la calle, es en ese lugar donde se ubicaba la bodega que fue tantas veces descrita por los testigos.

Cabe señalar también que por los dichos de todos los testigos, estas maderas acopiadas, no estaban escondidas, sino que a simple vista de cualquier transeúnte, de hecho los testigos presenciales, vecinos del sector quienes no trabajaban en Metro, conocían el lugar donde se guardaban estas maderas, todos además eran usuarios de la estación y por la ubicación de sus casas en relación a la estación de metro les era más fácil ingresar y salir de la estación por el sector oriente que por el poniente, porque el poniente daba hacia el Supermercado Líder, todos los testigos vivían hacia el sector oriente de la estación.

Junto con la declaración del Ingeniero Héctor González, se incorporó el documento “*Materialidades de la Estación San Pablo L 1 septiembre 2019*” que contenía las especificaciones técnicas generales, la planimetría con los detalles constructivos y registro fotográfico de las materialidades, en base a las cuales describió 19 imágenes en base a las cuales relató que la estación estaba construida de hormigón armado, con una techumbre en “V” conformada con celosías en los extremos tipo cortavista, formando un cierre lateral en la techumbre, más un cerramiento con cristal al interior. La cenefa con una estructura metálica y madera, más el revestimiento de la estación. Señaló que los peldaños de hormigón para descender al andén, estaban revestidos de caucho antideslizante y también se contaba con un ascensor

para uso de personas con movilidad reducida. Los muros de hormigón estaban revestidos con cerámica tipo mosaico.

En relación a los daños propiamente tales, destacó que la estación Metro San Pablo quedó en estado inutilizable, con riesgo de colapso de la estructura, el que no sucedió porque la techumbre no alcanzó la temperatura de colapso estructural (refiriéndose a la estructura gruesa, porque el revestimiento de la techumbre fue el que cayó al piso, causando el incendio de la estación y del tren apostado en el andén). Aclaró que los elementos de arquitectura – como se denomina a las terminaciones – quedaron todos dañados, de ese modo también resultaron dañados los elementos laterales, las partes de aluminio, las vías, los revestimientos cerámicos que se reventaron de la estructura de hormigón armado, sobre las vías cayeron los elementos de revestimiento del cielo hacia el tren en forma incandescente.

Debido al trabajo del perito Eduardo Silva Guarda de la Policía de Investigaciones, además de los registros audiovisuales de TESTIGO RESERVADO N°3 y de TESTIGO RESERVADO N°2 se apreció en detalle las imágenes del incendio, y de los daños que causó a la estación, en 24 fotografías muy claras que mostraban la devastación que sufrió la estación Metro San Pablo tras el incendio, cajeros automáticos calcinados, ascensor para personas con movilidad reducida dañado, revestimiento cerámico inexistente, cauchos de los peldaños de las escaleras, inexistentes, sala de operación de los trenes (sala de control), completamente destruida, tren estacionado en el andén completamente quemado, cables calcinados, estructuras derretidas, daños en cielo y paredes.

Los daños fueron descritos además por Gladys Montiel, Jefa de Estación de Metro San Pablo línea 1, describiendo el video ofrecido por el Ministerio Público y los Querellantes en el N° 15 del acápite otros medios de prueba del auto de apertura; junto con las imágenes ofrecidas en el mismo acápite N° 14 consistentes en 13 fotografías. El video mostró inmensas llamaradas saliendo de la estación de metro, de importantes dimensiones y mucho humo negro. En tanto que las imágenes que fueron obtenidas de los vecinos que ingresaron a la estación después del incendio, mostraron la devastación producida por el fuego.

La Jefa de Estación destacó que no se podía utilizar la estación después del incendio, porque quedó completamente destruida y que estuvo entre 8 a 9 meses sin poder utilizarse. Además de lo que se podía apreciar en la fotos, se dañaron los baños, la sala de los guardias, la sala de colación del personal en general.

Los materiales que estaban al lado de la bodega, servían al propósito de proteger la estación para fechas como el 11 de septiembre, y los habían sacado hace poco, para protegerla, declaró. La bodega estaba en la salida nororiente, al lado derecho, para ingresar a ella era necesario hacerlo desde la calle, tenía reja y llave.

En relación a este mismo punto declaró el Ingeniero Civil Robert Spratz Demaría, Gerente de la División Transporte de Pasajeros de Metro S.A. contextualizó una semana previa al 19 de octubre como de mucho jaleo, con manifestaciones que se hicieron más masivas hasta que apreciaron una violencia recargada que causó la interrupción operacional de Metro el día viernes 18 – esa es la razón por la cual el tren estaba detenido en la estación Metro San Pablo, no fue abandonado, no quedó botado, sino que ante la interrupción del servicio y sin poder corroborar el estado de las vías para comprobar la seguridad operacional, los conductores optaron por dejarlo en la estación, porque no podían moverlo.

De hecho señaló que tuvieron que cortar la energía y eso causa que algunos trenes queden incluso parados entre las estaciones, y ante ese escenario, deben evacuar a los pasajeros, lo que ocurre cuando no pueden energizar el sector. El testigo mencionó que como usuario de Metro, antes de trabajar en la empresa no tenía conciencia de todo el aparataje técnico que implica el funcionamiento de los trenes, que funcionan con electricidad.

El testigo explicó la afectación que sufrieron un sinnúmero de otras estaciones además y explicó que Metro no es solo infraestructura, porque en la parte técnica existen ciertos cables que permiten identificar la ubicación de un tren, también cuentan con unas agujas especiales que operan en los cambios de rieles, y ese día por los disturbios no estaban en condiciones de verificar el estado de los 140 kilómetros de vías con que cuenta Metro.

En lo que dice relación con las cifras, comentó que antes del incendio, Metro San Pablo línea 1 transportaba el 38% de los 2.800.000 pasajeros que movían diariamente y la línea 5 de la misma estación al 18% de esa población. Era la estación que representaba el mayor ingreso de clientes a la red, porque confluyen 3 comunas – Cerro Navia, Lo Prado y Pudahuel.

Detalló en cuanto a afluencia de público que las personas que salían de la estación en la línea 1 diariamente eran 31.000, las que bajaban a combinar con la línea 5 eran 28.000, las que ingresaban de la línea 5 a la 1 eran 31.000 y sumaban más de 100.000 clientes diarios, sólo en esa estación.

La afectación de la estación por el incendio no fue solo de la estación en términos de funcionamiento del Metro, pues el testigo afirmó que existía en la estación un local técnico que es el cerebro de los sistemas de seguridad, localización y energía, se alojan en salas técnicas que permiten prestar el servicio con seguridad, entonces con la destrucción de esta sala técnica, se afectó un tramo del metro, sumando a la interrupción del servicio a la estación Neptuno, y de forma colateral Pajaritos y Las Rejas. Pajaritos porque por unos meses se transformó en estación terminal, cuando no estaba proyectada para esa afluencia de pasajeros.

El testigo aludió en su relato al comercio circundante a la estación Metro San Pablo, lo llamó “un mundo en si mismo” y efectivamente se pudo apreciar que el entorno estaba lleno de locales comerciales, de un supermercado, una estación de servicio y era un punto neurálgico de la comuna, donde además convergen las comunas de Cerro Navia, Lo Prado y Pudahuel, y ese comercio al no utilizarse la estación por más de 6 meses se vio afectado, lo que es esperable por la disminución de la afluencia diaria de personas que no utilizan ese medio de transporte. Sin contar al personal de Metro que pasaba diariamente por la estación, en sus distintos afanes, aproximadamente 70 – 80 personas.

Cuando la Querellante Ministerio del Interior le preguntó por costos, contestó que las pérdidas de la estación bordean los \$13.800.000.000., eso sin contar el tren propiamente tal que cuesta US\$20.000.000.-

La estación recuperó su operatividad a mediados de 2020.

También escuchamos las declaraciones del testigo Carlos Pardo Mella, Gerente de Operaciones de Metro de Santiago, Ingeniero Civil, quien narró antecedentes del plan de expansión de Metro, a las líneas 2, 3 y 6, para crear luego las 8 y 9, planes que tuvieron que ser replanteados luego de la enorme reconstrucción que utilizó una gran cantidad de recursos que originalmente estaban destinados a ese efecto – además de los aportes estatales especiales que ya fueron mencionados – que se destinaron mediante Decretos del Ejecutivo, y debieron rendirse a Contraloría General de la República, pues se trató de una situación extrema que requería una inyección de fondos que no estaba en poder de la empresa.

En el marco de la reconstrucción, como Gerente de Operaciones, tuvo que emitir una serie de certificados de daños de las estaciones para poder justificar los gastos extraordinarios para reparar 108 estaciones, por eso levantaban los daños por cada una de las estaciones. Referente a la estación *sub lite*, refirió todos los ítems dañados y destruidos, que se expresaron en los considerandos precedentes en su declaración, los que comprenden \$6.977.170.500.- solo en reparaciones, el tren lo cotizaron en ese momento en US\$19.000.000 que equivalen a \$13.500.000.000.- sumando en total \$20.528.540.450.-

Para recabar esta información que ha sido analizada, se requirió de la participación de un importante grupo de efectivos de la Policía de Investigaciones, así oímos al perito fotógrafo Eduardo Silva Guarda, en relación a las fotografías que tomó de los daños que el incendio causó a la estación, ya referidos; al Inspector Víctor Celis Contreras quien recabó información de la redes sociales, logrando dar con videos que llevaron a identificar a los testigos presenciales del hecho, quienes también sindicaron en su momento a quien sería responsable de los mismos; al Detective Julio Guerrero Muñoz quien también tomó fotografías que facilitaron apreciar la ubicación en que estaban apostados esos testigos presenciales de los hechos; el Inspector Tito Pulquillanca quien realizó múltiples diligencias, teniendo gran importancia el empadronamiento de testigos efectuado en el sitio del suceso y en los alrededores, que también proveyeron de información respecto de personas que contaban con datos relevantes que se utilizaron en

la pesquisa del autor; el Subcomisario Carlos Orellana Sepúlveda, quien corroboró los dichos de los demás oficiales de la Policía de Investigaciones, en cuanto a la cantidad de diligencias efectuadas, revisión y análisis de las redes sociales, de imágenes, videos, relaciones entre los testigos, sus direcciones, la cercanía de esos domicilios con la estación siniestrada y las posteriores declaraciones de aquellos en la Unidad Policial, de modo que colaboró en la contrastación de los dichos de los deponentes en estrados, logrando así relatar una historia coherente, hilada, lógica, sin contradicciones en lo medular, que se utilizó para esclarecer la forma en que ocurrieron los hechos y la participación de quien fue sindicado unívocamente como el único autor del hecho.

La perito Cristina Morales Pezoa, químico farmacéutico del Laboratorio de Criminalística Central verifico *in situ* un incendio de grandes proporciones, en la visita que materializó el 25 de octubre de 2019, donde pudo comprobar que el sitio del suceso estaba alterado, pues los vecinos del sector lo habían limpiado, empero analizando el alcance, intensidad y propagación del fuego y el humo, pudo determinar carbonización, exfoliación, daño en los materiales y maderas, estableciendo cinco áreas focales de incendio concluyendo mediante la utilización de la cromatografía de gases con espectrometría de masas la presencia de hidrocarburos derivados del petróleo, constituyentes de gasolina en las muestras, de manera tal que comprobó que la causa obedecía a la acción calórica intencional de cuerpos portadores de llamas en los sectores focales, sin poder determinar si estos sectores focales eran primarios o secundarios, estos últimos se producen por goteo, pues el fuego cuando está desatado siempre sube, quema los materiales en altura y caen como cuerpos incandescentes, provocando focos secundarios.

En lo que respecta al uso de acelerantes, reveló que aumentan la temperatura y el poder calórico de la llama inicial y la propagación, porque la gasolina es un líquido altamente inflamable y volátil, lo que se incendia es el combustible, desprendiendo vapores.

Parte de este equipo fue el Inspector Eduardo Gómez Soto, quien también se constituyó en la estación Metro San Pablo línea 1, reconociendo

las declaraciones de los testigos, y las diligencias efectuadas por el equipo, que han sido latamente detalladas *ut supra*.

Como antecedentes relevantes que fueron descritos por los testigos, y que fueron ponderados en conjunto por el Tribunal para adquirir convicción más allá de toda duda razonable contamos con el certificado de daños de la estación, confeccionado por Carlos Pardo Mella, el Informe de Gerencia de Ingeniería, Arquitectura y Obras Civiles de la misma estación; el video filmado por TESTIGO RESERVADO N°3 el video grabado por TESTIGO RESERVADO N°2, las fotografías que describió el Detective Julio Guerrero; el video de seguridad del andén de metro correspondiente al incendio, las fotografías y video entregados a la Policía de Investigaciones por la Jefa de Estación Gladys Montiel, las fotografías contenidas en el informe del Laboratorio de Criminalística Central, el plano de Av. Neptuno Oriente con Reina Maud, el set fotográfico que describió el Inspector Eduardo Gómez Soto y la maqueta física de la estación San Pablo línea 1 que se utilizó con gran cantidad de testigos para que describieran sus dichos y se ubicaran espacialmente en el lugar de los hechos, cuya construcción fue en colores neutros.

UNDÉCIMO: Calificación Jurídica.

Los hechos descritos en el considerando precedente, son constitutivos del delito de incendio, previsto y sancionado en el artículo 475 N° 2 del Código Penal, que castiga al incendiario con presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo cuando el incendio se ejecutare en lugares análogos a museos, bibliotecas, archivos, oficinas o monumentos públicos.

En este punto, la Defensa de BUSTOS TRABOL, acusó una falta de congruencia en la acusación, toda vez que no se habría hecho referencia en el libelo a la calificación de utilidad pública del inmueble, estimando que debía señalarse de este modo y ante la ausencia de esa referencia, no puede considerarse como tal.

Esta argumentación afecta la lógica más elemental, pues parte de la base que el Metro de Santiago no sería un bien de uso público, que por lo demás no existía en el momento que el legislador redactó el Código Penal cuya primera edición data de 1874. Entonces frente a la aseveración negativa

de la Defensa, cabría preguntarse en el sentido positivo contrario ¿Cuál es la utilidad del Metro de Santiago? ¿Es acaso un bien privado para el uso exclusivo de un segmento social? No ¿Es un medio de transporte privativo de un porcentaje exiguo de la población de la ciudad? La respuesta vuelve a ser no.

La naturaleza intrínseca del Metro de Santiago es un medio de transporte público de alta afluencia de pasajeros, que transporta diariamente millones de habitantes de la ciudad de Santiago, de manera tal que sostener que no se ha mencionado esta calidad en la acusación, atenta contra la lógica, las máximas de la experiencia y el conocimiento más básico que todo santiaguino tiene de su ciudad.

El Metro es un medio de transporte que presta utilidad pública y sería irracional, ilógico y absurdo comprender que ello debe ser probado en juicio o que debe ser expresado con todo detalle en la acusación, puesto que en el libelo se menciona que el inmueble afectado por el incendio fue la ESTACIÓN SAN PABLO DEL METRO DE SANTIAGO, LÍNEA 1 Y UN TREN DE PASAJEROS UBICADO EN EL SECTOR ANDEN DE LA ESTACIÓN, máxime cuando los trenes urbanos como el metro, no son medios de transporte exclusivos de nuestro país, sino que se encuentran en numerosas capitales del mundo y gozan de fama a nivel internacional, sobrepasando las barreras de nuestras fronteras el conocimiento que el público en general tiene sobre la utilidad del transporte de ferrocarriles urbano, conocido como METRO en todo el mundo.

Por ello la falta de congruencia que trató de argumentar la Defensa en este sentido, carece de la sustancia necesaria para acogerla.

En cuanto a las características del delito, se trató – sin duda – de un elemento de destrucción devastador, que arrasó con la estación Metro San Pablo línea 1, dejando su estructura gruesa seriamente perjudicada, y destruyendo un tren de pasajeros cuyo costo de reposición bordeó los US\$20.000.000.-

Como fue descrito por los testigos, peritos, y como pudo apreciar el Tribunal en las imágenes y videos exhibidos, el fuego escapó al control humano y adquirió poder autónomo, enmarcándose jurídicamente en el

estrago que atentó no solo contra la propiedad que resultó destruida, sino contra un importante grupo humano compuesto por las 100.000 personas que diariamente utilizaban la estación como medio de transporte en sus actividades cotidianas, por eso la doctrina ha estimado que se trata de un delito de peligro pluriofensivo que comprende en primer término el daño evidente a la propiedad y en segundo lugar el daño a otros bienes jurídicos, afectando la forma como esos 100.000 habitantes de las comunas que utilizan estación San Pablo para transportarse de forma habitual, lo que implica un cambio en las rutinas, en los horarios, y en las costumbres de aquellos quienes contaban con el Metro de Santiago como medio de transporte, más si se tiene en cuenta que afectó el funcionamiento de un tramo del recorrido del tren capitalino, que afectó el comercio circundante, que detrás de cada local comercial también hay personas insertas en familias, que al ver mermados sus ingresos se ven indirectamente afectados por el mismo hecho, pudiendo haber afectado la seguridad pública si se hubiese propagado a lugares cercanos.

La entidad del fuego fue tal, que tuvieron que acudir entre 14 y 16 carros de Bomberos a apagar el incendio, que se requirió de 4 Compañías de Bomberos, y que su efecto fue devastador y esa destrucción se apreció en imágenes, la relataron los testigos, se vio en videos, fue descrita por quienes trabajaban en la estación, por los efectivos policiales que acudieron a investigar las causas del incendio, y por los peritos que explicaron su magnitud y su fuerza destructiva arrolladora, incontrolable y desastrosa, causando estragos que quedaron registrados en imágenes y en material audiovisual que circuló por las redes sociales.

Por la acción destructiva del fuego, latamente referida y registrada en imágenes, por su ingobernabilidad e irreductibilidad, por su magnitud y la calidad del bien dañado, es que los hechos se enmarcan en la figura penal del artículo 475 N° 2 del Código Penal.

DUODÉCIMO: Participación.

Con el objeto de establecer la participación DANIEL ELÍAS BUSTOS TRABOL en los hechos descritos en los considerandos precedentes, se contó con una serie de antecedentes que valorados en su

conjunto permitieron sobrepasar la presunción de inocencia que ampara a un encartado en todo juicio criminal, para arribar a la convicción condenatoria, con los estándares que latamente se han analizado en el fallo y que concuerdan con los marcos normativos entregados tanto por la Constitución Política de la República, Tratados Internacionales suscritos por Chile, y lo dispuesto en el Código Procesal Penal.

¿Cómo se estableció la participación del condenado en los hechos? En primer lugar, una vez ocurrido el siniestro, la Policía de Investigaciones comenzó un extenso operativo con el objeto de recabar información sobre la o las personas que pudieran haber tenido participación en el incendio de Metro San Pablo línea 1. Por ello fueron al sector, se entrevistaron con múltiples testigos y además revisaron las redes sociales en busca de imágenes o registros de lo ocurrido en San Pablo ese día 19 de octubre.

Así obtuvieron pistas siguiendo dos líneas investigativas, la primera de ellas al entrevistarse con el administrador del centro comercial Neptuno que se encuentra frente a la estación, por el costado oriente, que es administrado por TESTIGO RESERVADO N°1, funcionario municipal. Este testigo había hablado con los locatarios preguntando si las cámaras de sus locales tenían algún registro que permitiera ubicar a quienes pudieran ser responsables de los hechos, pero las cámaras no apuntaban hacia el metro, sino que hacia los locales, empero tenían una pista, pues sindicaban a un sujeto como el responsable de los hechos.

Con ese dato, TESTIGO RESERVADO N°1 se comunicó con la Policía de Investigaciones, para entregarles la información que una locataria les había dado, de nombre Daniela Bahamondes, quien sostuvo una conversación con un tipo apodado “*TABITO*” quien se jactó de haber quemado el metro, diciéndole que “no habían sido na’ los pacos, sino que fue él quien quemó el metro”. TESTIGO RESERVADO N°4 no conocía el nombre del *TABITO*, pero lo ubicaba porque había realizado trabajos esporádicos con varios locatarios.

Con ese dato TESTIGO RESERVADO N°1 averiguó el nombre del apodado *TABITO* y se dio cuenta que contaba con el nombre teléfono y dirección de esa persona, porque había postulado a un local en el centro

comercial, donde quería instalar un negocio, resultando ser DANIEL BUSTOS TRABOL.

Ciertamente TESTIGO RESERVADO N°1 no presencié el incendio, pero oyó a la locataria señora Bahamondes narrar que el acusado le dijo que había lanzado unos peluches con bencina al metro, porque esa fue la explicación que le dio sobre la forma cómo había quemado el Metro.

De acuerdo a los dichos del testigo, cuando comenzó a preguntar a los locatarios por antecedentes o datos que pudieran tener o conocer para ayudar a la Policía de Investigaciones en la pesquisa, fue que obtuvo el apodo de TABITO, añadió que se trataba de una persona conocida del sector, pero él no lo ubicaba ni por el apodo. De modo que puede colegirse que no existe un interés en particular del señor TESTIGO RESERVADO N°1 en perjudicar al acusado incriminándolo gratuitamente en hechos de carácter grave.

Por otro lado, cuando contó la información que le hizo llegar Daniela Bahamondes, no emitió ningún juicio valorico, y tampoco lo tenía el contenido del mensaje que fue transmitido vía WhatsApp: “*El Tabito se anda jactando de haber quemado el metro*”, fue todo lo que le transmitió, no hay en esa frase una intención, es simplemente información, que la señorita Bahamondes tampoco transmitió con elementos que importaran *per se*, dudar *a priori* de lo que refería.

Quien recabó esta información fue el Inspector de la Policía de Investigaciones Alexis Fernández, quien se entrevistó tanto con TESTIGO RESERVADO N°1 como con Daniela Bahamondes, la que le comentó que ella ubica al TABITO, porque trabajaba esporádicamente en el centro comercial; estando en su lugar de trabajo en un local justamente, se le acercó este sujeto, diciéndole que todos creían que personal de Carabineros había quemado el metro, pero que en realidad había sido él, que había lanzado unos peluches con bencina. Al obtener los datos personales de TABITO, quien se llamaba DANIEL ELÍAS BUSTOS TRABOL, comprobó que su dirección Isla Charcot N° 6199 estaba a aproximadamente 200 metros de la estación San Pablo.

Corroboró esta información el Inspector Tito Pulquillanca, de dotación de la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales de la Policía de

Investigaciones, pues tomó contacto con el señor TESTIGO RESERVADO N°1 en el centro comercial, quien les comentó que ellos como locatarios no habían sufrido destrozos porque los mismos comerciantes se habían encargado de proteger sus negocios, también le comentó que Daniela Bahamondes le había dicho que el Tabito se había jactado de quemar el metro. Este testigo añadió que aparentemente quien manejaría esta misma información era *el hijo del tuerto*, pero que lo había amenazado con quemarle el local si hablaba.

Lo cierto es que esa arista que se mencionó en varias ocasiones, no fue determinante en ningún sentido, supuestamente el *hijo del tuerto* manejaba información de quien era responsable del incendio, supuestamente esa persona había sido amenazada por BUSTOS TRABOL para que guardar silencio, o le quemaba el local. Puede haber sido, puede no haber sido, en cualquiera de los dos sentidos, no se modifican las conclusiones a las que arribó el Tribunal, pues no pasaron estas afirmaciones de ser un comentario, sin valor probatorio alguno, incluso si la policía habló con el sujeto apodado “el hijo del tuerto” porque no se acreditó el nombre de esta persona.

Distinta percepción tuvo el Tribunal respecto de la información que hizo llegar Daniela Bahamondes a la Policía de Investigaciones por intermedio de TESTIGO RESERVADO N°1, quien tenía en su poder el mensaje de WhatsApp por medio de la cual ésta le había transmitido la información. Además los mismos policías hablaron con la señorita Bahamondes y les comentó que BUSTOS TRABOL se andaba jactando de haber lanzado al metro una bolsa de peluches con acelerantes. Daniela Bahamondes, a diferencia del *hijo del tuerto*, es una persona ubicable con nombre, apellido, dirección, que fue entrevistada por la Policía de Investigaciones, cuyos dichos se conocieron en la causa por más de una persona, a saber dos oficiales investigadores y el mismo TESTIGO RESERVADO N°1 quien recibió la información de primera mano.

Todos los testigos son contestes en lo medular, Daniela Bahamondes les comentó personalmente lo que sabía... que se encontró con un sujeto que ella conocía como el *TABITO*, quien se jactó de haber quemado la estación Metro San Pablo, lanzando al interior del Metro peluches con bencina.

Parte del equipo investigador de la Policía de Investigaciones, estaba compuesto por el Inspector Víctor Celis, quien tuvo la misión de revisar las redes sociales en busca de datos que permitieran ubicar a quienes tuvieran participación en el hecho, misión que fue compartida por el Inspector Tito Pulquillanca, quien dio con un video publicado por TESTIGO RESERVADO N°3 que contenía una recopilación de imágenes que mostraban a personas manifestándose en las inmediaciones de la estación Metro San Pablo, el día 19 de octubre, y luego el incendio de la estación, contenido en la N.U.E. 5982847, incorporado en la audiencia con la declaración de su autor, además de la del perito Patricio Plaza entre otros.

El Inspector Celis comentó que revisó las redes sociales para establecer que existía una conexión entre el acusado DANIEL BUSTOS TRABOL, que utilizaba el perfil *Dani Trabol R*, junto con *Darwin Phineas Rojaas*, quien en realidad se llama Darwin Rojas Rojas y TESTIGO RESERVADO N°5.

Con esta información preliminar, los policías Tito Pulquillanca, Víctor Celis, Carlos Orellana y Álvarez se avocaron a encontrar a quien había grabado el video recopilatorio del día 19 de octubre, que aparecía en el perfil de Facebook de TESTIGO RESERVADO N°3. Relató en detalle cómo verificaron la identidad no solo del propio TESTIGO RESERVADO N°3 sino de quienes le habían comentado el video en la red social.

Cuando dieron con la dirección de Medina, ubicada a escasos metros de la estación San Pablo, por la calle Reina Maud, se entrevistaron con él, éste les reconoció que el video era de su autoría, pero se negó en esa oportunidad a entregar el material que le pidieron (las imágenes originales sin editar) porque las habría borrado del disco duro, por la cantidad de espacio que le ocupaba y porque laboraba justamente en el rubro, de modo que entregar sus equipos a la Policía de Investigaciones, implicaba quedar impedido de desarrollar su trabajo audiovisual.

Lo que parece razonable, pues un testigo que no tiene mayor conocimiento del sistema, tiene el válido y justo temor de que al entregar sus cosas, le sean devueltas con demora, la que sin duda al impedirle trabajar, merma sus ingresos, lo que le ocurriría a cualquiera, por lo cual, la negativa

inicial de TESTIGO RESERVADO N° 3, es razonable, y entendible, no quería quedarse sin sus implementos de trabajo, más cuando había borrado el material que en su concepto no le era útil para su video clip.

La Policía de Investigaciones le explicó que contaban con la tecnología y los medios para recuperar las imágenes, pero así y todo no quiso entregarlos sin una orden judicial.

Una vez obtenida la orden, la Policía regresó al domicilio de TESTIGO RESERVADO N°3 y éste entregó sus implementos de trabajo, en los cuales no hallaron elementos de relevancia para la investigación, es decir, no aparecía en imágenes grabada la persona o las personas que habían iniciado el incendio, pero obtuvieron una importante información, les comentó que ellos (junto a su polola TESTIGO RESERVADO N°4) sabían quién había incendiado el metro, DANIEL BUSTOS.

En esa época un dato relevante, es que BUSTOS TRABOL tenía el pelo teñido de amarillo/rubio lo que describieron numerosos testigos, información que calzó con la recopilada por el mismo equipo de la Policía de Investigaciones, que al buscar el teléfono del acusado, comprobaron que en la foto de perfil que utilizaba (los teléfonos tienen asociada una foto de perfil, al igual que las aplicaciones de mensajería como WhatsApp y eso es un hecho público y notorio) justamente aparecía de la forma en que había sido descrito, con el pelo teñido amarillo.

Los mismos policías cuando dieron con el domicilio de BUSTOS TRABOL, se entrevistaron con la hermana de nombre Joselyn, quien les facilitó su teléfono, con mensajes y audios de su hermano, ubicándose en el lugar de los hechos, pues le había dicho que el incendio del metro lo había visto en vivo y en directo.

En la diligencia de empadronamiento de testigos, fueron ubicados Diego Espinoza Escobar y Pía Urra Rubio, quienes siendo vecinos del sector de la estación Metro San Pablo, ubicaban a BUSTOS TRABOL, y que se encontraron con él en una plaza, más o menos 30 minutos antes de que comenzaran a ver fuego en la estación. Ciertamente no son testigos presenciales, pero confirman que BUSTOS estaba el día 19 de octubre de 2019 en la cercanía de la estación Metro San Pablo, porque fue visto por

numerosas personas, y porque le comentó a su propia hermana que había visto el incendio en vivo y en directo.

Las referencias hechas a estos testimonios carecen de contradicciones, y se relacionan con los demás elementos probatorios que se consideraron para establecer la participación culpable de BUSTOS TRABOL, en los hechos materia de la acusación.

Así las cosas, cuando escuchamos las declaraciones de TESTIGO RESERVADO N°3 relató que el día 19 de octubre de 2019, transcurrió la mañana como un día normal – para él – y a eso de las 14:00 salió con su polola TESTIGO RESERVADO N°4 a ver lo que pasaba cerca del metro, al llegar al otro lado del Líder, es decir a Neptuno oriente, vio a personas aglomeradas con ollas que se dispersaban ante la presencia de Carabineros. Grabó imágenes, luego dejó de grabar y volvió a grabar cuando se inició el incendio. Recuerda que la hora de inicio de las llamas, debe haber sido como a las 18:00, porque se estaba poniendo el sol – hora que concuerda con los relatos, es un lapso entre las 17:00 y las 18:00 porque se estaba poniendo el sol.

Todos los testigos ubican espacialmente los hechos a la misma hora, en el mismo margen horario, entre las 17:00 y las 18:00, margen que no afectó de ninguna forma la formación del convencimiento, considerando para ello varios elementos, el primero es que rara vez ante un suceso impactante, una persona mira el reloj para percatarse de la hora, sus referencias horarias suelen estar dadas por actividades, por ejemplo, después de almuerzo, o en horas de la mañana, en la jornada laboral, etc, las personas pueden establecer de forma aproximada un margen, un espacio de tiempo, y todos los deponentes, han ubicado el mismo rango, sin dudas, sin contradicciones, sin elementos que impliquen restarles credibilidad. Ni un solo testigo ubicó el incendio en la mañana, tampoco en la noche, los funcionarios de Metro se fueron a eso de las 15:00, de modo que entre las 00:00 y las 15:00 del día 19 de octubre de 2019, no ocurrió el incendio.

Tampoco se contó con la declaración del acusado, que posibilitara eventualmente ubicarlo en ese rango horario en otro lugar, como teoría alternativa, como coartada, toda vez que por consejo de sus Defensores, no

declaró para contribuir a su defensa; por el contrario, las declaraciones de múltiples testigos lo ubican en el lugar, estaba el día y la hora anotada en el sitio del suceso, fue visto por Diego, por Pía, por TESTIGO RESERVADO N°3 por su polola TESTIGO RESERVADO N°4, por Darwin y por TESTIGO RESERVADO N°5, a cuyos testimonios nos referiremos a continuación. Seis personas lo ubican en el lugar de los hechos, y su hermana también lo ubica en el lugar de los hechos. No cabe la duda razonable ante la solidez de la prueba.

Entonces, no hay dudas respecto a que el sentenciado estaba en el lugar de los hechos el día 19 de octubre de 2019.

TESTIGO RESERVADO N°3 relató que estaba en la esquina de Neptuno con Reina Maud cuando vieron a un sujeto pasar con una bolsa rosada con algo que goteaba por el lado de los locales, cuando Daniel pasó y le quitó la bolsa, la encendió por debajo y la tiró hacia el interior de la estación de metro donde había acopiadas unas planchas de madera – con las que se cerraba la estación para fechas como el 11 de septiembre. El testigo describió que en la bolsa se asomaban unos peluches, que goteaba y luego de que Daniel la arrojara al metro se empezó a quemar un basurero y las llamas se descontrolaron de un segundo a otro, quemándose el techo, en ese momento salió humo, pero no se veía una llama tan grande, en ese momento empezó a grabar nuevamente.

Al testigo se le exhibió el video que él mismo grabó y recopiló, lo reconoció y lo describió.

Mencionó también que cuando grabó las imágenes lo acompañaba TESTIGO RESERVADO N°4.

Se le pidió que diera detalles de la persona que había descrito, sindicada como “Daniel”, a lo que contestó que “*cachaba como en qué sector vivía pero que no sabía donde*” pero que era cerca de una botillería que hay en el barrio. Que cuando la Policía de Investigaciones llegó con la orden para llevarse sus cosas, su material de trabajo con el cual graba videos para venderlos, les mencionó que conocía al sujeto por un apodo “*EL CAREGÜE*” al que reconoció cuando le mostraron una fotografía y ahí supo que se apellidaba Bustos, el día de los hechos tenía el pelo teñido amarillo.

Precisó que vio el lugar exacto donde cayó la bolsa encendida, en el lugar donde guardaban los basureros y las planchas (de madera aglomerada).

Es importante destacar que este testigo estuvo fuera de la estación por horas y que no vio ningún tipo de fuego o amago de incendio previo al actuar de BUSTOS TRABOL, de modo que permitió al Tribunal descartar que el fuego se hubiese iniciado por otra causa, en otro lugar de la estación, más que por el sector oriente, al frente del letrero metro, donde se acopiaban materiales que se usaban en determinadas fechas complejas para proteger la estación frente al actuar de terceros, esos materiales eran principalmente maderas aglomeradas, las que son evidentemente inflamables.

Cuando se le consultó por el objeto que se habría utilizado por BUSTOS TRABOL para encender la bolsa, contestó que un encendedor en su percepción, porque algo hizo con la mano y se encendió. Se le pidió que aclarara detalles de la bolsa descrita y contestó que la bolsa era de tela rosada, con medidas aproximadas de 60 x 80 centímetros y que reconoció que contenía peluches porque un oso asomaba la cabeza por la bolsa y el goteo lo pudo percibir con claridad porque dejaba un rastro de gotas en el camino.

A su turno TESTIGO RESERVADO N°4 comentó que el día 19 de octubre las manifestaciones comenzaron fuera del metro temprano, cerca del medio día y que con TESTIGO RESERVADO N°3 estaban pendientes de lo que pasaba, entrando y saliendo de la casa (que se ubicaba a una cuadra de la estación), estando en la esquina oriente en diagonal al Metro San Pablo, vio a Daniel conversando con dos personas, andaban con una bolsa con peluches con bencina, los escuchó comentar respecto a la bolsa que contenía peluches empapados en bencina y también lo vio lanzar la bolsa al metro, previo a ello la bolsa se la lanzaban entre los 3 sujetos, lo que no pudo precisar es que si esos otros dos sujetos eran los mismos con quienes había visto a Daniel conversar, también relató que la bolsa goteaba y que tenía un olor raro.

La testigo ubicaba a Daniel del barrio y a veces lo veía sacar a pasear al perro.

También se le exhibió el video grabado por TESTIGO RESERVADO N°3 lo reconoció como aquel que había grabado su pareja, porque él se

dedicaba a eso, confirmó que se grabó desde la intersección de Reina Maud con Neptuno, y que al lugar donde el encartado lanzó la bolsa era donde se guardaban maderas para proteger la estación por el día del joven combatiente, porque siempre cerraban el metro, y que además en ese mismo lugar estaba la basura, razón por la cual, se encendió muy rápido. Añadió que por redes sociales vio otro foco de incendio al otro lado, pero no vio personas. Ahora, es necesario destacar que esta afirmación no tuvo un correlato temporal que permitiera esclarecer en qué momento vio esas llamas, de modo que pudo deberse precisamente al incendio provocado por BUSTOS TRABOL.

La testigo dijo además que ella no apreció el momento exacto en que encendieron la bolsa, pero si escuchó que andaban pidiendo un encendedor y que luego de que BUSTOS lanzara la bolsa, el incendio fue inmediato.

Agregó a su testimonio que BUSTOS andaba con TESTIGO RESERVADO N°5 y con Darwin, personas que ella ubicaba del sector porque son vecinos y que ese día, previo al incendio, andaban los tres dándose vueltas, como buscando qué hacer, en su apreciación del momento, no tenían claro qué querían hacer, luego de ver a Daniel lanzar la bolsa encendida al metro, se quedó preocupada por las casas.

Destacó la deponente que le llamó la atención que BUSTOS anduviera con el pelo amarillo, porque no lo había visto con ese teñido previamente y el color salía de lo común.

TESTIGO RESERVADO N°4 y su pareja TESTIGO RESERVADO N°3 no se separaron en la intersección de Neptuno con Reina Maud, estaban uno al lado del otro, pero realizaban distintas actividades, porque ella miraba y él grababa con una cámara Canon. Lo que explica que hayan tenido percepciones diversas pero complementarias. No existe discrepancia en ningún asunto fundamental, ambos vieron a BUSTOS TRABOL lanzar la bolsa de tela rosada con peluches que goteaba, encendida hacia el mismo sector del metro, a la misma hora. No hay discrepancias de quien la lanzó, del lugar a donde la arrojó, o de la participación de terceros en esa precisa y determinante acción.

A ambos le llamó la atención que BUSTOS anduviera con el pelo teñido amarillo, los dos lo ubicaban del barrio, como vecino que vivía cerca en el sector, no hay contradicción en el relato; el hecho que la polola de TESTIGO RESERVADO N°3 no hubiese visto a BUSTOS encender la bolsa, no genera un conflicto en el análisis de la prueba, pero el mismo TESTIGO RESERVADO N°3 si lo vio y lo relató de esa forma al declarar, sin dudar. En lo medular ambos lo sindicaron como la persona que lanzó la bolsa encendida al metro, tras lo cual el incendio fue inmediato.

El hecho que en minutos previos a esa acción otros sujetos hayan manipulado la bolsa, no exime de responsabilidad a BUSTOS TRABOL, porque él lanzó solo la bolsa al metro, no lo ayudó nadie. La acción de lanzarse entre más de dos sujetos una bolsa de tela que contenía peluches empapados en bencina (estando apagada) no es constitutiva del delito de incendio, el hecho ilícito comenzó a ejecutarse cuando se le prendió fuego a esa bolsa de tela y esa acción la desplegó en exclusiva BUSTOS TRABOL, razón que explica que los otros sujetos no fueran sindicados en alguna de las alternativas de participación que establece el legislador en el artículo 14 o 15 del Código Penal. Ahora, si la Defensa pretendía distribuir la responsabilidad entre otros partícipes con categorías distintas a la autoría, para ello debía entregar una versión de los hechos, y no guardar silencio. Por que en este caso, en términos de valoración de ese silencio, debe entenderse como la negativa de todos los hechos contenidos en la acusación y no puede en caso alguno servir para enarbolar teorías diversas que no fueron expresadas de manera alguna.

Negar los hechos mediante el silencio en la etapa de juicio oral, es justamente lo contrario de colaborar al esclarecimiento de los mismos y esa negativa debe ser desmantelada con prueba de cago que permita acreditar el hecho positivo contrario, si en este caso negar los hechos implicaba negar la participación, entonces mediante la prueba lo que debía probarse era justamente lo opuesto, que hubo participación, y eso fue lo que ocurrió, permitiendo vencer el estándar de duda razonable, frente a la multiplicidad, gravedad y claridad de antecedentes contestes y corroborables que demostraron que BUSTOS TRABOL lanzó una bolsa de tela que contenía

peluches con bencina, encendida al interior de la estación Metro San Pablo, en el costado, vereda oriente, donde se acopiaban maderas aglomeradas que se utilizaban en ciertas fechas para proteger el lugar, provocando un incendio de forma inmediata.

A su turno, declaró Darwin Rojas, quien sostuvo que para la fecha de los hechos vivía en la comuna de Lo Prado, y que el día 19 de octubre de 2019, lo despidieron de su trabajo como guardia de seguridad y al regresar a su domicilio, se encontró con los disturbios, por lo que pensó salir porque quería hacer barricadas. Para eso tomó una bolsa de tela que estaba en una esquina y la agarró para hacer una barricada, soltó la bolsa y la agarró un hombre, pero en eso llegó DANIEL BUSTOS y se la quitó a ese hombre, la prendió y la tiró al metro, él se quedó mirando hasta que se quemó todo.

Preguntado contestó que vivía a una cuadra del metro, pero ese día como estaba cerrado, tuvo que regresar en micro, y llegó a eso de las 17:00 – 17:30 y al salir a la intersección de Reina Maud con Neptuno, encontró la bolsa en los locales comerciales que están al frente del metro. El testigo vio como DANIEL BUSTOS, le quitó la bolsa al hombre y la encendió para arrojarla al metro, donde estaba la bodega – “prendió la bolsa, la tiró y se fue” – fueron sus palabras para describir el accionar del sentenciado. También explicó que debe haber habido mucha basura en el lugar donde cayó la bolsa, porque se prendió *altiro*.

Al ahondar en la relación que tenía con el acusado, sostuvo que cuando chicos se juntaban porque vivían en el sector, pero que él se fue al ejército y en ese momento perdieron contacto, transformándose en extraños que sólo se saludaban.

El testigo fue con su primo TESTIGO RESERVADO N°5 y otros familiares, entre ellos su hermana a ver qué es lo que pasaba en la esquina de su casa que resultó ser Reina Maud con Neptuno y apreció con sus sentidos los hechos, es decir vio al acusado tomar la bolsa de tela que contenía peluches, encenderla y lanzarla al metro, sin ayuda de nadie. También explicó que ese día había habido feria y que cuando se van los feriantes, dejan mucha basura, como explicando el origen de la bolsa.

Ahora, en la secuencia que describió el testigo, que él es quien lleva la bolsa para hacer una barricada, que deja la bolsa en el suelo y en ese lapso un hombre se la quita, fue referida por los funcionarios policiales que investigaron los hechos, y explicaron que habrían dicho que ese hombre que andaba con un niño o niña pequeño o menor de edad, se llamaba *JUANUCO*.

Con el fin de corroborar esa versión, dieron con la persona apodada Juanuco y se trataba de un joven con un deteriorado estado de salud, que estaba postrado en cama; se entrevistaron con su madre y ésta les explicó que no era probable que su hijo hubiese salido de la casa, porque en esa época también estaba postrado en cama.

Ahora, la participación de un hombre de mediana edad o adulto con un niño o niña, que se paseaba en la vereda poniente del metro y que en algún momento habría forcejeado con el acusado, no cambia los hechos, porque luego de arrebatarla a alguien, el acusado decidió prenderle fuego y arrojarla al metro, encendida. El hombre desconocido no interrumpió la secuencia de hechos que permitió establecer que BUSTOS TRABOL, es autor ejecutor del delito de incendio, pues se hace de un objeto inflamable como lo es la tela, con peluches en su interior (que también están fabricados con tela y con elementos o componentes plásticos) y la encendió, pudo haber hecho una barricada, como era el deseo de Darwin Rojas, pudo dejarla encendida en el medio de la calle, pero no fue eso lo que hizo, sino que la encendió y la arrojó al Metro. Esa secuencia es limpia, no hay interrupciones, no hay participación de terceros, únicamente del encartado. Destacó que antes de que BUSTOS lanzara la bolsa al metro, no había fuego ni llamas en ningún sector del metro y BUSTOS tenía el pelo teñido amarillo.

En un sentido muy similar declaró TESTIGO RESERVADO N°5, quien es primo de Darwin, y explicó que efectivamente tenían – el día 19 de octubre de 2019 – la intención de hacer barricadas, pero que dejaron la bolsa tirada porque apareció Carabineros. TESTIGO RESERVADO N°5 también conoce al acusado, dijo que desde la infancia, desde siempre, porque son vecinos y se encontraron en las inmediaciones del metro, y se saludaron el día de los hechos.

Describió el mismo forcejeo de BUSTOS con un hombre, al término del cual, BUSTOS arrojó la bolsa encendida al metro. Ahora, este testigo no es preciso en la secuencia de hechos, y a ratos pareciera que trata de exculpar a BUSTOS porque no quiso contestar qué es lo que había a otro lado de la reja del metro – cuando todo el mundo vio que había maderas y basura – contestó “no sé” y al describir en una primera instancia la secuencia del lanzamiento de la bolsa, lo relata en abstracto, sin atribuirlo a persona alguna, evitando usar palabras para designar al sujeto, como si la bolsa se hubiese lanzado sola, pero finalmente contestó que Bustos fue quien lanzó la bolsa encendida. De hecho cuando el Fiscal le pidió detalles de ese forcejeo, no pudo darlos, y se limitó a ubicar a BUSTOS, más allá del tótem. Declarando que no sabía más.

Los demás intervinientes trataron de ahondar en el mismo punto de la secuencia de hechos previa al lanzamiento de la bolsa al Metro por parte de Bustos, pero finalmente cambió su respuesta diciendo que en realidad no lo vio, porque iba en reversa, incluso trató de desdecirse del hecho que vio a Bustos lanzar la bolsa encendida al Metro, diciendo que en realidad no sabía si iba encendida.

TESTIGO RESERVADO N°5 es primo de Darwin, pero también son vecinos del acusado y se conocen desde la infancia, es posible que la relación entre ellos, al menos la de TESTIGO RESERVADO N°5, haya sido bastante más cercana de lo que trató de responder, pues aún cuando nadie le preguntó de forma expresa si era amigo de Bustos Trabol, al decir que eran amigos “desde chiquititos” demuestra que la relación con él, no le era indiferente, de modo que inculparlo de forma tajante, le complicaba.

O eventualmente trató de ocultar intenciones que compartía con su primo Darwin, de hacer desórdenes y barricadas, el punto es que estaba incómodo y alguna de esas hipótesis lógicas pueden explicar la incomodidad, que de suprimirse, de todas maneras ubica a Bustos en la escena; hipótesis que se corrobora en parte con las preguntas que le hizo la Defensora, en base a las que contestó que cuando llegó al Metro “ se separaron” que corrieron cuando llegó Carabineros, que si conoce a TESTIGO RESERVADO N°3 que es el vecino de la esquina y TESTIGO

RESERVADO N°4 es su polola y que fue él quien dejó la bolsa en la reja del Metro.

Ahora, si TESTIGO RESERVADO N°5 dejó la bolsa al lado de la reja del Metro para quemar el metro o para hacer una barricada, es algo que se desconoce, porque sólo se contó con la versión de éste junto a su primo Darwin, que dijo sin tapujos que pretendía hacer una barricada, pero que tuvieron que correr cuando llegó Carabineros, y no se contó con la versión del acusado.

Con la investigación de la Policía de Investigaciones, quedó completamente descartado que el hombre “desconocido” con quien forcejeó BUSTOS TRABOL para quedarse con la bolsa de género con peluches, fuera el tal Juanuco. De los dichos de Darwin Rojas y de TESTIGO RESERVADO N°5, se puede colegir que este forcejeo existió, pero es altamente probable que alguno de ellos – Darwin o TESTIGO RESERVADO N°5 – hayan forcejeado con Bustos porque ellos habían llevado la bolsa a la esquina y querían hacer una barricada con ella, y aunque esa circunstancia permanezca en el mundo de la duda razonable, pues no se esclareció en definitiva quién era ese hombre, lo concreto es que la secuencia que se produce después del forcejeo es la importante, porque es después de ese forcejeo – que gana Bustos quedándose con la bolsa – él pide un encendedor y le prende fuego, lanzándola al metro.

Ningún testigo dijo que el hombre misterioso trató de evitar que BUSTOS quemara el Metro quitándole la bolsa encendida, por eso se descarta esa hipótesis, además porque nadie la planteó, pero de todas maneras cabe analizarla al establecer la participación de BUSTOS en una secuencia de hechos, en la cual no interviene ninguna otra persona, y que en conjunto configuran el delito de incendio, en calidad de autor ejecutor.

Para que exista dolo en la comisión de este delito, debe apoyarse en el conocimiento de la naturaleza del medio empleado, con independencia de la voluntad de usarlo a pesar de ese conocimiento, y existir en la conciencia la noción de riesgo y del peligro común que engendra.

Carmignani definió al incendiario como: “...*aquel que ha ocasionado un incendio*”. Sin embargo el incendio existe cuando se causa por acción

dolosa o culposa un fuego de vastas proporciones, determinando un peligro común, que es propio de todos los delitos contra la seguridad pública. El fuego puede producir daño, pero el incendio provoca un desastre, que es justamente lo que se apreció en el transcurso del juicio oral, no solo se afectó el inmueble completo de la estación, sino que además un tren de pasajeros y a la comunidad que utilizaba a diario el Metro de Santiago como medio de transporte, al punto que la reparación de la estación y la compra de un tren nuevo suman alrededor de \$20.000.000.000, incluso descontando aquellos destrozos que produjeron personas desconocidas rompiendo las pantallas, las cámaras, los torniquetes, los acrílicos y la boletería, incluso así la cifra bordea los mismos veinte mil millones de pesos, recurso que el Estado tuvo que ocupar en la reparación del Metro de Santiago en detrimento quizás de algún otro gasto público necesario porque ese dinero salió del erario público, Metro es una empresa pública estatal.

Todo contacto social entraña un riesgo, incluso cuando todos los intervinientes actúan de buena fe. Empero como no es posible una sociedad sin riesgos, y no existe una normativa que garantice la ausencia de riesgos, se toleran cierta clase de riesgos, y estos caen en la categoría de riesgo permitido. Como desplazarse en automóvil, o ejecutar un deporte.

De este modo, un comportamiento que genere un riesgo permitido, se considera normal y no requieren de justificación alguna. Por el contrario, los riesgos que son creados de modo doloso suelen ser tan descuidados que no se requiere un exhaustivo análisis posterior.

Deja de estar permitido un comportamiento que el derecho define como no permitido o como prohibido sea por su peligrosidad concreta o abstracta, y de esa forma ese comportamiento queda excluido del ámbito de lo socialmente adecuado y se define como una perturbación a la vida social. En esta categoría de riesgos regulados, encontramos a las sustancias peligrosas, como las radioactivas y las inflamables.

En cuanto a la imputación del hecho, se trata de una de carácter común, pues para ser autor del delito de incendio no se requiere ninguna capacidad especial o conocimiento técnico elevado propio, exclusivo o excluyente de alguna ciencia o arte, sino que el quebrantamiento del orden lo

produce una persona común, infringiendo una norma que se le impone a todas las personas, respecto de sus congéneres, tal como “no matar” “no dañar” “no lesionar”.

Condiciones que concurren para que el injusto sea propio: 1) existe un movimiento corporal que provoca un resultado lesivo, movimiento efectuado por el destinatario de la imputación; 2) que ese movimiento corporal manifieste en el hecho un desajuste normativo; 3) que produzca un resultado lesivo, pues en ese contexto, el hechor abandona el rol de ciudadano que respeta a los demás. [*CLAUS ROXIN, Täterschaft und Tatherrschaft 1ª Edición 1963, pág. 352 y siguientes.; 5ª Edición 1990, pág 651 y siguientes.*]

Si analizamos los elementos precedentes, a la luz de los antecedentes de cargo latamente señalados, concluimos que BUSTOS TRABOL ejecutó un movimiento corporal complejo consistente en tomar una bolsa con peluches (que contenían acelerante) desde el suelo o arrebatándosela a un tercero para cuando la tuvo en su poder de forma exclusiva, le prendió fuego, cual es el desajuste normativo que produce un resultado lesivo, consistente en el desastre del incendio de la estación Metro San Pablo Línea 1.

En este caso se produjo la lesión de un bien corporal, que se tradujo en los cuantiosos daños ocasionados a la estación Metro San Pablo Línea 1 y el tren que estaba estacionado en las vías colindantes al andén, que superan los US\$20.000.000.- considerando además los daños al revestimiento de la estación, pues no hubo daños a la estructura de concreto, más que la exfoliación del mismo – pero no su rotura o fractura – apreciado latamente en las fotografías descritas por los múltiples testigos, además de los videos e informes de daños, presentados al Tribunal.

Entonces, como se analizó precedentemente, un fuego de inmensas proporciones y magnitud, produjo numerosos daños, algunos cuantificables económicamente y otros no, como la afectación que sufrió la población que ocupaba diariamente esa estación de metro, de aproximadamente 100.000 personas, que tuvieron que cambiar abruptamente sus formas de transporte para poder seguir realizando sus actividades cotidianas; daño que se produjo por la acción del condenado de lanzar un objeto portador de fuego a la

estación Metro San Pablo, de forma directa, pues la bolsa de género contenedora de peluches, estaba encendida con fuego y goteaba un líquido que los testigos presenciales describieron como bencina, por su característico olor, en cantidades suficientes para gotear por toda la calle, mientras esta bolsa era trasladada de un punto a otro.

De esta forma un actuar contrario a derecho de BUSTOS TRABOL, cual es el lanzamiento de un objeto portador de fuego a un inmueble, que provocó un desastre en términos materiales, económicos y sociales, que pudo ser atribuido a un único individuo que fue descrito en detalle por numerosos testigos presenciales, cuyas declaraciones son contestes, complementarias, coherentes y razonables, son la base de la imputación que permite – más allá de toda duda razonable – atribuir responsabilidad penal al encartado, pues materializó un hecho que en si conlleva un riesgo, cual es encender un objeto empapado en bencina, para arrojarlo a un inmueble estación Metro San Pablo Línea 1, en un lugar específico en el que se apreciaba a simple vista objetos de tipo inflamable, como lo son sabidamente las tablas de madera prensada.

Existiendo entonces, una relación de causalidad entre la actividad desplegada por el sujeto y el resultado descomunamente desastroso que se apreció en toda la prueba material aportada por el Ministerio Público, es que se tuvo por acreditada, más allá de toda duda razonable, la participación en calidad de autor ejecutor de DANIEL ELÍAS BUSTOS TRABOL, en el delito de incendio de la estación Metro San Pablo de la Línea 1 el 19 de octubre de 2019 a eso de las 17:30 – 18:00.

DÉCIMO TERCERO: Estándar de prueba en el proceso penal.

El derecho penal ha sido definido en numerosas ocasiones como un derecho de ultima ratio, que interviene en la vida de una persona cuando ha conculcado un derecho de otra, para castigarla, privándola de otros derechos, como la libertad, materializando con ello el poder castigador o punitivo del Estado como organización social.

Los miembros de una sociedad debieran tener la capacidad de apegarse a las normas que le han sido impuestas, y que implica la prohibición absoluta de dañar a otro ser humano, por ello el derecho penal

puede, en su materialización, privar de libertad a quien ha dañado a otra persona o ha cometido actos que se consideran por la sociedad en la que se encuentra inmerso como delitos, o conductas que son contrarias a la Ley.

Nuestro sistema procesal penal, en ese entendido, fue erigido sobre ciertos principios procesales en consonancia con los ya regulados en la Constitución Política de la República – el debido proceso. De modo que el Estado castigador debe regirse por ciertas reglas que están establecidas para garantizar que el castigo sea justo y se aplique a quien ha cometido un acto reprochable y no a cualquier persona.

Uno de estos principios es la libertad de prueba, que importa la autorización para utilizar cualquier medio para la adecuada solución de un caso, es decir, para establecer si una persona ha cometido el hecho por el que se le acusa, como lo relata el artículo 295 del Código Procesal Penal, norma que ha permitido incorporar avances tecnológicos asimilándolos a medios de prueba conocidos, con el fin justamente de aportar mayores antecedentes para solucionar la controversia jurídica que ha sido puesta en conocimiento del Tribunal.

Empero no existe esa misma libertad a la hora de valorar los antecedentes probatorios que aporten las partes, como lo regula el artículo 297 que proscribió el sistema de íntima convicción para apreciar la prueba, pues acarrearía arbitrariedad, por ello existe un sistema de libertad reglada, conocido como sana crítica que consiste en considerar un conjunto de normas de criterios de los jueces, basadas en pautas de la lógica, la experiencia y la psicología, y aún del sentido común, que aunadas llevan al convencimiento humano.

Las reglas de la Sana Crítica están integradas, por una parte con los principios fundamentales del intelecto humano, pilares de todo conocimiento racional e instrumento de certeza, en su camino hacia la verdad lógica y ontológica, y por otra parte por las reglas empíricas denominadas máxima de experiencias.

Esa libertad dada por la Sana Crítica, reconoce un límite cual es el respeto a las normas que gobiernan la corrección del pensamiento, es decir las Leyes de la lógica, de la Psicología y de la experiencia común, por lo que

es exigible que las conclusiones a que se arriben sean del fruto racional de las pruebas del proceso, sin afectación del principio lógico de razón suficiente, que exige la prueba en que se funde solo permita arribar a una única conclusión y no a otra, debiéndose no solo respetar aquellos principios sino además, los de identidad, contradicción, y tercero excluido.

Este razonamiento expuesto comprende la razón jurídica de lo que contiene el método de la Sana Crítica Judicial o Libre Convicción, ello significa, que los magistrados, en el momento de fallar, sentenciar, deben aplicar este método, que consiste en fundar su resolución no en su convencimiento personal, no en lo que ellos piensen, sino que deben hacerlo de una forma razonada y aplicar la sana crítica, es decir que su convencimiento debe realizarse mediante las pruebas aportadas al proceso y no apartándose de ellas, deben contar con certeza apodíctica, y a través de ella aplicar la sana crítica judicial, que no es lo mismo que la INTIMA CONVICCIÓN.

Como lo establece el artículo 369 bis del Código Penal, en este tipo de casos el Tribunal debe apreciar la prueba conforme a las reglas de la sana crítica, que son las que se emplearon justamente al ponderar los antecedentes de cargo que permitieron derribar la presunción de inocencia que amparaba al encausado, logrando una convicción de condena exenta de dudas razonables.

Que de este modo se alcanzó el estándar de convicción exigido por el artículo **340 del Código Procesal Penal**, acerca de la ocurrencia del hecho y de la participación que en él le cupo a DANIEL ELÍAS BUSTOS TRABOL.

DÉCIMO CUARTO: Alegaciones de la Defensa en torno a las infracciones de garantías constitucionales.

Que, en los alegatos de clausura, la Defensa del encartado esgrimió una serie de infracciones que en su concepto se habrían materializado durante la audiencia de juicio, afectando el debido proceso y normas relacionadas contenidas en tratados internacionales.

En este punto, cabe hacer mención a una serie de antecedentes previos para dilucidar el asunto.

En las sociedades civilizadas, el proceso es el único medio legítimo para la aplicación de una pena. Sin embargo, no basta con exigir la realización de un proceso o juicio.

Por lo tanto, obtener una condena de un acto que respete la estructura de un juicio no basta, no es suficiente, es necesario que ese juicio, ese proceso se desarrolle de manera tal que permita una intervención real del perseguido, para que se encuentre en igualdad de condiciones frente a su acusador, y que todo el desarrollo del juicio se pueda calificar de ‘justo’ o ‘debido’.

Justo o debido proceso será aquel que supere un cierto estándar compuesto por una serie de elementos que permitan considerar que la decisión y la imposición de la condena son legítimas, por que es el resultado de un enjuiciamiento que se desarrolló respetándolos de una manera razonable.

Las exigencias mínimas son aquellas establecidas en las propias constituciones. Las Constituciones establecen la normativa básica en base a la cual se estructura toda la organización judicial que es la que permite que se lleven adelante los procesos judiciales. Las Constituciones establecen valores mínimos que todo procedimiento penal, destinado a sancionar un hecho ilícito debe respetar, esas son las garantías constitucionales de orden procesal penal.

Tanto la Constitución Política de la República como los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos le han dado contenido a este derecho al debido proceso, cuyos componentes son materiales e inmateriales.

Así, encontramos en su estructura elementos tales como la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la igualdad procesal, el derecho a un intérprete, el derecho a guardar silencio y el derecho a un tribunal imparcial, pre constituido e independiente.

Si estos principios se respetan y se encuentran consagrados en la legislación a través de un texto constitucional o legal, el proceso puede calificarse de manera justa o debida.

Es por ello que el **Art. 1º Código Procesal Penal**, preceptúa: **Juicio previo y única persecución**. *“Ninguna persona podrá ser condenada o penada, ni sometida a una de las medidas de seguridad establecidas en este Código, sino en virtud de una sentencia fundada, dictada por un tribunal imparcial.*

Toda persona tiene derecho a un juicio previo, oral y público, desarrollado en conformidad con las normas de este cuerpo legal. La persona condenada, absuelta o sobreseída definitivamente por sentencia ejecutoriada, no podrá ser sometida a un nuevo procedimiento penal por el mismo hecho”.

La garantía del debido proceso, para poder ser aplicada con provecho precisa alguna definición sobre los aspectos procesales que es capaz de asegurar. Porque es necesario distinguir entre lo que se entiende por debido proceso y los elementos que lo constituyen; así, por ejemplo, el derecho a un tribunal independiente, constituye una exigencia del debido proceso y, por lo tanto, a pesar de no encontrarse recogido nominalmente en nuestra Ley Constitucional, a través del debido proceso podemos y debemos obtener su protección en Chile.

Así las cosas, en este juicio, el acusado contó con Defensa técnica, presentó sus alegaciones – en torno a la participación que se le atribuyó – y al efecto llamó a estrados a declarar a un testigo y a un perito, prueba que fue oportunamente valorada por el Tribunal, independientemente del resultado de esa valoración, puesto que en el caso de marras, la prueba de la Defensa en orden a generar una duda razonable que permitiera exculparlo de la participación atribuida, fue débil, carente de sustancia e inconducente.

Pero esa conclusión es valorativa, es decir, habiéndose recibido la prueba del acusado, que rindió con total libertad, en el ejercicio de sus derechos constitucionales, resultó al ser valorada, improductiva, ineficaz e inane. De manera tal que las alegaciones en torno a la infracción del derecho a defensa, como parte del contenido insustancial del debido proceso constitucional, resultan injustificadas desde la razón, a la luz de los antecedentes mencionados.

En lo que respecta al derecho a guardar silencio, cual es una de las manifestaciones más importantes del debido proceso, implica que no se puede obligar al imputado a declarar contra sí mismo, esencialmente por que significaría inducirlo a que pueda mentir para evitar ser condenado.

Nuestra Constitución Política de la República consagra este derecho al señalar que EN LAS CAUSAS CRIMINALES NO SE PODRÁ OBLIGAR AL INCULPADO A QUE DECLARE BAJO JURAMENTO SOBRE HECHO PROPIO, tampoco pueden ser obligados a declarar en contra de éste sus ascendientes, descendientes, cónyuge y demás personas que según casos y circunstancias señale la ley (Art. 19 N° 7 letra Fiscal Constitución Política de la República, en relación con el artículo 302 del Código Procesal Penal).

Este derecho comprende: la facultad del imputado a no declarar si no desea hacerlo, es decir, a guardar silencio. Y en caso de consentir a prestar declaración, a no hacerlo bajo juramento (Art. 93 letra G Código Procesal Penal), el que para hacerse efectivo incluye el derecho a ser informado de su derecho a guardar silencio.

Por lo tanto la declaración del imputado será siempre voluntaria, pudiendo negarse a prestarla. En el Código Procesal Penal se establece su derecho a guardar silencio tanto ante el fiscal como ante la Policía.

En este caso, por las declaraciones de testigos, se evidenció que en etapas procesales previas al juicio oral, el acusado había prestado declaración, dichos que fueron referidos por varios testigos, que dieron cuenta del contenido de esa declaración extrajudicial. Empero, esos dichos no fueron considerados por el Tribunal al momento de establecer la participación culpable de BUSTOS TRABOL, pues existían numerosos y diversos antecedentes que en conjunto, permitieron a estas sentenciadoras llegar a la conclusión de condena, prescindiendo de los dichos que referían declaraciones del encartado en la etapa investigativa, puesto que la prueba de cargo era numerosa, abundante, coherente y consistente para esos efectos.

La declaración del acusado en el juicio oral es un medio de defensa frente a las imputaciones que el Estado formula en su contra a través del

accionar del Ministerio Público. Y al guardar silencio, junto con renunciar a esa posibilidad, evita autoinculparse, lo que por supuesto no ha sucedido.

Este derecho está sumamente ligado con el **derecho a la presunción de inocencia** y el derecho a no confesar inculpándose involuntariamente.

Aunque en la actual Ley Constitucional Chilena nos parece que esta fundamental garantía no aparece reconocida explícitamente, en contra la opinión de quienes entienden que está implícitamente contenida en el Art. 19 N° 3, Inc. 6, en cuanto se prohíbe a la ley "presumir de derecho la responsabilidad penal"

El contenido de esta garantía, como dice RAMOS MÉNDEZ, se adivina intuitivamente por su mera enunciación, transformándose en el plano internacional y en el Derecho Comparado, en una de las garantías procesales de mayor importancia y aplicación práctica.

En nuestra Carta Fundamental en lugar de establecer derechamente una norma que reconociera la presunción de inocencia, sólo apuntaron como garantía constitucional el que "*la ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal*" (Art. 19, N° 3 Inc. 6 Constitución Política de la República), de lo cual no se deriva ni remotamente que deba considerarse inocente mientras no sea condenado. Afortunadamente, los Tratados internacionales sobre Derechos Humanos disipan toda duda sobre su vigencia en nuestro medio.

La presunción de inocencia tiene distintos ámbitos de aplicación más precisos:

a) Es el concepto fundamental en torno al cual se construye el moderno modelo del proceso penal, el que es concebido como un sistema de garantías para el imputado frente al ejercicio del poder punitivo estatal. En este sentido obliga siempre a las autoridades estatales, incluyendo a las judiciales, a obrar partiendo de la base de que toda persona es inocente mientras no recaiga sobre él sentencia condenatoria firme. Por ello, para fundar una sentencia condenatoria, se debe partir de la explicación lógica y concatenada de los elementos que sirvieron para alterar este estándar y justamente rompieron la presunción de inocencia, lográndose una convicción de condena, en base a los elementos probatorios analizados en conjunto,

cuya entidad es tal, que permiten justamente arribar al convencimiento que el legislador plasmó en el artículo 340 del Código Procesal Penal.

b) Es un postulado referido directamente al tratamiento del imputado durante todo el proceso penal, conforme al cual ha de partirse de la idea de que todo inculcado es inocente y, por lo tanto, han de reducirse al mínimo las medidas restrictivas de sus derechos pendiente la tramitación del proceso.

c) En tercer lugar, la presunción de inocencia es una norma que se aplica directamente al juicio de hecho que ha de efectuarse en la sentencia penal y de acuerdo al cual la prueba completa de la culpabilidad del imputado debe ser proporcionada por la acusación, pues caso contrario, habrá de dictarse sentencia absolutoria.

En este mismo sentido, JARA CASTRO, Eduardo, *Las modificaciones al Artículo 5° de la Constitución y la Ley 18.857, en VV.AA., "Los Derechos Humanos en el Derecho Interno Chileno. Curso sobre Protección Internacional de los Derechos Humanos para Jueces, Funcionarios Públicos y Abogados"*, Santiago, 1990, pp. 48 y ss.

Así, por ejemplo, EVANS DE LA CUADRA, dice que "*Esta disposición consagra, por consiguiente, la presunción de inocencia del detenido y del procesado: su culpabilidad debe ser probada y nunca será presumida*", en lo que constituye una loable interpretación, pero sin ningún asidero en el texto de la disposición constitucional. (Los derechos constitucionales, cit., Tomo II, p. 33).

Nuestra Carta Fundamental, luego de las reformas introducidas principalmente en 1989, se le introdujo en esa oportunidad, a su artículo 5 Inc. 2, cuya redacción fue dejada como sigue: "*Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos [los esenciales que emanan de la naturaleza humana], garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*".

Pues bien, este precepto de acuerdo a la interpretación que consideramos más acertada, importa la integración de las garantías fundamentales del sistema procesal recogidas en pactos internacionales sobre derechos humanos, al texto constitucional.

Es decir, tales normas se han transformado en preceptos de nivel constitucional, que obligan a todas las autoridades del Estado, incluyendo al legislador y a los tribunales, no sólo a su respeto – a no hacer nada que sea contrario a ellos – sino que incluso les exige desarrollar su propia actividad para obtener su efectiva vigencia.

En estos instrumentos internacionales sí que encontramos abundantes garantías del sistema procesal, con vigencia inmediata y, por tanto, en estos momentos rigiendo plenamente en nuestro país.

Entre los Tratados internacionales aprobados por Chile, que contienen normas fundamentales en esta materia se encuentra la "*Convención Americana sobre Derechos Humanos*" (CADH), también llamada "Pacto de San José de Costa Rica" , en cuyo artículo 8, se enumeran una serie de garantías en este orden, por lo que vale la pena reproducirlo íntegramente:

1.- Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2.- Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) Derecho del inculpado a ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende ni habla el idioma del juzgado o tribunal.

b) Comunicación previa y detallada del inculpado de la acusación formulada.

c) Concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa.

d) Derecho del inculpado a defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor.

e) Derecho irrenunciable a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley.

f) Derecho de la defensa a interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos.

g) Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable. h) derecho a recurrir del fallo ante el juez o tribunal superior".

Exposición fundamentada de esta tesis, en NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto, Los derechos humanos en el derecho convencional internacional a la luz del Art. 5° de la Constitución Chilena, en Cuadernos de Análisis Jurídico, N° 27, "*Dogmática Constitucional y Derechos Humanos*", Universidad Diego Portales, pp. 49 y ss.; e IDEM, "*Los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico chileno*", Revista Ius et Praxis, Universidad de Talca, N° 2, pp. 9 y ss. En este último volumen, se recogen documentados trabajos a favor y en contra esta teoría. Vid., además, el nuevo tratamiento que ha de darse a los Tratados como fuente del Derecho Procesal, supra, Capítulo Segundo.

De este modo, analizando las alegaciones en base a las cuales la Defensa erige una presunta vulneración de garantías constitucionales que afectarían el debido proceso y el derecho a guardar silencio, no cabe sino rechazarlas. En primer lugar porque el derecho a guardar silencio está comprendido en el debido proceso, es parte integral de su espectro protector y no se trata de una garantía independiente, y en ese marco contenedor, el debido proceso ha sido cabalmente respetado.

En segundo lugar, porque analizando los elementos básicos que conforman el concepto del debido proceso, se advierte que estos han permanecido incólumes debido al apego riguroso a éstos por parte de todos los intervinientes, y que en el estadio procesal que nos atañe, habiendo el encartado tomado la decisión de no declarar – estando asesorado técnica y expresamente en ese sentido – es decir de no contribuir en pro de su defensa

contando su versión de los hechos, esa negativa no ha sido valorada – por una parte y por otra, su participación fue acreditada con las declaraciones de testigos presenciales y no con los dichos de los funcionarios policiales que, refiriéndose a lo que oyeron de aquél en su presencia durante la etapa investigativa, dieron a conocer al Tribunal, relato que se obtuvo en una etapa muy temprana, cuando habría reconocido ciertos hechos.

La defensa mezcló el ejercicio valorativo de los antecedentes probatorios, con la infracción de estas normas constitucionales, y pidió una valoración negativa de aquellos antecedentes que perjudicaban a su defendido, entendiendo que si éste había guardado silencio, nadie podía referirse a estos dichos de manera alguna, en ninguna circunstancia.

Lo cierto es que aún cuando esas referencias fueron oídas, porque el derecho a guardar silencio dice relación con la proscripción de autoincriminarse en causa criminal, y la posibilidad de declarar para ayudar a su defensa técnica, lo concreto es que no fueron necesarias al momento de establecer la participación culpable en los hechos materia de la acusación que se determinó, razones que en conjunto, conducen al rechazo absoluto de estas argumentaciones.

En cuanto a la alegación de que se habría afectado esta garantía del debido proceso porque el acusado no fue detenido al momento de salir de su domicilio, no tiene asidero ni fáctico ni jurídico, toda vez que la detención se declaró legal, por lo que la oportunidad para reclamar aquello, está precluída con creces y aún cuando se considerara que puede volver a revisarse esa circunstancia, para ello debe existir una razón respaldada por argumentos lógicos y racionales que permitan al Tribunal hacerse cargo de ellos, y no tratarse únicamente de una alegación sin contenido jurídico, lo que en la especie no ocurrió, puesto que no se entregaron.

DÉCIMO QUINTO: Circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

Irreprochable conducta anterior, artículo 11 N° 6 Código Penal: Tratándose de una minorante de responsabilidad de carácter objetivo, que se configura pro el solo hecho de no contar con anotaciones prontuariales pretéritas en el Extracto de Filiación y Antecedentes, como es el caso del

condenado, se le reconocerá, máxime cuando la ausencia de estos antecedentes no ha sido discutida en modo alguno por los intervinientes.

Colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, artículo 11 N° 9 Código Penal: En lo que respecta a la minorante de responsabilidad contenida en el artículo 11 N° 9 del Código Penal, con esta atenuante de *colaboración sustancial* al esclarecimiento de los hechos se pretende beneficiar al imputado que, por vía de aportación de antecedentes, facilita la labor persecutoria del Estado, desarrollando así una actuación a la que no está obligado en modo alguno, colaboración que puede consistir en la aportación de todo tipo de antecedentes que desde ya lo perjudican, inculpándolo y atribuyéndole participación culpable en algún hecho de carácter ilícito, misma colaboración que puede prestarse declarando desde tempranas etapas de la investigación, pues lo asiste el derecho a guardar silencio durante todo el procedimiento, de modo que esta minorante se genera de forma independiente a la ocurrencia del hecho, pues se produce justamente en etapas tempranas de la investigación y además el juicio oral, pero esta contribución no es cualquiera, sino una de relevancia probatoria.

La norma que nos ocupa nos exige que la cooperación debe ser sustancial al esclarecimiento de los hechos, por ello es necesario determinar qué es lo que se entiende por sustancial. En este sentido, la Real Academia Española, en su diccionario de la Lengua define la expresión sustancial como “*lo que constituye lo esencial y más importante de algo*”, agregando que esencial significa “*sustancial, principal, notable*”.

Otro de los supuestos para configurar esta atenuante, es que la información proporcionada debe ser veraz, ya que de lo contrario no podrían los antecedentes proporcionados por el delincuente contribuir efectivamente al esclarecimiento de los hechos investigados. De ahí la necesidad que tales datos deban ser corroborados por otros antecedentes investigados, a fin que éstos no tengan una finalidad de sola distracción.

Finalmente, debe tratarse de datos o informaciones relativas a hechos o circunstancias, respecto de los cuales los órganos persecutores no hayan tenido conocimiento hasta ese momento, ya que esta aportación de antecedentes que hace el imputado facilita la labor persecutoria del Estado,

desarrollando una actuación a la que él no está obligado, toda vez que le asiste, como hemos mencionado, el derecho a guardar silencio.

Si falta alguna de las exigencias antes expuestas, no se configuraría la circunstancia atenuante, ya que no podríamos hablar de una cooperación y mucho menos que esta sea sustancial, es decir, no debe limitarse a proporcionar detalles intrascendentes, sino constituir un aporte efectivo y serio al éxito de la investigación. [*CURY URZÚA, Enrique. Derecho Penal, Parte General, Ediciones Universidad Católica de Chile, 7a Edición, Santiago 2005.*]

De esta manera, cuando los sentenciadores establecen los hechos penalmente relevantes prescindiendo del aporte del imputado, la colaboración que éste pueda haber prestado carece de toda significación [*Corte de Apelaciones de Copiapó, 17 de enero de 2008. Rol Corte: 207-2007.*]

La Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, siguiendo esta corriente, requiere para configurar la circunstancia atenuante de la colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, un aporte efectivo a la investigación por parte del imputado, que contribuya de manera determinante al esclarecimiento del delito. Ello supone constatar la veracidad de la información, sin que sea posible reconocerla en casos de declaraciones puramente distractoras o irrelevantes, además, esa colaboración debe ser oportuna en términos de referir antecedentes nuevos o desconocidos para la investigación. [*Corte de Apelaciones de Santiago, 22 de febrero de 2010. Rol Corte: 46-2010.*]

Esta atenuante de responsabilidad penal se configura por actos que son posteriores al hecho, pero no es cualquier acto, sino que es la conducta del encausado que coopera de forma significativa, para justificar la menor intensidad de la pena que recibirá como sanción a su actuar, la misma Excma. Corte Suprema de Justicia ha dicho que esta colaboración ... “no ha de limitarse a proporcionar detalles intrascendentes, sino constituir un aporte efectivo y serio al éxito de las averiguaciones, aunque no es preciso que se traduzca verdaderamente en resultados concretos.” (Rol N° 5.741 – 2.005, 3 de enero de 2006).

En el caso *sub lite*, durante la etapa procesal del juicio oral, por consejo de los Defensores, el acusado decidió no declarar, y cada vez que se trató de citar alguna de las declaraciones prestadas por éste en etapas investigativas tempranas, la Defensa incidentó fuertemente por ello, acusando infracción de garantías constitucionales, debido a que BUSTOS TRABOL había decidido guardar silencio, de modo que no existía – en su concepto – justificación alguna para introducir en el juicio, los dichos de aquel.

Entonces, yendo contra sus propios actos, en la audiencia que estipula el artículo 343 la misma Defensa que instó permanentemente por el desconocimiento absoluto del contenido de las declaraciones pretéritas del encartado, ahora busca con esos mismos dichos – que ni siquiera se tomaron en cuenta para establecer la participación de éste en los hechos – configurar una atenuante de responsabilidad penal, en orden a rebajar la pena, es decir obtener un beneficio que de acuerdo a la doctrina y la asentada jurisprudencia de nuestros tribunales de justicia, puede obtenerse, pero en otras condiciones.

En este mismo orden de ideas, la decisión del acusado de guardar silencio, implicó en términos procesales controvertir la totalidad de los hechos por los cuales se le acusó, controversia que debe interpretarse como negativa, de manera tal que no es factible negar los hechos mediante el silencio que en materia penal siempre implica negar los hechos y jamás aceptarlos, para luego pedir que en base a esa misma negativa se le reconozca una minorante de responsabilidad que importa en su esencia la colaboración sustancial al esclarecimiento de los mismos, no se contribuye al esclarecimiento con el silencio, con la negativa procesal, por el contrario, razones que en conjunto, conducen al rechazo de la petición.

Así las cosas, del modo que se ha razonado y en base a la forma como se ha apreciado la prueba rendida, desde ningún punto de vista puede considerarse que la declaración del encausado sirvió para esclarecer puntos oscuros de la prueba, para salvar dudas razonables, para complementar testimonios, o para suplirlos en los casos de cooperación real y relevante, puesto que ésta no ha sido valorada de forma alguna, pues al tenor de la

multiplicidad y gravedad de los antecedentes de cargo reunidos, aún cuando hubiese declarado negando los hechos y su participación en los mismos, éstos habrían resultado sobradamente acreditados, razones que en conjunto, conllevan el rechazo de la atenuante en cuestión.

En la acusación particular del Ministerio del Interior, se había pedido la aplicación de la agravante contenida en el artículo 12 N° 10 del Código Punitivo, esto es cometer el delito con ocasión de conmoción popular, en base a la cual pidió la aplicación de una pena de quince años de presidio mayor en grado medio, pero en la audiencia de determinación de pena, lisa y llanamente se desistió de aquella.

DÉCIMO SEXTO: Quantum de la pena a aplicar.

La mayor extensión del mal causado:

La Querellante Ministerio del Interior solicitó que se considerara al momento de determinar la entidad de la pena, lo dispuesto en el artículo 69 del citado Código Punitivo que dispone: *“Dentro de los límites de cada grado el tribunal determinará la cuantía de la pena en atención al número y entidad de las circunstancias atenuantes y agravantes y a la mayor o menor extensión del mal producido por el delito.”*

En los considerandos en los cuales se analizó la forma como se dio por establecido el hecho punible constitutivo del delito de incendio, se analizó largamente el efecto que tuvo la destrucción de la estación de metro para la comunidad compuesta por las 100.000 personas que diariamente utilizaban el servicio de metro como su transporte habitual, además de los trabajadores de la empresa, y los enormes costos que implicó su reparación, y que aún cuando de éstos costos se resten aquellos que no fueron imputables al encartado, por haberse producido el día anterior por personas desconocidas, ello no rebaja la entidad de los costos de manera significativa, desde que solamente el tren costó US\$19.000.000.- reponerlo y que los costos de reconstrucción de la estación suman miles de millones de pesos.

De manera tal que la extensión del mal causado por el delito, que en este caso debe considerarse a modo de justicia social, implica que la pena no puede ser impuesta en el mínimo del rango del presidio mayor en su grado medio.

De acuerdo a lo razonado precedentemente, le beneficia una atenuante al acusado y no le perjudica agravante alguna; y que el delito de incendio del artículo 475 N° 2 castiga al incendiario con la pena de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, es que la pena se impondrá en el *mínimum*.

Empero, considerando la extensión del mal causado, que está configurado por la inmensa cantidad de dinero que el Estado de Chile tuvo que desembolsar de sus arcas, que se abastecen con los impuestos que pagan todos, para poder reparar las pérdidas causadas, del orden de los \$20.000.000.000.- más la enorme cantidad de personas afectadas en su diario vivir por no poder utilizar en sus actividades cotidianas su principal medio de transporte, por un periodo que sobrepasó los 6 meses, es que la pena no puede imponerse en el mínimo de los diez años y un día, razón por la cual se impondrá en el tramo del *minimum*.

DÉCIMO SÉPTIMO: Penas accesorias a las penas privativas de libertad.

Tratándose de un delito contenido en el catálogo del artículo 17 de la Ley N° 19.970 que establece un registro nacional de A.D.N.: *“Incorporación de huellas genéticas de imputados al Registro de Condenados. Cuando, por sentencia ejecutoriada, se condenare por alguno de los delitos previstos en el inciso siguiente a un imputado cuya huella genética hubiere sido determinada durante el procedimiento criminal, se procederá a incluir la huella genética en el Registro de Condenados, eliminándola del Registro de Imputados.”* Facultad que en esta caso corresponde ejercer de oficio, atendido en primer lugar que el delito de incendio se encuentra taxativamente incluido en el catálogo de condenados que deben incluir su huella genética en el registro, dada la gravedad del mismo.

Del mismo modo se impondrán las penas accesorias que establece el artículo 28 del Código Punitivo.

DÉCIMO OCTAVO: Costas. Encontrándose el acusado privado de libertad, por lo cual le beneficia el privilegio de pobreza, y por haber sido representado por la Defensoría Penal Pública, se le eximirá de las costas de la causa.

Por estas consideraciones, citas legales efectuadas, y visto, además, lo dispuesto en los artículos, 1º, 7, 11 N° 6, 15 N° 1, 28, 69, 475 N° 2 del Código Penal; 295, 296, 297, 340, 341, 342, 343, 344 y 346 del Código Procesal Penal; artículo 17 de la Ley N° 19.970, Ley N° 18.772; y artículos 593 y 600 del Código Orgánico de Tribunales se declara que:

I.- SE CONDENA A DANIEL ELÍAS BUSTOS TRABOL, como autor de un delito de incendio, causado el 19 de octubre de 2019 en la estación del Metro de Santiago San Pablo, Línea 1, de la comuna de Lo Prado, a la pena de **DOCE (12) AÑOS DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MEDIO**, más las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares, mientras dure la condena.

II.- Atendida la extensión de la pena impuesta, no se le otorgan beneficios de la Ley 18.216, puesto que son improcedentes en este caso, y le servirán de abono los días que ha permanecido privado de libertad con ocasión de esta causa, a saber, el día 9 de enero de 2020 que estuvo detenido y desde el 10 de enero de 2020, contabilizando a la fecha 821 días de privación de libertad.

III.- Se ordena la inclusión de la huella genética del condenado en el registro de A.D.N. creado por la Ley N° 19.970.

IV.- No se le impone la condena en costas al sentenciado, por haber estado representado por la Defensoría Penal Pública.

V.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, ofíciase a los organismos que corresponda para hacer cumplir lo resuelto, de conformidad al artículo 468 del Código Procesal Penal en relación a los artículos 14 letra f) y 113 inciso 2º del Código Orgánico de Tribunales, remítase los antecedentes necesarios al Juez de Garantía competente para la ejecución de la sentencia y póngase al sentenciado a disposición del referido Juzgado para los efectos del cumplimiento de las penas.

VI.- Devuélvanse los antecedentes probatorios incorporados por el Ministerio Público, consistentes en la maqueta física de la estación Metro San Pablo línea 1.

Regístrese y en su oportunidad, archívese.

Redacción de la Juez Titular Claudia Galán Villegas.

R.U.C.: 1901137490 – 8

R.I.T.: 141 – 2.021

Pronunciada por una Sala del Primer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, integrada por las Magistrados Irma Tapia Valdés, Carmen Riquelme González y Claudia M. Galán Villegas, todas Jueces Titulares.